



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Subsecretaría de Agricultura

**Dirección General de Operación y
Explotación de Padrones**

**Manual de Especificaciones para la Operación del Componente
PROAGRO Productivo**

**Aplicable a los ciclos agrícolas
Otoño-Invierno 2015/2016, Primavera-Verano 2016**

Marzo de 2016

Índice

- I. Introducción.
- II. Marco jurídico-administrativo.
- III. Objetivo.
- IV. Alcance.
- V. Glosario de términos.
- VI. Criterios Generales.
- VII. Descripción de las especificaciones para la Operación del Componente PROAGRO Productivo.
- VIII. Anexos.

I. Introducción

El presente instrumento se deriva del Procedimiento General Operativo del Componente PROAGRO Productivo (PGO) y contiene el tratamiento específico a diversas situaciones que se presentan en la operación de este Componente, que no están contenidas en dicho procedimiento y que requieren de un tratamiento en lo particular por las áreas involucradas.

Su ámbito de aplicación es nacional e involucra a las siguientes instancias de la SAGARPA:

- Coordinación General de Delegaciones;
- Dirección General de Operación y Explotación de Padrones,
- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,
- Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas,
- Delegaciones de la SAGARPA,
- Distritos de Desarrollo Rural y,
- Centros de Apoyo al Desarrollo Rural.

El presente documento consta de: Marco jurídico-administrativo, Objetivo, Alcance, Glosario de Términos, Criterios Generales, Descripción de las Especificaciones para la Operación del Componente PROAGRO Productivo y sus Anexos.

II. Marco jurídico-administrativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Civil Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Planeación.
- Ley Agraria.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia de organismos, instancias de representación, sistemas y servicios especializados.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el DOF el 25 de abril de 2012.
- Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015.
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el DOF el 25 de mayo de 2012.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2016, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2015 **y su modificación publicada en el mismo medio informativo el 24 de marzo de 2016**, emitidas por la SAGARPA.
- Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, publicados en el DOF el 4 de marzo de 2016.
- Procedimiento General Operativo del Componente PROAGRO Productivo.

- Manual de Organización General de la SAGARPA.
- Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Procedimientos Específicos de la SAGARPA. Mayo de 2012.

III. Objetivo.

- Establecer el tratamiento a las situaciones especiales que se presenten en la operación del Componente PROAGRO Productivo que por su particularidad no se describen en el Procedimiento General Operativo del Componente PROAGRO Productivo (PGO), así como incluir las especificaciones necesarias que lo complementan, para la entrega del incentivo del Componente PROAGRO Productivo en los términos establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2016, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2015 y su modificación publicada el 24 de marzo de 2016, así como en el PGO vigente publicado en la página de internet de la SAGARPA, www.gob.mx/sagarpa.

IV. Alcance.

El alcance de este manual es de aplicación nacional y de observancia obligatoria en el ámbito de competencia de la Coordinación General de Delegaciones, la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, las Delegaciones de la SAGARPA, los Distritos de Desarrollo Rural, los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y los productores que exploten predios registrados en el Directorio del Componente.

V. Glosario de términos.

| | |
|--------------------------------------|--|
| Acreditar la vinculación productiva: | Comprobar las acciones realizadas para la vinculación del incentivo con la producción y/o productividad agrícola, conforme al Anexo 6 del PGO. |
| Actualización de datos: | Es la incorporación de datos proporcionados por el productor de las modificaciones a la información relativa al predio, propietario y/o productor, respecto de los datos registrados en el Directorio del PROAGRO Productivo. |
| Acuerdo: | Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2016, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015. |
| CADER: | Centro de Apoyo al Desarrollo Rural. |
| CGD: | Coordinación General de Delegaciones. |
| CNCH: | Cruzada Nacional Contra el Hambre. |
| DDR: | Distrito de Desarrollo Rural. |
| DEL: | Delegación de la SAGARPA. |
| DGOEP: | Dirección General de Operación y Explotación de Padrones de la Subsecretaría de Agricultura. Es la Unidad Responsable del Componente PROAGRO Productivo. |
| DGPPF: | Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor. |
| DGTIC: | Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficialía Mayor. |
| Directorio del PROAGRO Productivo: | Relación de predios que fueron objeto de apoyo del PROCAMPO o del incentivo del Componente PROAGRO Productivo, así como de productores y propietarios. |
| Documentos Normativos: | Acuerdos, Lineamientos, Procedimiento General Operativo, Manual de Especificaciones para la Operación del Componente PROAGRO Productivo, Circulares, Oficios u otros documentos que en interpretación de las Reglas de Operación y con base en el Reglamento Interior de la SAGARPA, emita el Director General de Operación y Explotación de Padrones. |
| Expediente Actualizado: | Integrado por el expediente físico y la georreferencia electrónica del predio, conforme al Anexo 4 de este PGO. |
| Expediente físico: | Conjunto de documentos del productor y/o del propietario y del predio de acuerdo con lo señalado en el Anexo 4 del PGO. |
| Georreferencia: | Se refiere a la localización geográfica precisa (representado por un polígono con coordenadas geográficas) de un predio, en la superficie terrestre. |
| Lineamientos del PAC: | Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, |

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016.

- Incentivo:** Subsidio de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la SAGARPA se otorga a los productores que conforman la población objetivo del Componente PROAGRO Productivo, para contribuir a mejorar la productividad agrícola.
- Manual:** El presente Manual de Especificaciones para la Operación del Componente PROAGRO Productivo.
- Pago automático:** Es el proceso informático a través del cual la Delegación, en coordinación con el CADER solicita la emisión de los incentivos de las unidades de producción que cumplen con los requisitos que para el caso aplican. Lo anterior, previo a la exclusión de unidades de producción que requiera el CADER la presencia del productor en la ventanilla.
- Período de Ventanillas:** Días calendario que permanecerá abierta la ventanilla de atención para realizar el trámite de actualización de datos en el Directorio del PROAGRO Productivo, manifestar y acreditar la vinculación del incentivo a la producción y/o productividad agrícola. Se publica en la página de internet de la SAGARPA, www.gob.mx/sagarpa.
- Población objetivo:** Es la conformada por los predios inscritos en el Directorio de PROAGRO Productivo, incentivados por dicho Componente en alguno de los últimos dos ciclos agrícolas homólogos anteriores y que se encuentren en explotación por productores/as agrícolas, personas físicas o morales.
- PROAGRO Productivo:** Componente PROAGRO Productivo.
- SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Superficie Elegible:** Es la superficie mayor apoyada al productor por PROAGRO Productivo, considerando los dos ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola en curso, hasta 80 hectáreas.
- Unidad de producción:** Se entiende como unidad de producción, la suma de la superficie elegible de todos los predios registrados en la población objetivo del PROAGRO Productivo del ciclo agrícola en curso, que el productor explote y para la que se tramite el incentivo, ya sea como propietario, como titular de los derechos sobre ellos o en posesión derivada.
- Unidad responsable (UR):** La Dirección General de Operación y Explotación de Padroneos.
- Ventanilla de atención:** Lugar físico donde se presenta el productor a actualizar los datos del Directorio del PROAGRO Productivo y acreditar la vinculación del incentivo a la producción y/o productividad agrícola; en su caso, para la recepción del incentivo. Dichas ventanillas se encuentran ubicadas en las instalaciones de los CADER y se publican en la página de internet de la SAGARPA www.gob.mx/sagarpa.
- Ventanilla de atención alterna:** Ventanilla de atención habilitada por los DDR y CADER donde se presenta el productor a actualizar los datos del Directorio del PROAGRO Productivo, tramitar el incentivo, acreditar la vinculación del incentivo a la producción y/o productividad agrícola y, en su caso, para la recepción del incentivo cuando es por orden de pago. Es una extensión de la ventanilla de atención que se ubica en el CADER y tiene el objetivo de agilizar la atención a productores y depende de la capacidad instalada en los CADER. Su habilitación deberá ser reportada a la DGOEP.

VI. Criterios Generales

1. El Manual es aplicable a los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2015/2016 y Primavera-Verano 2016.
2. La población objetivo la conforman los predios inscritos en el Directorio de PROAGRO Productivo, incentivados por dicho Componente en alguno de los últimos dos ciclos agrícolas homólogos anteriores y que se encuentren en explotación por productores/as agrícolas, personas físicas o morales quienes deberán tener integrado el expediente actualizado en la ventanilla de atención que les corresponda, según la ubicación del predio y cumplan con la normatividad aplicable.
3. Los estratos de productores incluidos en la población objetivo son:

| Estrato | Tamaño de la unidad de producción por régimen hídrico | |
|-------------|---|-----------------------------|
| | De temporal | De riego |
| Autoconsumo | Hasta 5 has. | Hasta 0.2 has. |
| Transición | Mayor de 5 y hasta 20 has. | Mayor de 0.2 y hasta 5 has. |
| Comercial | Mayor a 20 has. | Mayor a 5 has. |

4. Para efectos de cálculo de los incentivos, se definen los estratos de productores y las cuotas por hectárea siguientes:

| Estrato | | Cuota por hectárea elegible o fracción |
|-------------|---|--|
| Autoconsumo | Productores con unidades de producción de hasta 3 (tres) hectáreas de temporal ubicados en los municipios de la CNCH* | \$ 1,500.00 |
| | Resto del país | \$ 1,300.00 |
| Transición | | \$ 800.00 |
| Comercial | | \$ 700.00 |

**Todos los municipios del país forman parte de la CNCH.*

Lo anterior significa que la cuota de incentivo se asignará por unidad de producción y esta cuota es la que aplicará a cada uno de los predios que integran dicha unidad de producción, conforme a la información disponible que se tiene en el momento de la asignación de la cuota. Si durante la operación del ciclo agrícola se registran para pago otros predios y por ende se suma la superficie a la unidad de producción de un productor al cual ya se haya asignado y dispersado anteriormente el incentivo, en su caso, se realizará el ajuste de la cuota del incentivo conforme al estrato que corresponda a la unidad de producción.

Cuando una unidad de producción se integre por predios de riego y de temporal, para la definición del estrato y asignación de la cuota se considerará el régimen hídrico predominante; si la participación es en el mismo porcentaje, se considerará de temporal.

5. Se deberán atender los criterios establecidos en el PGO para el cumplimiento de las actividades previas al inicio de la entrega del incentivo de manera automática.
6. En las verificaciones físicas de los predios y/o de los expedientes físicos deberá considerarse lo establecido en el Título Segundo de los Lineamientos del PAC vigentes y las especificaciones referidas en el presente Manual.

Los predios que se rehabiliten como resultado de una resolución emitida por el Área Jurídica de la Delegación de la SAGARPA, podrán continuar recibiendo el incentivo del PROAGRO Productivo, a partir del ciclo agrícola en que se reincorporen al Componente, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

Los predios que se rehabiliten en virtud de una resolución emitida en cumplimiento a una resolución jurisdiccional de primera o segunda instancia (Tribunales Federales, Oficina del Abogado General, entre otros), se reincorporarán al PROAGRO Productivo en los términos señalados en dicha resolución.

7. Los costos derivados de la obtención de la georreferencia, serán a cargo del productor y/o en su caso como lo decida la Unidad Responsable y, en los términos del Anexo 4 del PGO.
8. En términos de lo establecido por el artículo 27 Constitucional y la Ley Agraria, deberá cuidarse que la suma de la superficie total de los predios que tenga en propiedad una persona física o moral no exceda los límites de dimensión establecidos como superficie máxima en propiedad.
9. El expediente físico sólo se actualizará cuando haya modificaciones que impacten su contenido (ejemplo: cambio de propietario o de productor) o, cuando haya necesidad de incorporar un nuevo documento legal que acredite propiedad o posesión legal, derivado de cambio de posesionario o porque la fecha de registro de dicho documento data de más de dos ciclos agrícolas homólogos anteriores, entre otros.

En el caso de la georreferencia, deberá ser proporcionada por el productor, ante fraccionamiento o consolidación de predios y será incorporada en el sistema informático, conforme lo señalado en los apartados correspondientes del presente Manual o en aquellos casos en que la UR requiera una actualización, conforme a los documentos legales que pudieran emitirse por las instancias jurisdiccionales correspondientes.

10. Todo predio que no haya sido apoyado en los dos ciclos agrícolas homólogos anteriores al de operación, por estar marcado en litigio o en juicio sucesorio, podrá ser incluido en la población objetivo del PROAGRO Productivo, previo soporte documental y justificación por parte de la Delegación y análisis y autorización de la Unidad Responsable y siempre y cuando obtenga un resultado satisfactorio de las verificaciones documental y física correspondientes (sujeto a disponibilidad presupuestal).
11. Todos los trámites no registrados en tiempo en el ciclo agrícola homólogo anterior que no presenten ninguna afectación a través de la pantalla de captura, así como los trámites ratificados sin calcular/segmentar en el ciclo homólogo anterior por no contar con opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, serán población objetivo en el ciclo en operación, siempre y cuando hayan sido objeto de incentivo (pagado/conciliado) del PROAGRO Productivo en el ciclo OI 2013/2014 o PV 2014.

12. Todos los trámites con pago pendiente en otoño-invierno 2014/2015 y PV 2015, para los que la DGOEP recibió acta de solicitud de recursos por parte de la Delegación en los tiempos establecidos, serán incorporados a la población objetivo una vez que haya sido dispersado y confirmado el pago del incentivo por la institución bancaria, para dichos ciclos agrícolas.
13. Todos los trámites del ciclo agrícola 2014/2015 y PV 2015 que hayan quedado con alguna retención en el sistema informático que no corresponda a los casos señalados en el punto 11 anterior, para ser habilitados como población objetivo, deberán ser justificados plenamente por la Delegación ante la DGOEP, como Unidad Responsable.
14. En aquellos CADER donde no exista un jefe responsable, el Delegado en la entidad o funcionario designado para tal efecto, tiene la responsabilidad de nombrar a una persona con las facultades y atribuciones de éste, que permitan la operación relativa al Componente PROAGRO Productivo dentro de esta jurisdicción.
15. Todo aspecto no contenido en el presente Manual deberá consultarse a la DGOEP para su análisis y autorización correspondiente, debiendo acompañar de la justificación y documentación respectiva, el estudio del caso y propuesta de atención, así como el comportamiento de los registros de los predios en la base de datos del Componente PROAGRO Productivo (histórico de incentivos, estatus, marca de retención, entre otros).

VII. Descripción de las especificaciones para la operación del Componente PROAGRO Productivo.

A. Período de Ventanillas

1. La DGOEP previo análisis, determina el período de apertura y cierre de ventanillas de atención a productores por CADER para cada una de las Delegaciones de la SAGARPA, en función de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo y en el PGO.
2. La DGOEP publica el calendario de apertura y cierre de ventanillas de atención (calendario) en la página de internet de la SAGARPA, en el micrositio de PROAGRO Productivo, previo al inicio de la operación del ciclo agrícola de que se trate.
3. La DGOEP solicita a la CGD comunicar la publicación del periodo de ventanillas a las Delegaciones de la SAGARPA.
4. Si alguna Delegación de la SAGARPA requiere ampliar o modificar las fechas del período de ventanillas (calendario), solicitará por oficio a la DGOEP la autorización; justificando el avance y la problemática por la cual realiza la solicitud. Una vez analizadas la DGOEP emitirá la autorización o la negativa.
5. La DGOEP podrá determinar la ampliación del cierre de la ventanilla de atención, en función del avance operativo y previa conciliación con la Delegación de la SAGARPA.
6. Todo cambio en el período de ventanillas deberá publicarse en el micrositio de PROAGRO Productivo referido en el punto 2 anterior.
7. La DGOEP habilitará los períodos de ventanillas en la base de datos en el sistema informático, con los períodos de ventanilla autorizados, a efecto de que se cumpla con la operación del PROAGRO Productivo.

B. Acreditación de la identidad de una persona física.

1. Cuando se requiera acreditar la identidad de una persona física, ya sea en calidad de propietario/productor o productor se utilizará alguno de los documentos referidos en el Anexo 1 de este Manual.
2. Cuando existan diferencias en el nombre del productor y/o propietario, ya sea entre la identificación oficial, la Clave Única de Registro de Población (CURP), el documento legal de propiedad, o con la información registrada en la base de datos del Componente PROAGRO Productivo, se debe presentar información testimonial, legalizada ante un notario público, por un Juez de lo Civil, de lo Familiar o por el fedatario competente que resulte conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; donde se acredite que se trata de la misma persona. En su caso, constancia emitida por la institución encargada de la emisión de los documentos de propiedad, posesión, que certifique el nombre correcto.

C. Acreditación del domicilio del propietario del predio.

1. Cuando se requiera acreditar el domicilio del propietario del predio se utilizará la información contenida en el catálogo de documentos referidos en el Anexo 2 de este Manual.
2. Si en el expediente está integrado un comprobante de domicilio del propietario cuya vigencia de los tres meses está vencida, no es necesario que éste se renueve, a menos que el productor manifieste en el CADER que ha cambiado el domicilio del propietario del predio, debiendo tener el nuevo comprobante una vigencia no mayor a tres meses de antigüedad.

D. Alta, baja y sustitución de cuentas bancarias.

1. Para dar de alta o de baja o sustituir una cuenta bancaria en el sistema informático, será necesario que el productor entregue el formato identificado como Anexo C en el presente Manual.
2. Este formato también será utilizado en caso que la SAGARPA coadyuve en el trámite de la apertura de una cuenta bancaria para el depósito del incentivo al beneficiario y deberá integrarse al expediente físico.

E. Características de los poderes, cuando el trámite y/o cobro del incentivo se realiza por un tercero:

1. Cuando sea el caso, deberá presentarse copia del poder (en términos de la legislación de que se trate) e identificación oficial del apoderado conforme al Anexo 1 del presente Manual.
2. Respecto de los poderes deberá considerarse lo siguiente:
 - a) El poder que se emita debe precisar si el apoderado está facultado exclusivamente para tramitar el incentivo del predio en el PROAGRO Productivo, o si se otorga para tramitar el incentivo y cobrar el incentivo en nombre del productor. En ambos casos, el trámite del incentivo bajo esta modalidad deberá estar a nombre del productor (poderdante).
 - b) Para los casos en que se faculte a un tercero, a través de un poder general o amplio, deberá especificarse si incluyen todos los trámites relacionados con el PROAGRO Productivo.
 - c) El poder otorgado “para actos de administración” respecto de un predio registrado en el PROAGRO Productivo permite al apoderado (administrador) realizar el trámite y/o recepción del incentivo correspondiente, en representación del productor.
 - d) Si el poder permite al apoderado el cobro de los incentivos, deberá tenerse en cuenta los montos que la legislación civil del Estado señala, ya que de ello dependerá que los poderes se otorguen en carta poder o en escritura pasada ante un fedatario público.
 - e) En el caso de los poderes otorgados en países adheridos a la “Convención de La Haya por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros”, publicado mediante decreto en el DOF el 14 de agosto de 1995, no requerirán legalización a través de los agentes consulares o diplomáticos. Permanece el requisito de legalización a través de los agentes consulares o diplomáticos, respecto de poderes otorgados en países no adheridos a dicha Convención (Esta documentación deberá entregarse en original o copia certificada). *(Debe respetarse la legislación del país en donde se emitió el poder, ya que los formatos varían y solamente deberá verificarse que en los casos de apostillamiento o reconocimiento de las oficinas consulares, sean emitidos conforme al formato expreso establecido por la Convención Internacional).*

F. Acreditación de la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio y/o de tenencia de la tierra.

1. Cuando se requiera acreditar la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio y/o tenencia deberá realizarse considerando lo establecido en los Anexos 3 y 4 de este manual.
2. Sólo en los casos de cambios de documentos de propiedad no contemplados en la matriz de cambios de tenencias y tipo de documento incluidas en el Anexo 4 de este Manual y habilitados en el módulo informático, se requerirá a la DGOEP su análisis y aprobación. El requerimiento lo hará el Delegado de la SAGARPA acompañando al mismo la justificación correspondiente y los documentos que soporten su solicitud.
3. En el Anexo 4 del presente Manual, se refieren las consideraciones para el ingreso de datos de los documentos legales al sistema informático del PROAGRO Productivo.
4. Cuando se trate de “Ejidos o comunidades ya certificados por el RAN”, se presentará el Certificado Parcelario o Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común o los documentos que correspondan, conforme al Anexo 4 de este Manual. No es válido que en ejidos y comunidades ya certificadas por el RAN se acepten certificados de derechos agrarios o certificados de bienes comunales u otros documentos que no estén acordes con la situación registral actual ante el RAN del ejido o la comunidad.
5. Tratándose de predios de ejidos certificados por el RAN - de las tenencias 10, 11, 30 y 31- en los que el predio registrado en el PROAGRO Productivo cuenta con un certificado parcelario a nombre de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer (UAIM), se registrará como propietario a la UAIM en la base de datos, seguido del nombre del ejido o la comunidad a la que pertenece, según lo indique el certificado parcelario, conforme se ejemplifica a continuación:

Propietario: UAIM El Rosal

Productor: La persona que explote el predio.

6. Cuando se trate de predios considerados como Terrenos Nacionales, el CADER se cerciorará de que los predios para los que se tramite y reciban el incentivo cuenten con la opinión favorable actualizada por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). El propietario y productor que debe registrarse es la persona a nombre de la cual se haya emitido la opinión favorable referida. No se reconoce en terrenos nacionales la posesión derivada.

En este caso, la Delegación de la SAGARPA, preferentemente, antes de la apertura de la Ventanilla de Atención, solicitará por oficio a la DGOEP que tramite ante la SEDATU la opinión sobre el estado de trámite que guarda la solicitud de regularización de cada predio y acompañará el oficio con la relación de predios, considerando la siguiente estructura de datos: estado, DDR, CADER, municipio, folio de la solicitud, nombre de los usufructuarios, superficie total y nombre del predio. En el caso de predios de doble

elegibilidad, la opinión documentada podrá aplicarse en ambos ciclos agrícolas; es decir, sólo se hará un trámite anual.

Una vez que la DGOEP reciba la solicitud de la Delegación de la SAGARPA, tramitará ante la instancia central de la SEDATU, para que ésta emita su opinión. Cuando la DGOEP reciba el documento de la SEDATU, lo enviará a la Delegación de la SAGARPA, que turnará al CADER para que los productores tramiten y reciban el incentivo del PROAGRO Productivo.

7. Cuando se trate de predios considerados como Terrenos Federales, el CADER se cerciorará de que en el Expediente Actualizado se encuentre integrado con el documento de concesión que acredite el permiso para la explotación del predio. Para estos casos, se registrará como propietario del predio la dependencia federal que ejerce los derechos, como por ejemplo: CONAGUA, SAGARPA, CFE, entre otras. Y se registrará como productor al tenedor del dictamen.

No se otorgará el incentivo del PROAGRO Productivo sobre este tipo de terrenos cuando sean dados en arrendamiento, permuta o cualquier otra forma de transmisión de los derechos de explotación a terceros que la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, Ley Agraria o la legislación aplicable no permita.

8. Tratándose de productores que presenten certificados parcelarios PRO-INDIVISO (coderechosos) con el mismo folio matriz y a nombre de personas diferentes, se deberá registrar como propietario del predio a la persona a la que está emitido el certificado parcelario y, en consideración a que cada coderechoso tiene su propio folio de predio registrado en el PROAGRO Productivo, amparado por el mismo documento, se debe asentar el folio matriz acompañado de un número consecutivo, separado por un guión. Ejemplo de certificado parcelario proindiviso: 30FD00072624-1, 30FD00072624-2, ... 30FD00072624-n.
9. Asimismo, cuando un documento legal de propiedad ampare más de un predio, cuyos polígonos están debidamente diferenciados, y en el Componente PROAGRO Productivo se registra como un solo predio, deberá regularizarse el registro a través del fraccionamiento de predios, por lo que a cada fracción resultante se deberá asentar el folio del documento de propiedad separado por un guión y un número consecutivo para su diferenciación.
10. Si la titularidad en un predio cuya tenencia es la propiedad privada es compartida (copropiedad o régimen de bienes mancomunados), ya sea que en el documento que acredita la propiedad se indique o no, que el derecho se ejerce en partes iguales o en proporciones diferentes, se registrarán en la base de datos todos los copropietarios como propietarios, cada uno de ellos con sus datos correspondientes.

Si este predio es explotado por más de un copropietario se aplicará el fraccionamiento de trámite y no será necesario que estas personas copropietarias del predio entreguen un contrato de posesión derivada ya que también son dueñas del predio.

Sin embargo, si el predio se explota por una persona diferente a los copropietarios, es decir, en posesión derivada, si deberá entregarse el contrato correspondiente (arrendamiento, aparcería, u otro), que se firmará por todos los copropietarios.

11. En tierras de uso común de ejidos o comunidades se deberá tomar en consideración lo siguiente:

Tierras de uso común en ejidos o comunidades certificadas por el RAN (tenencias 10, 11, 30 y 31):

Cuando el productor sea el titular del derecho sobre tierras de uso común, según se indica en el Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común o en el Acta Dura (ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades), se deberá registrar como propietario el nombre del ejido o la comunidad indicado en el CDTUC o en el Acta Dura y como productor al titular del derecho sobre tierras de uso común que se especifica en dicho documento.

Cuando el productor no sea el titular de derecho de uso común deberá estar integrado en el expediente actualizado el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales (Acta Dura) (ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades), acompañando a la misma el acta de asamblea con una vigencia no mayor a seis meses, a través de la cual la asamblea autoriza al comisariado de bienes ejidales o comunales emita contrato de aprovechamiento (referido en el Anexo 6 del presente Manual) a nombre del productor que explota el predio y que tramita el incentivo del PROAGRO Productivo.

Tierras de uso común en ejidos o comunidades no certificadas por el RAN (tenencias 13 y 32):

Cuando por usos y costumbres el ejido o la comunidad en su reglamento interno está definido que las tierras son de uso común, existiendo en el PROAGRO Productivo un registro individual por cada poseionario, se permitirá que cada poseionario se registre con acta de asamblea con una vigencia no mayor a seis meses. (El productor debe corresponder al poseionario que esté registrado en el acta de asamblea, por lo que ante cualquier cambio de poseionario, el acta de asamblea debe ser actualizada en el expediente físico).

No obstante se manifieste algún cambio de poseionario en el ciclo agrícola en operación (otoño-invierno 2015/2016 o primavera-verano 2016), aquellas actas de asamblea (documento con clave 142) cuya fecha de emisión sea mayor a dos ciclos homólogos anteriores al actual, aún cuando los predios que soporta la misma sean objeto de “pago automático” en el ciclo de operación, deberá ser actualizada en el expediente físico durante el período de ventanillas.

12. En el caso de predios ubicados en superficies excedentes (aquellas que como resultado de los trabajos de certificación del RAN, quedaron fuera del polígono del ejido o la comunidad) que, por lo tanto, jurídicamente no son propiedad de sus poseedores, que se dicen así mismos ejidatarios o comuneros de un núcleo agrario, para el trámite del incentivo se aceptará la constancia de posesión de superficie excedente emitida por el RAN y copia del acuse de recibo del FUT.01 (Anexo 5 del presente Manual), convocatoria de asamblea, el acta de asamblea con una vigencia no mayor a seis meses y la georreferencia.
13. Cuando se trate de Títulos de Propiedad emitidos por la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas que ampara la propiedad de varios predios (no necesariamente colindantes) con un sólo documento, se deberá diferenciar cada predio, anotando para cada uno el folio de la escritura, título o documento legal, y separado por un guión y un número consecutivo que haga diferentes a cada uno de los registros.
14. Cuando se solicite cambiar al propietario del predio registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo en “Ejididos constituidos no certificados por el RAN”, de áreas parceladas, para acreditar la legítima posesión de los predios, es procedente presentar un “Acta de Asamblea” convocada con las formalidades de la Ley Agraria, cuya vigencia no será mayor a seis meses y siempre y cuando esté firmada por los integrantes del núcleo ejidal o comunal, el representante de la Procuraduría Agraria y un Fedatario Público. En estos casos, la clave del documento legal que se utilizará será la 126 del Anexo 4 de este Manual.

El productor debe corresponder al poseedor que esté registrado en el acta de asamblea, por lo que ante cualquier cambio de poseedor, el acta de asamblea debe ser actualizada en el expediente físico.

No obstante no se manifieste algún cambio de poseedor en el ciclo agrícola en operación (otoño-invierno 2015/2016 o primavera-verano 2016), aquellas actas de asamblea (documento con clave 126) cuya fecha de emisión sea mayor a dos ciclos homólogos anteriores al actual, aún cuando los predios que soporta la misma sean objeto de “pago automático” en el ciclo de operación, deberá ser actualizada en el expediente físico durante el período de ventanillas.

15. Cuando se trate de “Ejididos no constituidos” o “Comunidades no certificadas por el RAN”, de áreas parceladas, para el cambio de propietario se recibirá acta de asamblea la cual debe estar firmada por los integrantes del núcleo ejidal o comunal y sus respectivas autoridades, considerando que la fecha de elaboración de ésta no sea mayor a seis meses y no es necesario que sea suscrita por un representante de la Procuraduría Agraria. Este documento se registrará con la clave 142 del Anexo 4 de este Manual.

El productor debe corresponder al poseedor que esté registrado en el acta de asamblea, por lo que ante cualquier cambio de poseedor, el acta de asamblea debe ser actualizada en el expediente físico.

No obstante no se manifieste algún cambio de poseionario en el ciclo agrícola en operación (otoño-invierno 2015/2016 o primavera-verano 2016), aquellas actas de asamblea (documento con clave 142) cuya fecha de emisión sea mayor a dos ciclos homólogos anteriores al actual, aún cuando los predios que soporta la misma sean objeto de “pago automático” en el ciclo de operación, deberá ser actualizada en el expediente físico durante el periodo de ventanillas.

G. Fallecimiento del propietario del predio

Para todo cambio de propietario por fallecimiento deberá exhibirse para cotejo el acta de defunción en original o en copia certificada y se integrará al expediente físico una copia de ésta. Asimismo, el productor deberá presentar en la ventanilla de atención el original del documento con el que se acredita la propiedad o posesión legal del predio en los términos establecidos en el Anexo 4 del PGO y copia fotostática para su inclusión en el expediente físico.

H. Tratamiento de las albaceas en calidad de productores.

1. Quienes pretendan realizar el trámite del incentivo o recibirlo en calidad de albacea, deberán exhibir la copia certificada de la designación y aceptación del encargo de albacea. El trámite del incentivo -en calidad de productor- deberá realizarse por el albacea, quien durante el tiempo que permanezca en el encargo fungirá como propietario del predio.
2. Lo anterior, aplica también, cuando se nombra un albacea de la masa hereditaria por acuerdo de los sucesores o por resolución judicial; este albacea tramita el incentivo de la UP como productor, mediante documento oficial.
3. El albacea durará en su encargo en tanto no exista resolución judicial que determine lo contrario o hasta que haya cumplido el objeto del nombramiento judicial.
4. En estos casos, se deberá identificar a cada posible heredero, para ello el CADER deberá solicitar al albacea un cuadro analítico denominado AL-1 (Anexo 12), en el que se identificará a cada heredero.
5. La administración de los incentivos recibidos, deberá estar apegada a la legislación aplicable.

I. Trámite del incentivo del PROAGRO Productivo por productores en calidad de representantes legales por tutela, patria potestad, custodia u otro.

Menores de edad o personas no emancipadas (que no tienen liberada la patria potestad, custodia, tutela)

1. Cuando se tramite el incentivo para menores de edad o personas no emancipadas, o que requieran de alguna forma de representación legal por estar impedidos de sus facultades mentales y que sean los titulares de los derechos de los predios, el trámite para obtener el incentivo del Componente PROAGRO Productivo se deberá hacer a través de un representante que acredite el ejercicio legal de la patria potestad, la custodia, la tutela (debidamente acreditada), por lo que el trámite del incentivo y su emisión es a nombre del representante legal.

Si los padres se encuentran en matrimonio o sociedad conyugal, solamente requieren de su identificación para realizar los trámites para la obtención de los incentivos, adjuntando el acta de nacimiento del menor.

Si los padres se encuentran divorciados, el que ejerza la custodia o patria potestad, deberá exhibir, además de su identificación y acta de nacimiento del menor, una copia de la sentencia donde se indique que ejerce la patria potestad.

2. Los predios del representado no se contabilizan en la unidad de producción de quien ejerce la patria potestad, la custodia, ya que pertenecen a los menores de edad o representados, por lo cual los tutores o representantes legales podrán gestionar el trámite del incentivo del Componente PROAGRO Productivo de predios propios y de las Unidad de Producción que tengan en administración por esta figura, en los que funjan como productores y se contabilizarán para el cálculo del monto máximo del incentivo, como una Unidad de Producción independiente de otra en que la persona que ejerce la patria potestad, la tutela o la custodia, tenga registrada en el PROAGRO Productivo en calidad de productor.
3. La acreditación de la patria potestad que naturalmente ejercen los padres por simple nacimiento o por paternidad se acredita con el acta de nacimiento o la tutela del menor que se deriva de una designación judicial o por una disposición contenida en un testamento, en todos los casos en términos de la legislación estatal correspondiente.
4. Los casos identificados en esta situación, se identificarán en la base de datos a través del formato RL-1 (Anexo 13 del presente Manual), a efecto de que el incentivo que corresponda al menor, no sea sumado a los predios del tutor o del que ejerce la patria potestad o custodia.

Menores de edad o personas emancipadas (que tienen liberada la patria potestad, custodia, tutela)

Los menores de edad o personas emancipadas pueden tramitar y recibir el incentivo, siempre que presenten en el CADER original para cotejo y copia del documento de emancipación, en su caso, nombramiento del juez familiar, acta de matrimonio o la fe pública del notario y cumplir con el resto de la normatividad operativa del PROAGRO Productivo.

J. Acreditación de la posesión derivada.

1. Cuando deba documentarse la posesión derivada, invariablemente deberá integrarse al expediente físico el documento con el que se acredita la misma, en términos del Anexo 6 de este Manual.

Los documentos de posesión derivada deberán cumplir con los ordenamientos civiles o agrarios establecidos para tal efecto y estar vigentes.

Para efectos del pago de manera automática, los contratos de posesión derivada deben tener una vigencia por lo menos hasta el 30 de junio en el caso del ciclo otoño-invierno y, por lo menos hasta el 31 de diciembre, tratándose del ciclo primavera-verano.

En PROAGRO no se acepta el comodato, porque este tipo de posesión da derecho al uso más no a los frutos derivados del bien, por lo que, si el Código Civil de la Entidad de que se trate estableciera lo contrario, deberá ponerse el caso a consideración de la DGOEP.

2. En terrenos nacionales y terrenos federales no se reconoce la posesión derivada.

K. Acreditación del régimen hídrico de riego.

La acreditación del régimen hídrico de riego deberá realizarse en consideración con los Anexos 7 y 8 de este Manual.

L. Manifestación del cultivo a establecer o establecido en el predio.

1. El registro de los cultivos se realizará a través del sistema informático, con base en el Catálogo de Cultivos y Usos de Suelo referido como Anexo 9 de este Manual y habilitado en dicho sistema.
2. Cuando se requiera realizar un cambio de cultivo diferente al registrado en la base de datos del Componente PROAGRO Productivo para el ciclo en curso, dicha modificación se realizará por el personal del CADER, a través del sistema informático, durante el período en que permanezca abierta la ventanilla de atención a productores para la actualización de datos y trámite del incentivo del Componente PROAGRO Productivo de ese ciclo agrícola.
3. Cabe señalar, que los cambios de cultivo aplicarán en los casos en que se haya emitido el pago automático al productor y que no haya sido objeto de verificación de campo durante el período de ventanillas.

M. Manifestación de siembra en “cero” en el ciclo en operación, en el período de ventanillas.

1. Si el predio no es objeto de la entrega automática del incentivo y el productor acude a la ventanilla de atención en el período correspondiente a manifestar que no sembrará su unidad de producción, por una causa distinta a contingencias climatológicas o de desastre natural, se podrá manifestar una superficie sembrada en “cero”.
2. Se deberá manifestar la siembra en “cero” durante el periodo de apertura y cierre de ventanillas.
3. Si un productor no siembra su predio o unidad de producción y recibe el pago automático por depósito deberá reintegrar el recurso. De no reintegrarse los incentivos entregados, se aplicarán los Lineamientos del PAC.
4. Si el productor no se dio por notificado de la referencia de orden de pago, el CADER dará aviso durante el cierre operativo de dicha situación a fin de cancelar la orden de pago y el predio se identifique en la base de datos con el estatus terminal correspondiente.

N. Cambio de régimen hídrico.

1. Para los predios que cambien de régimen hídrico de riego a temporal se acreditará el motivo con la constancia contenida en el Anexo 11 de este Manual, suscrita de manera conjunta por la Delegación de la SAGARPA y autoridad competente que avale la causa por la cual los predios ya no contarán con riego, como puede ser la Comisión Nacional del Agua "CONAGUA" o el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias "INIFAP".

En estos casos, el productor a través del Anexo 10, previamente debe hacer el requerimiento del cambio de régimen hídrico de riego a temporal al C. Delegado de la SAGARPA que corresponda.

2. Para el cálculo del incentivo, todo predio que cambie el régimen hídrico de riego a temporal recibirá el incentivo aplicable a un predio de riego, salvo que se documente que fue un error de registro anteriormente.
3. En cambios de régimen hídrico de temporal a riego se acreditará mediante el documento con el que se sustenta el pago de derechos del uso del agua correspondiente y para efectos del cálculo del incentivo se dará tratamiento como predio de riego.

O. Redondeo del monto del incentivo

No serán objeto de redondeo en el ciclo agrícola en operación, los predios, independientemente de la Unidad de Producción a la que pertenezcan y al estrato, que requieran la aplicación de algún Procedimiento Específico de Fraccionamiento o Consolidación de predios o Fraccionamiento del trámite y se aplicará la cuota de incentivo que corresponda, en función de las características de la unidad de producción a la que pertenecen.

Lo anterior significa que si un predio integrante de una Unidad de Producción fue objeto de redondeo en el ciclo homólogo anterior y en el ciclo en operación es objeto de fraccionamiento de predio, consolidación o fraccionamiento de trámite, perderá su derecho a redondeo.

Tratándose de Unidades de Producción que en el ciclo homólogo anterior (OI 2014/2015 o PV 2015) por ser iguales o mayores de una hectárea no fueron objeto de redondeo y que en el ciclo en operación alguno de sus predios que la integraron sean objeto de fraccionamiento de predio, consolidación o fraccionamiento de trámite, de tal manera que se obtenga una Unidad de Producción menor a una hectárea, no se aplicará al redondeo.

P. Monto máximo del incentivo.

1. El monto máximo de incentivo por persona física beneficiaria, por ciclo agrícola, será el importe equivalente a 80 hectáreas, independientemente de que la superficie elegible de los predios que integran su unidad de producción cuente con una superficie total en propiedad o elegible mayor a 80 hectáreas.
2. Para el caso de las personas morales beneficiarias, el monto máximo de incentivo que podrá recibir por cada uno de sus miembros será hasta por 80 hectáreas, que se contabilizarán a las unidades de producción que tengan registradas en calidad de productores personas físicas.

Por lo anterior, se debe solicitar a las personas morales el formato PM-1 referido como Anexo 10 en el PGO vigente.

3. Tratándose de un beneficiario que registre los predios a su nombre como productor, por ser representante de ejido o comunidad en explotación colectiva, albacea, tutor, o alguna otra figura de representación legal que individualmente se sujeta al monto máximo, deberá justificarse a satisfacción de la SAGARPA que se trata de estas situaciones, a fin de que el incentivo que el representante tenga en otros predios que no representa, se contabilicen de manera independiente.

Por ello tiene relevancia el llenado de los Anexos 12 (AL-1) para albaceazgo, el Anexo 13 (RL-1) para productores representantes de tutela, custodia o patria potestad y, en su caso, el Anexo 14 (EC-1) cuando un predio se explota de manera colectiva.

Q. Personas morales en calidad de productores.

En el caso de las Personas Morales (PM) beneficiarias, se deberá identificar a las personas físicas que integran la persona moral, para ello el CADER deberá solicitar a la PM un cuadro analítico denominado PM-1 (Anexo 10 del PGO vigente), en el que identificará el número de miembros de la persona moral, la CURP y la superficie de participación de cada uno, ya que para efectos de control, la relación de socios quedará registrada en la base de datos del Componente PROAGRO Productivo.

Cabe señalar que en caso de que la información del formato PM-1 del ciclo agrícola en operación no cambie con respecto al ciclo agrícola homólogo anterior, únicamente se ratificará en el sistema informático esta información; si hubiese cambio con relación al ciclo homólogo anterior, sólo se actualizarán los registros con cambios.

R. Supervivencia y fallecimiento de productores

1. Como medida operativa, la DGOEP a través de la DGTIC validará con el RENAPO (como instancia legal encargada de los procesos de registro poblacional), la supervivencia de los productores, además de la Clave Única de Registro de Población.
2. Las consultas al RENAPO a través de la DGTIC se realizarán una vez al mes, donde la primera validación se llevará a cabo una vez definida la población objetivo, por lo que al ponerse ésta a disposición de los CADER vía el sistema informático, incluirá los registros de productores fallecidos que el CADER deberá excluir del pago automático, para que el nuevo productor que se acredite realice el trámite del incentivo, previo cumplimiento de la normatividad y legislación aplicable.
3. Además de considerar los resultados de la consulta al RENAPO, los Jefes de CADER o, en su caso, el personal que designe el Delegado o el funcionario designado para tal efecto, tienen la responsabilidad en todo el proceso operativo del ciclo agrícola en operación de instrumentar estrategias que permitan detectar a productores fallecidos, de tal manera que se evite en la medida de lo posible, la dispersión del incentivo a estos productores.
4. En la operación del Componente, el CADER debe considerar los siguientes aspectos:

- 4.1) Si antes de iniciar la generación del incentivo “vía pago automático”, los Jefes de CADER o, en su caso, el personal que designe el Delegado identifica a otros productores fallecidos no reportados por el RENAPO, deberá excluir los predios del pago automático.
- 4.2) En caso de no tener registrado a un beneficiario por defunción en el Componente, el CADER instará al productor realice dicha designación, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el productor ante el Componente.

Asimismo, el CADER debe cerciorarse de que el “beneficiario por defunción” designado quede registrado en el sistema informático del Componente y que se mantenga actualizado.

Si el incentivo fue entregado al productor y fallece antes de acreditar su uso, el “beneficiario por defunción” registrado en el sistema será quien acredite el uso del incentivo del ciclo agrícola en operación.

Bajo el supuesto del párrafo anterior, y en caso de que no se cuente con la designación del “beneficiario por defunción”, algún familiar o quien continúe con las actividades productivas de los predios correspondientes en el ciclo en operación (otoño-invierno 2015/2016 o primavera-verano 2016), podrá acreditar el uso del incentivo, previa manifestación voluntaria por escrito de que adquiere dicha obligación, la cual deberá entregar al CADER.

Se considerarán cumplidas las obligaciones de acreditación vinculadas al predio objeto del incentivo para el ciclo agrícola correspondiente, una vez que el “beneficiario por defunción”, algún familiar o quien continúe con las actividades productivas, documente y registre dicha acreditación en el CADER, por lo que el predio en cuestión seguirá siendo elegible en el Componente.

En caso de no realizarse dicha acreditación, el predio correspondiente quedará suspendido para recibir incentivos en los ciclos agrícolas homólogos subsecuentes, hasta en tanto no se subsane dicho incumplimiento de acuerdo a la normatividad aplicable.

Para estos casos, se entiende que en el ciclo agrícola homólogo siguiente se registrará en el PROAGRO Productivo al nuevo productor que se acredite, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

- 4.3) En el caso de los productores con 60 y más años de edad, es obligatorio que la acreditación la realicen personalmente, salvo que físicamente estén impedidos podrá realizarse a través de un tercero, que además del documento que lo acredita como representante, debe presentar constancia médica emitida por institución oficial que acredite dicha circunstancia, o bien una constancia emitida por autoridad municipal que avale el impedimento para apersonarse en el CADER.
- 4.4) De haberse generado la referencia de una orden de pago a nombre de un productor fallecido, deberá identificarse la causa por la cual no puede hacerse

efectiva la orden de pago, a fin de que en la ventanilla de atención se realice el trámite del incentivo por el nuevo productor que se acredite y requiera el incentivo, o bien para que sea emitido a nombre del beneficiario por defunción.

- 4.5) Para el caso de transferencia de recursos vía depósito en cuenta, el beneficiario registrado en el trámite del incentivo será el que pueda recibirlo en el ciclo en operación, por lo cual es necesario recomendarle al productor que debe coincidir el “beneficiario por defunción” declarado en el trámite del incentivo con el de la cuenta bancaria.

5. Los predios de productores que como resultado de la validación por parte del RENAPO resulten fallecidos **podrán** ser objeto de supervisión por la Unidad Responsable, bajo la metodología que considere viable.
6. En caso de que el RENAPO hubiera identificado erróneamente a una persona relacionada con el PROAGRO Productivo, como fallecida, y ésta se presenta a ventanilla a realizar el trámite del incentivo, se permitirá su registro con cualquier documento que acredite la supervivencia en términos de lo que establezca el Código Civil para cada Entidad (Registro Civil, autoridades **competentes**, así como fedatarios públicos, entre otros). No necesita autorización de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, sin embargo, **podrán ser** objeto de verificación por parte de la Unidad Responsable.

S. Predios en litigio

1. En caso de que se reporte ante el CADER o alguna instancia de la SAGARPA; se detecte la existencia de litigio por los derechos de posesión o propiedad del predio o cuando dos o más productores tramiten el incentivo del PROAGRO Productivo de un mismo predio, u otro reclame por escrito el derecho del incentivo sobre la misma superficie o se acredite documentalmente que existe controversia judicial o no judicial, por la propiedad o posesión de la superficie objeto del incentivo, el personal del CADER solicitará al demandante que acredite la existencia del litigio, a través de la documentación original correspondiente: para el caso de la controversia judicial el auto de radicación de la demanda acompañado del último auto de fecha reciente; en la controversia no judicial, los elementos que acrediten su presunto derecho vulnerado, en ambos casos se le solicitará que entregue una fotocopia de dicha documentación. En caso de duda, el CADER deberá elevar la consulta al Jefe del Área Jurídica de la Delegación para su dictamen.
2. El Jefe del CADER deberá notificar por escrito al productor a nombre del cual esté realizado el trámite del incentivo la existencia del litigio (Anexo 15). Esta notificación se integrará al expediente físico y se marcará el predio en la base de datos con la marca LIT por parte de la Delegación a solicitud del Jefe de CADER. Esta marca se mantendrá hasta que el litigio se resuelva legalmente.
3. Si el litigio se detecta antes de la entrega del incentivo, quedará identificada en la base de datos, hasta en tanto no haya resolución del litigio. En el caso de que se haya emitido una orden de pago, ésta será cancelada.

4. Si el litigio se identifica y se reporta cuando el trámite del incentivo se encuentran en proceso de dispersión para la realización de los depósitos en cuenta, se detendrá el trámite; de no haber condiciones operativas para detenerse, se dará como pagado el incentivo del ciclo agrícola, sin responsabilidad administrativa para la SAGARPA y se identificará en la base de datos el trámite para que no se genere un nuevo trámite de incentivo. También se detendrá el trámite del incentivo en ciclos siguientes, hasta en tanto no se resuelva legalmente el litigio.
5. Si el litigio se detecta una vez realizada la entrega del incentivo vía orden de pago o, en su caso, después de haberse efectuado el depósito en la cuenta del productor que tramitó el incentivo en el ciclo agrícola en operación, el trámite del incentivo será retenido en la base de datos y no se emitirá el incentivo en ciclos homólogos subsecuentes, hasta en tanto no se resuelva legalmente el litigio.
6. El incentivo sólo se otorgará cuando se resuelva el litigio y no podrá ser retroactivo, ya que la SAGARPA se reserva el derecho de emitir el incentivo solamente en los casos en que se cuente con la libre y pacífica posesión del predio, debido a las conciliaciones presupuestales que realiza anualmente con la Tesorería de la Federación.
7. Para eliminar el marcaje del predio en litigio, el interesado deberá exhibir el original del documento que acredite la resolución a su favor o, en su caso, el acuerdo por escrito de las partes involucradas en el que hagan del conocimiento de la Delegación de la SAGARPA del arreglo a que han llegado, liberándola de cualquier responsabilidad. El interesado entregará una fotocopia del documento correspondiente al personal del CADER, mismo que se integrará al Expediente y a través de un oficio al Delegado de la SAGARPA solicitará eliminar la retención por litigio. De ser procedente, la Delegación eliminará la marca de litigio.
8. El productor que demande el incentivo de un predio no apoyado en el último ciclo agrícola homólogo de operación del Componente PROAGRO Productivo derivado de que se marcó en litigio, deberá acreditar en el CADER la conclusión del litigio, realizar el trámite del incentivo en el ciclo en operación, mismo que deberá ser ratificado por el Jefe de CADER para continuar con el procesamiento de pago del incentivo.

T. Fraccionamiento de predios.

1. El fraccionamiento de predios, se aplica cuando un predio registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo es objeto de una división en dos o más predios, como resultado de los trabajos de certificación del Registro Agrario Nacional, por compra-venta, herencia o donación, entre otros.
2. El fraccionamiento de predios únicamente aplicará sobre documentos definitivos de propiedad.
3. Los datos de los predios resultantes que señalan los documentos definitivos de propiedad, deberán derivarse del predio registrado originalmente en el Directorio del PROAGRO Productivo. Es decir, debe haber coincidencia entre las colindancias del predio origen (predio objeto del fraccionamiento) con los predios resultantes.
4. Cada predio resultante deberá contar con su propio expediente físico, según lo señalado en el Anexo 4 del PGO y en el presente Manual.

5. Cuando se lleve a cabo el trámite del incentivo en la ventanilla de atención, es preferible que el personal del CADER conozca con exactitud el número de fracciones en que se va a dividir el predio. Sin embargo, es conveniente precisar que se podrán realizar fraccionamientos de predios “parciales”, por lo que en el ciclo homólogo subsecuente, si queda superficie elegible de considerar en el Componente PROAGRO Productivo, ésta podrá ser considerada.
6. Es obligatorio que el productor entregue la georreferencia de cada predio resultante, a fin de que el CADER a través de la Delegación la envíe en archivo electrónico a la DGOEP, conforme lo establecido en el anexo 4 del PGO vigente, a más tardar al cierre de la ventanilla de atención del ciclo agrícola de que se trate, para su revisión y validación, antes de ser integrada en el sistema informático del PROAGRO Productivo, al predio que corresponda.

(En relación a los predios resultantes de fraccionamiento de predios del ciclo agrícola homólogo anterior, serán población objetivo en el ciclo en operación, siempre y cuando su georreferencia haya sido validada por la Unidad Responsable y se encuentre integrada en el sistema informático. Por lo que, la Delegación debe verificar que estos casos estén solventados para poder ser incluidos a la población objetivo y se atienda al productor que tramite el incentivo durante el período de vigencia de ventanillas del ciclo en operación).
7. (La suma de la superficie elegible de los predios resultantes no deberá rebasar la suma de la superficie elegible del predio origen.
8. Los predios resultantes conservarán las características del predio origen, como son el régimen hídrico y el ciclo agrícola, en su caso, la característica de Uso Discontinuo del Suelo, entre otros.

U. Consolidación de predios.

1. La consolidación de predios, se aplica cuando dos o más predios se integran en uno. Este proceso puede presentarse como resultado de los trabajos de certificación del Registro Agrario Nacional, por compra-venta, herencia o donación.
2. Los datos del predio resultante que señala el documento definitivo de propiedad, deberá derivarse de los predios registrados originalmente en el Directorio del PROAGRO Productivo. Es decir, debe haber coincidencia entre las colindancias de los predios origen (predios objeto de la consolidación) con el predio resultante.
3. La superficie elegible del predio resultante no deberá rebasar la suma de la superficie elegible de los predios originalmente registrados.
4. Para el predio resultante deberá integrarse su expediente físico, según lo señalado en el PGO y en el presente manual.
5. Es obligatorio que el productor entregue la georreferencia del predio resultante, a fin de que el CADER a través de la Delegación la envíe en archivo electrónico a la DGOEP, conforme lo establecido en el anexo 4 del PGO vigente, a más tardar al cierre de la ventanilla de atención del ciclo agrícola de que se trate, para su revisión y validación, antes que ser integrada en el sistema informático del PROAGRO Productivo, al predio respectivo.

(En relación a predios resultantes de consolidación de predios del ciclo agrícola homólogo anterior, serán población objetivo en el ciclo en operación, siempre y cuando su georreferencia haya sido validada por la Unidad Responsable y se encuentre integrada en el sistema informático. Por lo que la Delegación debe verificar que estos casos estén

solventados para poder ser incluidos a la población objetivo y se atiende al productor que tramite el incentivo durante el período de vigencia de ventanillas del ciclo en operación).

6. El predio resultante conservará las características de los predios originales, como son el régimen hídrico y el ciclo agrícola, en su caso, la característica de Uso Discontinuo del Suelo, entre otros. Cabe señalar que si se consolidan dos predios con diferente régimen hídrico, prevalecerá el régimen predominante.

V. Fraccionamiento del trámite.

1. El “fraccionamiento del trámite” se aplica para atender los casos de una división temporal del predio en el ciclo en operación, como consecuencia de un arrendamiento o aparcería, por la explotación del predio bajo diferente régimen hídrico o por la producción de diferentes cultivos, cuyas fechas de siembra difieren en tiempo dentro del mismo predio.
2. El fraccionamiento de trámite es válido sólo para el ciclo agrícola en que se requiere.

W. Cambio de ciclo.

1. El cambio de ciclo se establece para atender cambios originados por condiciones agroclimáticas desfavorables o de disponibilidad del agua para riego o por razones de rentabilidad del cultivo.
2. El cambio por condiciones agroclimáticas desfavorables o de disponibilidad de agua para riego, requerirá del dictamen técnico de la autoridad competente, como la CONAGUA, entre otros; mientras que para el cambio por rentabilidad, bastará con el manifiesto por escrito del productor. Estos documentos deberán integrarse al expediente físico del predio.
3. El predio deberá tener elegibilidad únicamente en un ciclo agrícola, ya que el predio sólo puede recibir el incentivo en un ciclo agrícola por año fiscal, independientemente del cambio de ciclo.
4. El cambio de ciclo agrícola de un predio, considerará siempre la transferencia total de la superficie elegible; no se admiten cambios parciales.
5. El productor que requiera el cambio de ciclo agrícola de otoño-invierno 2015/2016 a primavera verano 2016, deberá solicitarlo en el ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016 durante el período de ventanillas.

Si el cambio de ciclo agrícola es de primavera-verano 2016 al otoño-invierno 2016/2017, lo deberá solicitar en el ciclo primavera-verano 2016, durante el período de ventanillas.

Para el caso de cambio de ciclo agrícola del primavera-verano 2015 al otoño-invierno 2015/2016, éste deberá solicitarse -por única- vez dentro del período de vigencia de apertura y cierre de la ventanilla de atención del ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, previendo que el trámite del incentivo se realice en este mismo período.

La solicitud de cambio de ciclo quedará registrada en el sistema informático y al productor se le entregará su comprobante correspondiente, con el cual se presentará en el ciclo de operación al que se cambia –durante el período de ventanillas- a realizar el trámite del incentivo del PROAGRO Productivo.

X. Predios relacionados con los apoyos a la comercialización que requieran la aplicación de un fraccionamiento de predios, consolidación de predios o cambio de ciclo

1. Se dará prioridad al trámite que se haya registrado primero, si fuera el de PROAGRO Productivo éste tendrá prioridad, de lo contrario será el trámite de los apoyos a la comercialización.
2. Si es PROAGRO Productivo el que entra en segundo lugar, la aplicación del cambio de ciclo se realizará hasta que el contrato de comercialización haya quedado firme aún cuando el apoyo a la comercialización de que se trate no haya sido emitido. En ese momento, el sistema liberará el predio del Componente PROAGRO Productivo para que se aplique el procedimiento específico correspondiente. El proceso de trámite del incentivo deberá realizarse en el período de ventanillas.

Y. Sistema de producción denominado Año y Vez (AyV).

1. El sistema de producción denominado Año y Vez (AyV), consiste en cultivar el predio un año y dejarlo descansar o recuperar en el siguiente. Existen sistemas de producción de AyV PAR y AyV NON; en los primeros, los predios son sembrados en un ciclo agrícola par (2010, 2012, 2014, 2016); en los segundos, los predios son sembrados en un ciclo agrícola non (2009, 2011, 2013, 2015, 2017).
2. El antecedente es que estos predios se cultivan en un ciclo agrícola primavera-verano y se dejan descansar o recuperar en el siguiente primavera-verano, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan. No se reconoce la práctica de AyV en otoño-invierno.
3. A los predios de AyV se les podrá aplicar cualquier otro procedimiento específico, a excepción de “cambio de ciclo”.
4. Con la aplicación de otro procedimiento, los predios no perderán la característica de AyV, aun cuando se aplique el fraccionamiento o consolidación de predios o fraccionamiento del trámite, u otro.
5. El predio sólo recibirá el incentivo en el año que le corresponda par o non, conforme su registro histórico, ya sea en el PROCAMPO o Componente PROAGRO Productivo.
6. Si el predio llegara a cultivarse en dos años consecutivos o se efectúa conversión a perennes o por alguna otra causa deja de cultivarse como de AyV, el incentivo sólo se aplicará en el año que le corresponde, es decir, cada dos años.

Z. Predios en los que las condiciones climatológicas desfavorables o de desastre natural impidieron el establecimiento de la siembra de un cultivo.

1. Cuando se presenten condiciones climatológicas desfavorables o de desastre natural, que impidan el establecimiento de las siembras en superficies elegibles, la Delegación de la SAGARPA de que se trate utilizando el módulo informático correspondiente deberá identificar en el Directorio del PROAGRO Productivo los predios en que se presente la situación y convocará a los productores para que acudan a la Ventanilla de Atención a tramitar el incentivo del PROAGRO Productivo.

2. Cuando los productores acudan a tramitar el incentivo del PROAGRO Productivo, el personal del CADER asentará como cultivo alguna de las claves 800 a 804 señalados como opciones de “no siembra” en el Catálogo de Cultivos y Usos de Suelo (Anexo 9).
3. Para que un predio -al cual las condiciones climatológicas desfavorables o de desastre natural, le hayan impedido el establecimiento de la siembra de un cultivo- sea considerado objeto del incentivo del Componente PROAGRO Productivo, deberá ser población objetivo de este Componente, debiéndose cumplir con lo establecido en este Manual y demás normatividad operativa aplicable.
4. Cada predio se registrará con una superficie sembrada “cero” en el ciclo en operación; sin embargo, la superficie objeto del incentivo será la superficie elegible, es decir, la superficie máxima apoyada en alguno de los dos ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola en operación, sin rebasar el límite de 80 hectáreas por beneficiario por ciclo agrícola.
5. No se aceptarán incrementos en la superficie solicitada para incentivo.
6. El incentivo se entregará directamente a los productores.
7. En caso de que existan productores no propietarios, éstos deberán acreditar la posesión derivada con el contrato respectivo y el documento de posesión derivada deberá estar vigente hasta al menos el 30 de junio para los predios registrados en el ciclo agrícola Otoño-Invierno y por lo menos hasta el 31 de diciembre para los predios registrados en el ciclo agrícola Primavera-Verano.
8. Los predios no serán objeto del incentivo por causas climatológicas adversas o de desastre natural, cuando los productores soliciten o el personal del CADER identifique la necesidad de aplicar un fraccionamiento o consolidación de predios, fraccionamiento del trámite o cambio de ciclo.
9. Los productores cuyos predios no se hayan sembrado por causas distintas a las climatológicas desfavorables o de desastre natural, no serán sujetos del incentivo.
10. No podrán ser objeto de este incentivo aquellos predios, para los que ya se hubiese emitido el incentivo del Componente PROAGRO Productivo o que hayan sido objeto de apoyos por contingencias ambientales o de desastre natural, como el Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para atender a pequeños productores, del Programa de Productividad Rural.
11. No se aplicará el redondeo a las superficies de Unidades de Producción menores a una hectárea.
12. El otorgamiento del incentivo se llevará a cabo a través de depósito en cuenta o el medio de pago que designe la SAGARPA. Por lo cual, los productores deberán proporcionar su número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
13. No será necesaria la acreditación del uso del incentivo en la contribución del mejoramiento de la productividad agrícola.
14. Una vez identificados los casos y efectuado el trámite en ventanilla de actualización de datos, la aplicación emitirá el listado de identificación caso por caso (Anexo 17) y el listado de identificación de casos por CADER (Anexo 18), para que la Delegación recabe

las firmas necesarias y solicite a la autoridad competente la emisión del dictamen en el que se avalen las causas de la no siembra.

15. Cuando tenga los elementos descritos en el párrafo anterior, la Delegación solicitará por escrito a la DGOEP el otorgamiento del incentivo (Anexo 16), acompañada del dictamen técnico de la autoridad competente, así como el listado de identificación caso por caso (Anexo 17) y el listado de identificación de casos por CADER (Anexo 18).
16. La DGOEP, previo análisis, autorizará el otorgamiento del incentivo y las cuotas a aplicar son las especificadas en las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo, en función de las características de la unidad de producción a la cual pertenecen dichos predios.
17. Una vez que se cuente con el oficio de autorización se deberá ingresar el número de oficio en el campo designado para ello en el módulo informático y al hacerlo se liberarán los registros para que el CADER realice la ratificación del trámite y se proceda al cálculo y segmentación de los incentivos.

AA. Predios elegibles que no recibieron el incentivo del Componente PROAGRO Productivo en el ciclo homólogo inmediato anterior al de operación.

1. Los productores deberán presentarse a la ventanilla de atención en el período de ventanillas a tramitar el incentivo del PROAGRO Productivo.
2. El personal del CADER una vez constatado que el expediente está actualizado, efectuará el trámite de registro del predio a través del módulo informático y emitirá el comprobante de actualización de datos, respectivo.
3. Es responsabilidad del Jefe del CADER ratificar únicamente los trámites que cumplan con la normatividad vigente y con lo señalado en este manual.

AB. Predios bajo proyecto ecológico

1. Los productores de aquellos predios en los que se va a establecer o ya estaba establecido un proyecto ecológico, para contribuir a la recuperación, conservación y reducción de la erosión de los suelos, deberán entregar el PMS original (Anexo 21) o, en su caso, el refrendo original (Anexo 22) al CADER. En copia adicional el productor recibe acuse de recibo.
2. En el trámite del incentivo del PROAGRO Productivo bajo la modalidad de proyecto ecológico, se deberá utilizar alguna de las claves de cultivos o usos de suelo señalados como ecológicos del catálogo de cultivos (Anexo 9).
3. El proyecto ecológico deberá ser autorizado o refrendado por la SEMARNAT y no deberá responder a causas climatológicas o de desastre natural. El PMS y el refrendo deben formar parte del expediente físico y son requisito para la liberación de la entrega del incentivo.
4. Los predios bajo proyecto ecológico serán sujetos del incentivo conforme a su registro en el Componente PROAGRO Productivo, ya sea Primavera-Verano u Otoño-Invierno y en aquellos predios registrados como elegibles en ambos ciclos agrícolas, recibirán el incentivo en los dos ciclos agrícolas, en su carácter de proyecto ecológico.

5. Los proyectos ecológicos de primera vez y los refrendados, únicamente serán objeto del incentivo si son solicitados por los propietarios de los predios, en los cuales se establecerán las especies y/o actividades recomendadas por SEMARNAT, con base en los datos consignados en el PMS. Es decir, no se reconoce la posesión derivada.
6. La modalidad de proyecto ecológico denominada “En descanso o suspensión de cultivos”, sólo aplica para los predios que así lo determine la SEMARNAT.
7. Todo proyecto ecológico deberá encontrarse o establecerse dentro de los municipios elegibles, determinados por SEMARNAT, en caso contrario no se otorgarán los incentivos del PROAGRO Productivo.
8. Se podrán establecer proyectos ecológicos por regiones o áreas, cuando se presente un proceso de degradación de suelos de carácter regional, ya sea físico, químico y/o biológico, las Representaciones Estatales o Regionales de las Dependencias involucradas (SEMARNAT, CONAFOR, SAGARPA), a iniciativa de los Gobiernos de los Estados afectados, podrán elaborar un “Programa de Manejo de Suelos” para mitigar o controlar la degradación detectada. Este “Programa de Manejo de Suelos” incluirá: objetivos, justificación, superficie afectada, número de predios inscritos en el Componente PROAGRO Productivo afectados, croquis de ubicación, acciones, metodología de trabajo en campo, participantes, vigencia del proyecto y cronograma de actividades, el cual será presentado ante las oficinas centrales de SEMARNAT y la Delegación de la SAGARPA para su validación y aprobación. (Anexo 23).
9. Todos los proyectos ecológicos de primera vez o con refrendo, serán objeto de una verificación física y documental del predio por parte del CADER, cuyo resultado debe ser positivo, de lo contrario los trámites quedarán retenidos hasta que se capture en el módulo informático el folio del acta de verificación y, una vez capturado el folio, el Jefe de CADER deberá efectuar la ratificación correspondiente, para que se puedan llevar a cabo los procesos de cálculo y segmentación.
10. La vigencia de los proyectos ecológicos será máximo de 10 años contados a partir de su establecimiento para la recuperación del suelo que se vio afectado por una degradación, ya sea hídrica, eólica, entre otras.
11. Los proyectos ecológicos que cuentan con una vigencia mayor a los 10 años señalados en el punto anterior, deberán reintegrarse a la actividad agrícola correspondiente para ser objeto de la población objetivo del PROAGRO Productivo, con la salvedad de aquellos que la SEMARNAT determine su continuidad por un período debidamente definido en el refrendo, en función del avance de recuperación del suelo.
12. Es responsabilidad del Jefe del CADER ratificar únicamente los trámites del incentivo que cumplan con la normatividad vigente y con lo señalado en este Manual.
13. El cumplimiento parcial de los proyectos ecológicos o su incumplimiento, serán objeto de los Lineamientos del PAC, en los términos establecidos.

AC. Reclamo del incentivo por un productor diferente al que le fue depositado en la cuenta bancaria.

- 1) Cuando se realice el depósito de manera automática en la cuenta bancaria del productor registrado en la base de datos del PROAGRO Productivo, cuyo predio esté en posesión de otro que reclame el incentivo por haber acreditado ser el nuevo productor, en este caso, el Delegado de la SAGARPA de la circunscripción territorial en que se ubica el predio para el que se efectuó el depósito, llevará a cabo las acciones necesarias para requerir la devolución del mismo.
- 2) Siempre y cuando se haya obtenido la devolución correspondiente del anterior productor del predio, el nuevo productor que acredita el derecho sobre el predio realizará el trámite del incentivo en el ciclo en operación y si cumple con la normatividad se le entregará el incentivo.

AD. Transferencias de incentivos incorrectas, derivadas de errores de captura de cuentas bancarias u homonimias.

- 1) En el caso de transferencias de recursos incorrectas, derivadas de errores de captura de cuentas bancarias u homonimias, se entregará el incentivo al productor que tenga derecho, se notificará a la persona a quien se realizó el depósito de manera incorrecta, a través del Delegado de la SAGARPA o de la Oficina del Abogado General, en caso de que el titular de la cuenta a la que se hizo el depósito no fuera de un productor registrado en el PROAGRO Productivo, con el propósito de recuperar el monto erogado erróneamente y habiendo sido recuperado éste, poder ser regenerado al productor registrado en la base de Datos del PROAGRO Productivo.
- 2) Se debe de continuar con el trámite legal hasta la recuperación del recurso pagado incorrectamente.

AE. Acreditación del incentivo para contribuir al mejoramiento de la productividad agrícola.

1. En la acreditación del incentivo deberán considerarse lo siguientes aspectos:
 - a) Todos los productores (hayan o no recibido el incentivo de manera automática), deberán obligatoriamente presentarse a la ventanilla de atención en el período que permanecerá abierta, de acuerdo con las fechas publicadas por la SAGARPA a acreditar la vinculación del incentivo para contribuir a mejorar la productividad agrícola, por el monto total del incentivo recibido.
 - b) En el caso de productores con **60** y más años de edad, así como productores fallecidos, en lo relativo a la acreditación, deberá atender lo previsto en el punto R. del presente apartado de este Manual relativo a la supervivencia y fallecimiento de productores.
 - c) Para los productores que reciban el incentivo del PROAGRO Productivo después de los 15 días hábiles previos al cierre de las ventanillas, la acreditación del incentivo la podrán realizar durante el período de los 15 días hábiles posteriores **a la fecha en que se cargue en el sistema informático la conciliación recibida de la institución financiera, respecto al resultado de la dispersión de los incentivos.**

- d) En el caso de los productores de autoconsumo lo podrán acreditar mediante el Anexo 7 referido en el PGO, sin embargo, de tener algún otro documento de los incluidos en el Anexo 6 del mismo PGO lo podrán hacer con uno o varios de ellos.
- e) Los productores de transición y comerciales, podrán entregar una o más de una de las opciones que se refieren para estos estratos en el Anexo 6 del PGO.
- f) El mismo documento que se presente para acreditar el uso del incentivo en el mejoramiento de la productividad agrícola, podrá presentarse para diferentes predios que integren la Unidad de Producción, debiendo haber concordancia con el incentivo recibido.
- g) Los comprobantes de acreditación del uso del incentivo deberán estar a nombre del productor, sin embargo si el productor fuera una persona moral y el comprobante estuviera a nombre de una persona física integrante de la persona moral, se aceptará el comprobante de acreditación.

(Ver anexo 6 del PGO en el que se establecen las generalidades de los documentos para acreditar las acciones para mejorar la productividad).

AF. Autoexclusión

1. Si el propietario decide renunciar voluntariamente al cobro de los incentivos del Componente PROAGRO Productivo en el ciclo agrícola en operación y en los subsecuentes, previo o durante la operación del ciclo agrícola, deberá requisitar el Formato para Autoexclusión del Componente PROAGRO Productivo, sin logotipo de la SAGARPA (Anexo 25), que debe ser requisitado sin tachaduras, correcciones, distinto color de tinta, o cualquier enmendadura que haga pensar que se trata de un documento alterado, mediante el cual notifica la decisión de su renuncia al CADER, quien deberá advertirle que su renuncia es irrevocable. (La notificación de renuncia referida, también la podrá realizar en la Delegación de la SAGARPA o DDR).
2. Además de lo anterior, para realizar el trámite, el propietario del predio, debe presentar el original de alguna identificación oficial vigente, la cual acredite su nombre y éste coincida con el nombre del propietario del predio asentado en el documento de propiedad del predio a excluir del PROAGRO Productivo, presentará dos testigos con identificación oficial vigente que firmarán también el Formato de Autoexclusión y que entregarán copia de su identificación al personal del CADER que será el área operativa en donde se realizará el trámite. El CADER integrará al expediente físico del predio una copia del Formato de Autoexclusión y las copias de las identificaciones del propietario del predio y de los testigos.
3. El CADER marcará el registro del predio con la clave AUE (Autoexclusión) y le enviará copia del Formato de Autoexclusión a la Delegación que acredita la voluntad del propietario de renunciar de manera definitiva a los beneficios del Componente PROAGRO Productivo. La Delegación lo turnará al Jefe de la Unidad Jurídica o al Subdelegado de Planeación para que proceda a ratificar y actualizar el Directorio del Componente PROAGRO Productivo. Este proceso se hará en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que el productor solicite la autoexclusión.

4. Una vez que un propietario ha autoexcluido su predio del Directorio del Componente PROAGRO Productivo, ese predio no podrá por ningún motivo volver a ser considerado como objeto del incentivo del Componente PROAGRO Productivo, ya que al firmar el formato de autoexclusión el propietario está renunciando de manera definitiva e irrevocable a los beneficios del Componente PROAGRO Productivo y a los beneficios derivados de éste que otorga el Gobierno Federal.
5. No se admitirán formatos de autoexclusión cuando se hayan realizado verificaciones físicas de los predios y hayan resultado en incumplimiento normativo; tampoco si los requisitan los productores acreditados en dicho ciclo agrícola del que se trate ni representantes acreditados con carta poder simple.

AG. Transferencia del expediente a otro CADER de la misma u otra Delegación de la SAGARPA.

1. Cuando el documento para acreditar la propiedad o posesión ubique a un predio registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo en una cartografía distinta que corresponda a otro CADER dentro de la misma u otra Delegación de la SAGARPA en el Estado, el trámite y entrega del incentivo en el ciclo en operación se realizará en el CADER origen y al finalizar el ciclo agrícola se hará la transferencia del expediente del predio en cuestión al CADER en donde se ubica físicamente el predio (CADER destino), con el propósito de que en este CADER se atienda la operación del predio en el ciclo agrícola homólogo subsecuente o, en su caso, ciclo agrícola inmediato siguiente (si el predio fuese de doble elegibilidad).
2. Al productor se le notificará durante el trámite del incentivo en el CADER origen, que en el ciclo agrícola siguiente u homólogo subsecuente será atendido en otro CADER, para lo cual se utilizará el Anexo 26: "Aviso de cambio de ventanilla".
3. La transferencia del expediente del predio se formalizará mediante acta administrativa en la que se haga constar la entrega-recepción de los expedientes correspondientes a los predios registrados en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo (Anexo 27), que adjuntará copia del aviso de cambio de ventanilla entregado al productor, así como el cuadro resumen referido en el Anexo 28).
4. La Delegación de la SAGARPA del CADER origen solicitará a la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, a través del Anexo 27, la autorización del cambio de cartografía del predio al CADER destino, a efecto de que el registro del predio quede habilitado en el CADER donde se ubica físicamente el predio y, en su caso, el cambio del registro del predio a la base de datos de la otra Delegación de la SAGARPA.

AH. Superficie máxima en propiedad

1. Una persona física en lo individual sólo puede tener en propiedad hasta 100 hectáreas de riego o 200 de temporal, con excepción de los casos previstos en la fracción XV del artículo 27 Constitucional y por los artículos 117, 121, 122 y 123 de la Ley Agraria.
2. Las sociedades mercantiles y civiles tienen derecho a tener en propiedad hasta un máximo de 25 veces la individual, es decir, dos mil quinientas hectáreas de riego o cinco mil hectáreas de temporal, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por el Título VI de la Ley Agraria.

3. Lo anterior significa que si un propietario en el PROAGRO Productivo, ya sea persona física o moral, rebasa el límite máximo de superficie en propiedad, los predios serán identificados y detenidos en el sistema en el momento de la identificación de la población objetivo o en cualquier momento de la operación en donde se encuentre dicha observación, y no será procesado el incentivo, hasta en tanto se sujete a los límites de superficie máxima en propiedad, o bien, sean realizadas las aclaraciones correspondientes a través de la documentación que acredita la propiedad o titularidad de los derechos de los predios (ejemplo: predios registrados en el directorio del PROAGRO Productivo a nombre de un propietario, cuando se trata de una copropiedad, de un albaceazgo).
4. Para predios que rebasan los límites de propiedad establecidos, podrán acreditarse documentalmente las mejoras que se hubieren realizado a las áreas que no estaban consideradas agrícolas. Dichas mejoras debieron realizarse antes del ciclo agrícola otoño-invierno 1993/1994 en que inició PROCAMPO. Solamente en estos casos se tomará la aclaración de superficies no agrícolas que exceden los límites de propiedad. No podrán acreditarse mejoras realizadas posteriormente.
5. A continuación se citan ejemplos de acreditación de mejoras a un predio:
 - a) Tratándose de predios de temporal convertidos a la modalidad de riego: se presentará el documento con el que se acredita la propiedad, titularidad o posesión legal del predio, el título concesión de agua o, la boleta o constancia de pago de agua y el acta de verificación de campo.
 - b) Si el predio fue de agostadero antes del período de elegibilidad para el PROCAMPO y se convirtió a área agrícola de temporal: se presentará, el documento con el que se acredita la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio (de ser el caso, el certificado de inafectabilidad de contar con éste), acompañado por el acta de verificación de campo en donde quede constancia de las condiciones del predio y la constancia del Delegado de la SAGARPA, que explique las mejoras realizadas.
 - c) Si el predio fue de agostadero antes del período de elegibilidad para el PROCAMPO y actualmente es de riego: se presentará el documento con el que se acredita la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio (de ser el caso, el certificado de inafectabilidad de contar con éste), el título concesión de agua o, la boleta o constancia de pago de agua, el acta de verificación de campo y la constancia del Delegado de la SAGARPA que explique las mejoras realizadas.
6. La superficie total que resulte de la aclaración será la que se computará como correcta en el Componente PROAGRO Productivo para dicho predio.
7. Los predios que no se sujeten a lo especificado en la Ley Agraria o no exista la aclaración correspondiente, continuarán en estatus de retención en la base de datos del Componente PROAGRO Productivo y no se les podrá realizar la entrega de los incentivos hasta en tanto no se realice la aclaración correspondiente y se sujete a los términos de la normatividad operativa.
8. El otorgamiento del incentivo del ciclo en operación en que se haya marcado el predio, dependerá de que la Unidad de Producción cumpla con los límites legales de la propiedad y que, las aclaraciones o mejoras referidas se realicen dentro del ejercicio fiscal al que corresponde el ciclo y que el trámite el incentivo se haya realizado en el período de ventanillas.

9. El desmarcado de los predios lo realizará la DGOEP, previa revisión y análisis de cada caso. La Delegación de la SAGARPA que realice el planteamiento deberá dar seguimiento a dicho desmarcado y continuará con el procesamiento respectivo, en términos de la normatividad que aplique para tal efecto.
10. Tratándose de predios de propietarios para los que la DGOEP en ciclos agrícolas homólogos anteriores, oficialmente haya emitido dictamen favorable de apegarse a los límites máximos en propiedad por individuo establecidos en la Ley Agraria y su situación respecto a la superficie en propiedad siga siendo la misma en el ciclo en operación, no requieren un nuevo dictamen de la DGOEP.

AI. Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura (PAC).

En términos de los Lineamientos del PAC, se establece el tratamiento operativo, conforme lo siguiente:

1. Una vez reunidos los elementos documentales que sustentan las causas que motivan la instauración del Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura (PAC), si la instancia solicitante corresponde a la jurisdicción de la Delegación de la SAGARPA, la Delegación correspondiente identificará en la base de datos del Componente PROAGRO Productivo la retención UJS “En proceso de la Unidad Jurídica” cuando el área jurídica de la Delegación le indique que es procedente instaurar el PAC.

Si quien solicita la instauración es la DGOEP, esta Dirección General pondrá la retención PBA “En Proceso de Baja Administrativa” cuando el área jurídica de la Delegación le haya notificado que es procedente la solicitud de instauración del PAC.

Con las retenciones UJS “En proceso de la Unidad Jurídica” y PBA “En Proceso De Baja Administrativa” se suspenderá el procesamiento del trámite del incentivo en la fase del proceso en que se encuentre y esta suspensión sólo podrá ser eliminada por la DGOEP cuando exista una notificación del Delegado de la SAGARPA o del titular del Área Jurídica de la Delegación de la SAGARPA que se obtuvo una resolución absoluta.

2. Cuando proceda la solicitud de instauración del PAC y la resolución que se emita ordene cancelar el registro del predio en el Directorio del PROAGRO Productivo, la Delegación de la SAGARPA enviará a la DGOEP la resolución cancelatoria del predio, y solicitará que se aplique y deje firme en el directorio del Componente PROAGRO Productivo.

En el caso de resoluciones cancelatorias, la DGOEP identificará al predio y folio de trámite con el estatus “BPA”.

Cabe señalar, que los predios que se rehabiliten en virtud de una resolución emitida en primera instancia, se reincorporarán al PROAGRO Productivo a partir del ciclo en que se cumpla con la normatividad aplicable. Las resoluciones emitidas en segunda instancia (Tribunales Federales, Oficina del Abogado General, entre otros), se reincorporarán al PROAGRO Productivo en los términos señalados en dicha resolución.

AJ. Homologación de predios

1. Cuando un documento legal de propiedad ampare un predio de doble elegibilidad (con un folio de predio en OI y otro folio de predio en PV), se deberá plantear el caso a la DGOEP a través de la Delegación, con la justificación y elementos documentales correspondientes.
2. La DGOEP cotejará georreferencialmente que los folios de predios proporcionados correspondan al mismo polígono/coordenadas, es decir, que sean un mismo predio.
3. Si cumple con lo anterior, la DGOEP autorizará que la DGTIC homologue los folios de predios generando un nuevo folio que operará en ambos ciclos agrícolas, en el entendido de que la superficie total debe ser la que especifique el documento legal de propiedad y la superficie elegible en cada ciclo no deberá rebasar esta superficie total.

AK. Copropiedad fiscal

1. Se entenderá que existe copropiedad fiscal cuando para un grupo de productores que en lo individual reciben un incentivo mayor a 30 mil pesos, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales sea emitida a nombre de su representante fiscal.
2. En este caso, será válido que el productor presente dicho documento a la Delegación a fin de que solicite a la DGOEP la realización de la consulta ante el SAT con los datos de este documento, en los términos señalados en el PGO vigente.

VIII. ANEXOS

- Anexo C. Registro de cuenta bancaria para el pago de los apoyos mediante depósito en cuenta
- Anexo 1. Catálogo para acreditar la identificación de personas físicas.
- Anexo 2. Catálogo para acreditar el domicilio del propietario del predio
- Anexo 3. Catálogo de claves de tenencia de los predios registrados en el Componente PROAGRO Productivo.
- Anexo 4. Catálogo para acreditar la propiedad o posesión legal de los predios, flujos de tenencia y matriz de cambios de tenencia y tipo de documento.
- Anexo 5. Formato Único de Trámite para predios ubicados en superficies excedentes (FUT).
- Anexo 6. Catálogo para acreditar la posesión derivada de los predios.
- Anexo 7. Catálogo de documentos para acreditar el pago de los derechos de uso del agua.
- Anexo 8. Catálogo de autoridades y/o figuras jurídicas autorizadas para emitir boletas o constancias de pago de los derechos de uso del agua.
- Anexo 9. Catálogo de cultivos.
- Anexo 10. Solicitud de cambio del régimen hídrico de riego a temporal en predios registrados en el Directorio del PROAGRO Productivo.
- Anexo 11. Constancia de cambio del régimen hídrico de riego a temporal en predios registrados en el directorio del PROAGRO Productivo.
- Anexo 12. Formato para el registro de los datos de albaceas como productores de predios registrados en el Componente PROAGRO Productivo (AL-1).
- Anexo 13. Formato para el registro de los datos de los representantes legales por tutela, patria potestad, custodia u otro, para el trámite del incentivo en el Componente PROAGRO Productivo (RL-1).
- Anexo 14. Formato para la actualización de los datos de los ejidos colectivos y comunidades que explotan sus tierras de manera colectiva, de predios registrados en el Componente PROAGRO Productivo (EC-1).
- Anexo 15. Oficio de notificación de existencia de litigio.
- Anexo 16. Oficio de solicitud para el otorgamiento del incentivo del Componente PROAGRO Productivo a predios no sembrados por causas climatológicas o de desastre natural.
- Anexo 17. Cuadro detallado de los predios susceptibles de ser objeto del incentivo y que no fueron sembrados por causas climatológicas desfavorables o de desastre natural.

- Anexo 18. Cuadro concentrado por CADER de los predios susceptibles de ser objeto del incentivo y que no fueron sembrados por causas climatológicas desfavorables o de desastre natural.
- Anexo 19. Acta circunstanciada de la visita de verificación
- Anexo 20. Acta circunstanciada de revisión de expedientes físicos y/o electrónicos.
- Anexo 21. Programa de Manejo de Suelos (PMS).
- Anexo 22. Refrendo del Programa de Manejo de Suelos (PMS).
- Anexo 23. Instructivo de llenado del formato de Programa de Manejo de Suelos (PMS) y/o su refrendo.
- Anexo 24. Relación de productores con proyecto ecológico en el Componente PROAGRO Productivo.
- Anexo 25. Formato para autoexclusión.
- Anexo 26. Aviso de cambio de ventanilla.
- Anexo 27. Acta administrativa de entrega-recepción de expedientes.
- Anexo 28. Aviso de conclusión de entrega-recepción de los expedientes.
- Anexo 29. Predios cuya documentación ha sido transferida a otro CADER.



Clave:

Versión: 03

Fecha: Marzo de 2016

Página 41 de 117

ANEXO C: REGISTRO DE CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE LOS APOYOS MEDIANTE DEPÓSITO EN CUENTA

SECCIÓN A) DATOS DEL BENEFICIARIO

| | |
|---|---|
| (1) APELLIDO PATERNO | |
| (1) APELLIDO MATERNO | |
| (1) NOMBRES | |
| (2) SEXO | M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> |
| (3) REGISTRO FEDERAL DE ELECTOR (RFE) | |
| (4) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) | |
| (5) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) | HOMOCLAVE |
| (6) FECHA DE NACIMIENTO | DDMM AAAA |
| (7) ESTADO (CLAVE) | DD |
| (7) NOMBRE DEL ESTADO | |
| (8) DDR (CLAVE) | DD |
| (8) NOMBRE DEL DDR | |

| PROGRAMA | PROAGRO |
|----------|---------|
| | (10) |
| | (11) |
| | (12) |
| | (13) |
| | (14) |
| | (15) |
| | (16) |
| | (17) |
| | (18) |
| | (19) |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(20) NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL CADER

(20) SELLO DEL CADER

SECCIÓN B)

(1) FECHA DDMM AAAA

TIPO DE TRÁMITE

(2) ALTA (3) SUSTITUCIÓN (4) BAJA

EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS DE OPERACIÓN Y CON MOTIVOS DE MI(S) SOLICITUD(ES) DE APOYO, QUE PRESENTÉ EN TIEMPO Y FORMA, AUTORIZO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), QUE INCLUYA EN SU CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS, LA CUENTA, CUYOS DATOS SE PRECISAN EN ESTE DOCUMENTO, CON OBJETO DE QUE SE DEPOSITE EN DICHA CUENTA EL IMPORTE DEL (LOS) APOYO(S) QUE ME PUDIESE(N) CORRESPONDER, SI CUMPLÓ CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL PROGRAMA.

DATOS BANCARIOS

(5) CLAVE DEL BANCO (NOTA: CONSULTAR CATÁLOGO DE BANCOS EN EL INSTRUCTIVO DE LLENADO)

(5) NOMBRE DEL BANCO

(6) CLABE BANCARIA DE 18 DIG.

SECCIÓN D) ESTABLECIMIENTO DE CUENTA A TRAVÉS DE LA SAGARPA

ESTA SECCIÓN SE LLENARÁ CUANDO EXISTAN CONTRATOS Y/O CONVENIOS VIGENTES ESTABLECIDOS CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

(1) A SOLICITUD DEL PRODUCTOR BENEFICIARIO (1) APERTURA DE CUENTA A TRAVÉS DE SAGARPA

(2) NOMBRE DEL BANCO DONDE SE ESTABLECERÁ LA CUENTA

(3) NÚMERO DE CUENTA BANCARIA

(3) CLABE BANCARIA DE 18 DIG.

(4) DOMICILIO PROPIO DUEÑO CON HIPÓTECA FAMILIARES RENTA

(5) CALLE

(5) NÚMERO EXTERIOR (5) NÚMERO INT. (5) CÓDIGO POSTAL

(5) COLONIA

(6) ENTIDAD FEDERATIVA (6) MUNICIPIO/DEL

(7) TELÉFONO CON CVE. LADA (OPCIONAL)

(8) TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL IFE O PASAPORTE VIGENTE

(8) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

EL BANCO NO REVELARÁ, RENTARÁ O VENDERÁ SUS DATOS PERSONALES A TERCEROS; ÚNICAMENTE LOS UTILIZARÁ PARA MEJORAR EL NIVEL DEL SERVICIO Y ENVIAR LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A SUS INTERESES.
EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE ACTUALIZAR INFORMACIÓN EN SUS REGISTROS Y BASES DE DATOS.
DECLARO AL BANCO LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE HE PROPORCIONADO.

SECCIÓN C) DATOS DEL BANCO QUE VALIDA LA CUENTA

(PARA SER LLENADO POR PERSONAL DEL BANCO, SOLAMENTE EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR NO ENTREGUE COPIA DE ESTADO DE CUENTA DE LA CUENTA BANCARIA QUE SE INFORMA)

(1) NÚMERO DE SUCURSAL

(2) PUESTO DEL FUNCIONARIO

(2) NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO

(2) FIRMA DEL FUNCIONARIO

(1) SELLO DEL BANCO

"LOS DATOS PERSONALES RECADADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE APOYOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART. 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYOS".

EXIMO A LA SAGARPA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DEPÓSITO DEL IMPORTE DEL APOYO QUE ME OTORQUE, EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE PRECISA CON ANTELACIÓN, TODA VEZ QUE LOS DATOS QUE DE ELLA HE PROPORCIONADO SON TOTALMENTE CORRECTOS Y VIGENTES, LO CUAL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. EN CUANTO SAGARPA EFECTUE EL O LOS DEPÓSITOS DEL IMPORTE QUE ME CORRESPONDA, ME DOY POR PAGADO. EN CASO DE RECLAMACIÓN DEL DEPÓSITO, PARA COMPROBAR QUE EL PAGO NO SE HA EFECTUADO, ME COMPROMETO A PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR EL BANCO, QUE LA SAGARPA REQUIERAN; CON ESTE DOCUMENTO ME HAGO SABEDOR DE QUE SAGARPA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR EL APOYO MEDIANTE OTRA FORMA DE PAGO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE. AUTORIZO AL BANCO PARA QUE RETIRE LOS DEPÓSITOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS DE SAGARPA EFECTUADOS POR ERROR EN MI CUENTA, ASÍ COMO LOS QUE NO ME CORRESPONDAN O LOS QUE EXCEDAN AL APOYO AL QUE TENGO DERECHO Y SEAN REINTEGRADOS A LA CUENTA BANCARIA DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, ASIMISMO, AUTORIZO AL BANCO PARA DAR NOTICIAS O INFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS, OPERACIONES O SERVICIOS, INCLUYENDO LOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS DE LA SAGARPA.

(21) NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

Instructivo de llenado del Anexo C

El Anexo C, es el formato a través del cual, el productor beneficiario registra el alta, sustitución, baja de una cuenta bancaria o para que la SAGARPA realice el trámite de la apertura de una cuenta bancaria del productor beneficiario del PROAGRO Productivo en la que se depositará el incentivo.

Generalidades:

- a) El formato se imprime por sistema con la información correspondiente; en los casos que el productor lleve su número de cuenta, el encargado del sistema en cada CADER, deberá llenar los datos en pantalla para luego enviar la impresión del Anexo "C" con la información actualizada.
- b) La autoridad asentará su nombre completo, firmará y pondrá su sello de identificación en cada Anexo.
- c) El productor beneficiario deberá firmar de enterado de la cuenta bancaria que le ha sido abierta a través de la SAGARPA para recibir el incentivo.
- d) En la sección A), es indispensable proporcionar el Registro Federal de Elector (RFE) y la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) La sección D), es para registrar la información del productor, sea bancarización voluntaria o bancarización masiva por parte de SAGARPA y la sección "B" y "C" se utilizará cuando el productor realiza un cambio en su cuenta registrada, ya sea alta, sustitución o baja y los datos deben ser relacionados a la cuenta anterior.

| SECCION A) DATOS DEL PRODUCTOR Y PROGRAMAS | |
|---|---|
| (1) | APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES: Escribirlos como aparecen en la identificación oficial del PRODUCTOR beneficiario del incentivo. |
| (2) | SEXO: Se refiere al género del propietario. Anotar la clave F para el género femenino y M para el masculino. |
| (3) | REGISTRO FEDERAL DE ELECTOR (RFE): Anotar la clave de elector que se localiza en el anverso de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE). |
| (4) | CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Anotar la clave única de registro de población expedida por la Secretaría de Gobernación. |
| (5) | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Se refiere al registro federal de causantes proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es deseable que se presente la homoclave. |
| (6) | FECHA DE NACIMIENTO: Anotar DD/MM/AAAA. |
| (7) | ESTADO (CLAVE) Y (NOMBRE DEL ESTADO): Escribir el número de clave y el nombre que correspondan al estado de la República de que se trate. Deberá apegarse a lo señalado por el catálogo de entidades federativas.(incluir los ceros correspondientes). |

| | |
|------------|--|
| (8) | DDR (CLAVE) Y (NOMBRE DEL DDR): Escribir el número y nombre que correspondan al Distrito de Desarrollo Rural de que se trate. Deberá apegarse al catálogo de los DDR utilizado en la SAGARPA. (incluir los ceros correspondientes). |
| (9) | CADER (CLAVE) Y (NOMBRE DEL CADER): Escribir el número y nombre que corresponda al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de que se trate. Deberá apegarse al catálogo de los CADER utilizado en la SAGARPA. . (incluir los ceros correspondientes). |
| (10 al 19) | En la casilla escribir los folios de productor, con su dígito verificador. |
| (20) | NOMBRE, FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL CADER Y SELLO DEL CADER: Anotar el nombre completo del funcionario del CADER que recibe el formato llenado por el productor beneficiario, deberá plasmar su firma autógrafa. Estampar el sello del CADER en el que se tramita este formato. |
| (21) | NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR: El productor beneficiario que llena el formato deberá escribir su nombre y plasmar su firma autógrafa. |

SECCION B)

TIPO DE TRÁMITE: Se refiere al tipo de trámite que pretende realizar el productor beneficiario respecto de una cuenta bancaria. Marcar con una "x" la opción que corresponda:

| | |
|-----|--|
| (1) | FECHA: Anotar la fecha en que se realiza el trámite. (DD/MM/AAAA) |
| (2) | Alta: Para realizar el registro de una cuenta nueva para SAGARPA. Es dada a conocer voluntariamente por el productor beneficiario. |
| (3) | Sustitución: Cuando se dé a conocer una cuenta bancaria que reemplazará a otra del mismo productor beneficiario. |
| (4) | Baja: Cuando se dé a conocer la cancelación de una cuenta de un productor beneficiario por cambio de productor beneficiario del Componente PROAGRO Productivo. |
| (5) | CLAVE Y NOMBRE DEL BANCO: Corresponde a la clave y nombre del banco donde el beneficiario tiene establecida la cuenta bancaria. Para la clave del banco deberá consultar el catálogo de bancos descrita al final del instructivo. |
| (6) | CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA DE 18 DIGITOS: Corresponde al número formado por el código del banco, código de la plaza, número de cuenta y dígito de control, para pago interbancario (CLABE: clave bancaria estandarizada), en la cual se autoriza que se depositen los incentivos. |

SECCION C)

DATOS DEL BANCO QUE VALIDA LA CUENTA

(Esta sección se llena por el personal del Banco, solamente en caso de que el productor no entregue copia del estado de cuenta de la cuenta bancaria que se informa).

| | |
|-----|---|
| (1) | NUMERO DE LA SUCURSAL: Corresponde al número de la sucursal bancaria que certifica la vigencia de la cuenta (que podrá ser hasta de cuatro dígitos), que el beneficiario está dando a conocer con el formato. |
| (2) | PUESTO DEL FUNCIONARIO: Se deberá escribir el nombre completo (nombre y apellidos) del funcionario de la sucursal bancaria que certifica la vigencia de la cuenta que el beneficiario está dando a conocer con el formato. |
| (3) | NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO: Se deberá escribir el nombre completo (nombre y apellidos), del funcionario de la sucursal bancaria que certifica la vigencia de la cuenta que el beneficiario está dando a conocer con el formato. |
| (4) | FIRMA DEL FUNCIONARIO: El funcionario de la sucursal bancaria que certifica la vigencia de la cuenta que el beneficiario está dando a conocer con el formato, deberá plasmar su firma autógrafa. |
| (5) | SELLO DEL BANCO. Se deberá de estampar el sello de la sucursal bancaria. |

SECCION D)

ESTABLECIMIENTO DE UNA CUENTA BANCARIA A TRAVÉS DE LA SAGARPA

Esta sección sólo se llenará cuando existan contratos y/o convenios vigentes establecidos por la SAGARPA con instituciones bancarias.

| | |
|-----|---|
| (1) | A SOLICITUD DEL PRODUCTOR BENEFICIARIO: Se marcará con una "X" |
| (2) | APERTURA DE CUENTA A TRAVÉS DE SAGARPA: Se marcará con una "X" |
| (3) | NOMBRE DEL BANCO DONDE SE ESTABLECERA LA CUENTA: Corresponde al nombre del banco donde SAGARPA establecerá la cuenta bancaria del beneficiario del incentivo para la entrega de sus incentivos. |
| (4) | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA: Escribir el número de la cuenta bancaria. |
| (5) | CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA DE 18 DIGITOS: Corresponde al número formado por el código del banco, código de la plaza, número de cuenta y dígito de control, para pago interbancario (CLABE: clave bancaria estandarizada), en la cual se autoriza que se depositen los incentivos. |
| (6) | DOMICILIO: Se refiere a la característica de la vivienda que habita el productor beneficiario al que se le establecerá la cuenta bancaria: PROPIO, DUEÑO CON HIPOTECA, FAMILIARES, RENTA. |
| (7) | CALLE, NUMERO EXT., NUMERO INT., CODIGO POSTAL, COLONIA: Corresponde a la ubicación física de la vivienda que habita el beneficiario del incentivo al que se le establecerá la cuenta bancaria. En el caso de que la SAGARPA realice el trámite de apertura de la cuenta bancaria sin requerir de la petición del beneficiario se escribirá el domicilio físico del CADER a que corresponda el beneficiario. |

Clave:

Versión: 03

Fecha: Marzo de 2016

Página 45 de 117

| | |
|------|--|
| (8) | ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO O DELEGACION: Corresponde al nombre del estado y municipio o delegación del domicilio del beneficiario que establecerá la cuenta bancaria. |
| (9) | TELEFONO: En caso de que el beneficiario del incentivo disponga de servicio telefónico es deseable que lo incluya en el formato. |
| (10) | TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION: Anotar si se trata de credencial del INE (Instituto Nacional Electoral) o pasaporte vigente. El número de identificación a asentar, para el caso de la credencial para votar, es la clave de elector que se localiza en el anverso de la credencial. Estas dos son las únicas identificaciones válidas para el Banco en el establecimiento de cuentas. |

CATÁLOGO DE BANCOS (CLAVES)

| NOMBRE DEL BANCO | CVE | NOMBRE DEL BANCO | CVE | NOMBRE DEL BANCO | CVE |
|---|-----|--|-----|--|-----|
| BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. | 002 | BANCA MIFEL, S. A. | 042 | BANK OF AMERICA, S.A. | 106 |
| BANCOMER, S.A. | 012 | BANCO SCOTIABANK – INVERLAT, S. A. | 044 | BANK DE BOSTON, S.A. | 107 |
| BANCO SANTANDER, S.A. | 014 | BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S. A. | 058 | BANCO AZTECA S.A. | 127 |
| BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C. | 019 | BANCO INVEX, S.A. | 059 | BANCO AHORRO FAMSA, S. A. | 131 |
| HSBC (MÉXICO), S. A. | 021 | BANSI, S.A. | 060 | BANCO MÚLTIVA, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE | 132 |
| BANCO DEL BAJIO, S.A. | 030 | BANCA AFIRME, S, A. | 062 | BANCO WAL-MART DE MÉXICO ADELANTE, S. A. | 134 |
| IXE BANCO, S.A. | 032 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. | 072 | BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS | 166 |
| BANCO INBURSA, S.A. | 036 | THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE | | | |
| BANCO INTERACCIONES, S.A. | 037 | AMERICAN EXPRESS, S.A. | | | |

Anexo 1
Catálogo para acreditar la identificación de personas físicas

| Clave | Descripción |
|--------------|--|
| 01 | Cartilla del Servicio Militar Nacional. |
| 02 | Licencia para conducir. |
| 03 | Pasaporte. |
| 04 | Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE). |
| 05 | Credencial del IMSS o ISSSTE. |
| 07 | Cédula Profesional. |
| 09 | Acta de nacimiento y dos testigos con identificación oficial. |
| 10 | Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). |
| 11 | Otra identificación oficial con fotografía, firma o huella digital (especificar). |
| 12 | Credencial o acta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores. |
| 15 | Credencial del Servicio Postal Mexicano |
| 16 | Matrícula Consular |

Anexo 2
Documentos para acreditar el domicilio del propietario del predio

| Tipo de Documento |
|--|
| Recibo o boleta del pago del predial |
| Recibo de pago de teléfono fijo |
| Recibo de pago de luz |
| Recibo de pago de agua |
| Recibo de pago de gas natural |
| Constancia emitida por autoridad local o municipal facultada para ello, con sello y firma. |

El comprobante de domicilio deberá ser de una fecha de expedición no mayor a tres meses.

Anexo 3

Catálogo de claves de tenencia de los predios registrados en el Componente PROAGRO Productivo

| Clave de tenencia | Descripción |
|-------------------|---|
| 10 | Ejidos constituidos certificados por el RAN para productores que aceptaron la certificación. |
| 11 | Ejidos constituidos certificados por el RAN para productores que no aceptaron la certificación. |
| 12 | “Superficie Excedente” de ejidos certificados por el RAN. |
| 13 | Ejidos constituidos que cuentan con Carpeta Básica Completa no certificados por el RAN. |
| 14 | Ejidos no constituidos. |
| 20 | Propiedad Privada. |
| 21 | Terrenos sujetos al régimen de Fraccionamientos Rurales (Sólo Zacatecas) |
| 30 | Comunidades ya certificadas por el RAN, para productores que aceptaron la certificación. |
| 31 | Comunidades certificadas por el RAN, para productores que no aceptaron la certificación. |
| 32 | Comunidades no certificadas por el RAN. |
| 33 | “Superficie Excedente” de comunidades certificadas por el RAN. |
| 40 | Colonias. |
| 50 | Nacionales. |
| 60 | Federales. |
| 70 | Fideicomisos (Sólo Chiapas). |

Anexo 4

Catálogo para acreditar la propiedad o posesión legal de los predios, flujos de tenencia y matriz de cambios de tenencia y tipo de documento

1.1. Catálogo para acreditar la propiedad o posesión legal de los predios.

| Clave | Descripción | Tenencia | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|----------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 20 | 21 | 30 | 31 | 32 | 33 | 40 | 50 | 60 | 70 | 80 |
| 100 D | Certificado Parcelario (FD para ejidos y FDC para comunidades). | X | | | | | | | X | | | | | | | | |
| 101 D | Certificado de derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) (FC para ejidos y FCC para comunidades). | X | | | | | | | X | | | | | | | | |
| 102 D | Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunes (Acta Dura, ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades). | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | |
| 103 D | Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o poseionarios, emitidas por el RAN con sus respectivas superficies reconocidas en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunes. | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | |
| 104 D | Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada. | X | X | | X | | | | X | X | X | | | | | | |
| 105 P | Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público. | X | X | | X | | | | X | X | X | | | | | | |
| 106 P | Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, expedida por el RAN. | X | X | | X | | | | X | X | X | | | | | | |
| 107 P | Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN. | X | | | | | | | X | | | | | | | | |
| 108 D | Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN que especifique superficie. | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | |
| 110 D | Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | | | | |
| 111 P | Acta Circunstancial de apertura de la lista de sucesión ante el RAN, que lo acredita como sucesor preferente con copia del Certificado Parcelario o Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común y del acta de defunción del titular fallecido. | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | |
| 112 P | Acta Circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea (de aceptación de ejidatario y comunero) con plano o croquis de localización | | | | X | | | | | | X | | | | | | |
| 113 P | Acta de entrega precaria acompañada de la constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total, situación jurídica y Acta de Asamblea del ciclo agrícola para el que se solicita incentivo. | | | | | X | | | | | | | | | | | |
| 120 D | Certificado de Derechos Agrarios, acta de asamblea y croquis de localización. | | | | X | | | | | | | | | | | | |
| 121 P | Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea y plano certificado por el RAN. | | X | | X | | | | | X | X | | | | | | |
| 122 D | Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o comunales, con el acta de asamblea y plano certificado por el RAN. | | X | | | | | | | X | | | | | | | |

| Clave | Descripción | Tenencia | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|----------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 20 | 21 | 30 | 31 | 32 | 33 | 40 | 50 | 60 | 70 | 80 |
| 207 | D Contrato privado de cesión de derechos de dominio inscrito en el R.P.P. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 208 | D Sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia legítima o testamentaria; con los datos de inscripción en el R.P.P. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 209 | D Sentencia ejecutoriada de prescripción positiva con los datos de inscripción en el R.P.P. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 210 | D Sentencia ejecutoriada de adjudicación por remate o venta judicial con los datos de inscripción en el R.P.P. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 211 | ^P _{1/} Constancia de estar incorporado al Convenio vigente de Coordinación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en la entidad federativa de que se trate. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 212 | ^P _{1/} Constancia de trámite de regularización del predio expedida por notario público u órgano estatal. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 213 | P Designación y aceptación del cargo de albacea vigente de acuerdo a la legislación de cada entidad. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 214 | D Sentencia de adjudicación y del auto que la declare ejecutoriada, pronunciada en el juicio intestamentario a bienes del productor fallecido | | | | | | X | | | | | | X | | | | |
| 215 | D Título de propiedad emitido por el R.A.N. registrado en el R.P.P. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 216 | D Documento de copropiedad con su plano o croquis de localización registrado en el R.P.P. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 217 | D Título que acredita la calidad de adjudicatario emitido por la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas. | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| 218 | D Constancia actualizada emitida por la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas, que reconoce al productor como fraccionista en calidad de adjudicatario de un lote de zona de fraccionamiento. | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| 219 | D Acuerdo Resolutorio de Variación Catastral de Bienes Hereditarios en virtud del artículo 58 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 220 | D Título de propiedad emitido por el instituto de Patrimonio de la Administración Pública del estado de Quintana Roo. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 221 | P Constancia (Acta) actualizada de posesión pacífica del predio por al menos cinco años, con dos testigos con predios colindantes, expedida por notario público, con oficio del Delegado de SAGARPA que ratifique el acta. (Requiere autorización de la DGOEP). | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 222 | D Contrato de dación en compensación. | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 300 | D Cesión de derechos por enajenación ante el RAN. | X | | | | | | | X | | | | | | | | |
| 301 | D Certificado de reconocimiento de miembro de la comunidad acta de asamblea y croquis de localización (el croquis puede integrarse al expediente común). | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 400 | D Título oficial de colono emitido por la SEDATU (antes SRA). | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 401 | ^D _{2/} Título de propiedad expedido por la SEDATU (antes SRA) registrado en el R.P.P. (Si no fue expedido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964). | | | | | | | | | | | | X | | | | |

| Clave | Descripción | Tenencia | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|----------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|
| | | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 20 | 21 | 30 | 31 | 32 | 33 | 40 | 50 | 60 | 70 | 80 | |
| 402 D | Título de propiedad y copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968. | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 403 D | Acuerdo de adjudicación de la asamblea de colonos. | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 404 D | Constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total y su situación jurídica. | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 405 D | Certificación actual del Registro Público en que se encuentre inscrito el predio, a favor del solicitante, así como la certificación por parte del Consejo de Administración de la Colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado. | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 406 D | Resolución de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuum. | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 407 P | Constancia emitida por el RAN que especifique: tipo de lote, superficie, situación jurídica y colindancias del predio | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 408 D | Acuerdo de reconocimiento de derechos y acta de asamblea de colonos. | | | | | | | | | | | | | X | | | | |
| 500 P | Opinión favorable del trámite de regularización del predio, expedido por la instancia central de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 600 P | Concesión o permiso de explotación en el ciclo agrícola en operación. | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 702 P | Escritura pública con la extinción del Fideicomiso en el estado de Chiapas. | | | | | | | | | | | | | | | | X | |

NOTAS:

1/. Sólo es válido para aquellos predios, que en la base de datos del Componente PROAGRO Productivo tengan registrado como documento para acreditar la propiedad, la Constancia de estar incorporado al Convenio de Coordinación del Programa para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (clave 211), es decir, esta clave (211) se utilizará si el convenio estuviera vigente. En el caso del documento con clave 212, sólo se aceptará si el documento con clave 211 estuviera vigente.

2/. Con motivo de la prevención sobre títulos de terrenos nacionales y colonias expedidos entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964, contenida en acuerdo que emitió el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, respecto de los problemas de autenticidad de la citada documentación, si los productores exhibiesen títulos expedidos en ese período, deberán presentar copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.

Si no pudiesen acreditar lo establecido en el párrafo anterior, exhibirán la certificación actual del registro público en que se encuentre inscrito el predio, a favor del solicitante, así como la certificación por parte del Consejo de administración de la colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado.

D: Definitivos: Documentos de propiedad emitidos por la autoridad en la materia que demuestran la regularización del predio a nombre del propietario registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo. Sólo se actualizarán si hay cambio de propietario o posesionario legal del predio.

P: Provisionales: Documentos emitidos por la autoridad en la materia que NO demuestran la conclusión de la regularización del predio a nombre de quien pretenda o esté registrado como propietario del predio. En los casos de ejidos o comunidades certificadas por el RAN serán renovados cuando en la ventanilla de atención se solicite o el personal del CADER tenga conocimiento de un cambio de propietario o posesionario legal del predio y, en aquellos casos, en que la concesión de uso del predio (terrenos federales) no esté vigente; para constatar la vigencia de la opinión de la SEDATU, respecto de la posesión legal de un predio con tenencia nacional.

Consideraciones para el ingreso de datos de documentos legales que acreditan la propiedad o la posesión legal de los predios al sistema informático:

3. Se anota el folio o número del documento legal. Sólo en el caso de que el documento presentado no contenga folio, como en el caso del “Acta Dura”, en el campo FOLIO deberá asentarse la fecha de su emisión (DD/MM/AAAA).
4. Cuando se trate de Títulos de Propiedad emitidos por el Registro Agrario Nacional (RAN) registrados en el Registro Público de la Propiedad, se asentará el número de folio del Certificado Parcelario, la letra T y el número asignado al Título en el RPP (30FD00072624T0272).
5. Si la titularidad en un predio cuya tenencia es la propiedad privada es compartida (copropiedad o régimen de bienes mancomunados), las claves de documentos válidas son: 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 214, 216 y 222, bajo la tenencia 20 propiedad privada.
6. Tratándose de áreas de uso común de ejidos y comunidades certificadas por el RAN, en donde el propietario es el ejido o la comunidad, tenencias 10, 11, 30 y 31, es válido el uso de las claves 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 121 y 122.
7. En el caso de áreas de uso común de ejidos o comunidades no certificadas por el RAN, tenencias 13 y 32, en donde por usos y costumbres y el reglamento interno del ejido o la comunidad establece que el propietario es el ejido o la comunidad, es válido el uso de las claves 104, 105, 106, 112, 121, 126, 141 y 142.
8. En el caso de los Certificados Parcelarios PRO-INDIVISO (coderechos) y de existir más de un folio de trámite de incentivo amparados por el mismo documento, se debe asentar el folio matriz en cada folio de trámite y separado por un guión, un número consecutivo que haga diferentes a cada uno de los registros (ejemplo 30FD00072624-1, 30FD00072624-2, ... 30FD00072624-n).

Existen otras variantes de Certificados Parcelarios PRO-INDIVISO que tienen el folio siguiente: No.20TM00000673

Los primeros dos dígitos: se utilizan para el estado, los siguientes dos dígitos: TM=se utilizan para definir Tierra Matriz Ejido y TC=Tierra Matriz Comunal, los siguientes ocho dígitos: 00000673 para llevar un consecutivo. El 673=representa el número consecutivo que le corresponde a ese ejido o comunidad.

Ahora bien, este **FOLIO** es el mismo para todo el ejido (localizado en la parte inferior izquierda del documento), adicionalmente deberá capturarse un guion medio, seguido del **NÚMERO DE CERTIFICADO PARCELARIO** (localizado en la parte superior intermedia del documento), que consta de doce caracteres numéricos. Como es Pro-indiviso, se captura una diagonal seguido de cuatro posiciones en donde se registrará el consecutivo que identifica al número de individuos que están asignados a ese certificado parcelario.

Ejemplo: Certificado Parcelario Folio (20TM00000673) guión medio (-) No. de Certificado Parcelario (000001000536) diagonal (/) consecutivo que identifica al número de individuos que están asignados a ese certificado parcelario 0001, quedando de la siguiente forma: 20TM00000673-000001000536/0001 y 20TM00000673-000001000536/0002 y así sucesivamente.

9. En el caso de otros documentos legales similares al caso anterior, se debe considerar el mismo criterio descrito en el párrafo anterior.

10. Para el caso de los Certificados Parcelarios o Certificado de Derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) existen dos modalidades de folios:

- a) En la primera modalidad se debe asentar el “folio matriz”, el cual se localiza en la parte inferior del Certificado y se integra por 12 dígitos, los dos primeros identifican al estado, las literales que establecen el tipo de Certificado: FD para parcelario ejidal, FC para uso común ejidal, FDC para parcelario en comunidad y FCC para uso común en comunidad; ocho dígitos en el caso de ejidos o siete dígitos en el caso de comunidades, que identifican el número consecutivo y el registro individual del titular a nivel estatal.
- b) En la segunda modalidad se debe asentar el “folio matriz”, el cual se localiza en la parte inferior del Certificado y se integra por 18 dígitos: dos caracteres numéricos para estado; tres caracteres numéricos para el municipio de acuerdo al INEGI; tres caracteres numéricos para el número del núcleo agrario de acuerdo con el algoritmo asignado por el RAN; un carácter numérico (1 si es ejido o 2 si es comunidad), 8 caracteres numéricos para la fecha de creación del núcleo agrario (ddmmaaaa); un carácter alfanumérico para la manera en que se constituyó el núcleo agrario (por ejemplo R=Resolución presidencial, S=Sentencia del Tribunal, C=Constitución de ejido, etc.).

En estos casos adicionalmente al folio del certificado deberá capturarse precedido por guión el número del certificado que consta de doce caracteres numéricos, la combinación de estos dos folios no se puede repetir excepto en los certificados pro-indiviso.

01004003121101930R-000001000331

| 01 | 004 | 003 | 1 | 21101930 | R | - | 000001000331 |
|--------------------------|-------------------------------|---|-----------------------------------|---|---|-------|------------------------|
| Clave entidad federativa | Municipio de acuerdo al INEGI | Número del núcleo agrario asignado por el RAN | 1 si es ejido o 2 si es comunidad | Fecha de creación del núcleo agrario (ddmmaaaa) | 1 carácter alfanumérico para la manera en que se constituyó el núcleo agrario | Guión | número del certificado |

4.2. Flujos de tenencia y matriz de cambios de tenencia y tipo de documento

En principio, un predio registrado en el Componente PROAGRO Productivo debe permanecer con el mismo tipo de tenencia a lo largo de la operación del Componente, sin embargo, ésta puede cambiar como consecuencia de un acto jurídico o administrativo, debido a la promoción de un juicio agrario, a la compraventa o permuta, entre otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 27, que son propiedad de la nación de manera original todas las tierras que conforman al país y que esta última podrá entregar a terceros la posesión legal en los siguientes tipos de tenencia: propiedad privada, ejidal, comunal,

colonia y nacional; asimismo, se reconoce como federal, a los terrenos en posesión de una dependencia del Ejecutivo Federal que le ha sido entregada para la realización de sus funciones.

Reconociéndose esta situación, en el Componente PROAGRO Productivo se identifican las tenencias como sigue:

| Clave | Descripción |
|-------|-------------|
| 1 | Ejidal |
| 2 | Privada |
| 3 | Comunal |
| 4 | Colonia |
| 5 | Nacional |
| 6 | Federal |

En virtud de las situaciones particulares que prevalecen dentro de algunas tenencias, en el Componente PROAGRO Productivo se hace una reclasificación de las tenencias, con el propósito de facilitar la acreditación de la propiedad, titularidad del derecho o posesión legal de los predios, de tal manera que, la opción documental que corresponda al predio, estará en función de sus características; por ejemplo, tratándose de ejidos constituidos certificados por el Registro Agrario Nacional (RAN), como opciones documentales están el certificado parcelario; si fuera un ejido constituido no certificado por el RAN, el certificado de derechos agrarios con su respectiva acta de asamblea; si fuera un ejido no constituido, el acta de asamblea.

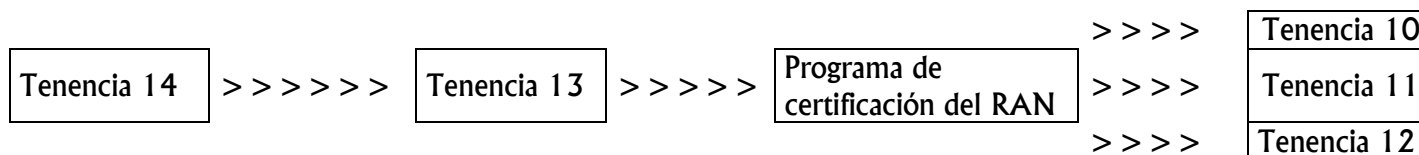
A continuación se señalan los puntos más relevantes que se dan en el cambio de tenencia.

1. Tenencia ejidal

| Clave | Descripción |
|-------|--|
| 10 | Ejidos constituidos certificados por el RAN para productores que aceptaron la certificación. |
| 11 | Ejidos constituidos certificados por el RAN, para productores que no aceptaron la certificación. |
| 12 | “superficie excedente” de ejidos certificados por el RAN. |
| 13 | Ejidos constituidos que cuentan con carpeta básica completa no certificados por el RAN. |
| 14 | Ejidos no constituidos. |

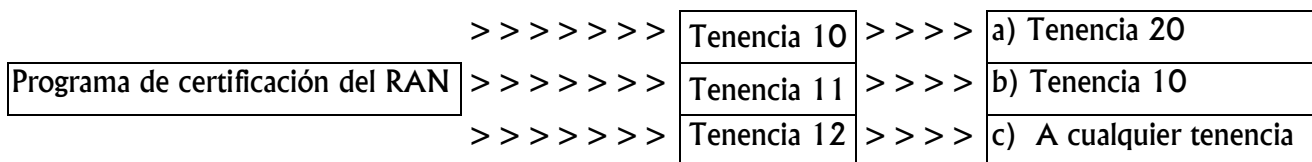
La incorporación de estas claves impide que se utilicen claves de documentos legales no reconocidos al referido estatus legal. Asimismo, reconoce rezagos del programa de certificación del RAN, entre otros, por ejemplo, las alternativas que tienen los productores que no aceptaron el programa de certificación, aun cuando tienen derechos reconocidos por las asambleas de sus ejidos.

Considerando la estructura asignada al catálogo de documentos para acreditar la propiedad y posesión legal de los predios, el flujo horizontal de cambio de uso de clave de un predio ejidal corresponde al siguiente:



Es decir, tiende a presentarse de la unidad ejidal con documentos precarios a la unidad ejidal con carpeta básica completa y, por último, a la aceptación de los trabajos de de certificación del RAN por parte de los ejidatarios legalmente reconocidos, con lo cual concluiría el proceso para la obtención de documentos definitivos de posesión legal de los predios de sector social, en particular de los ejidos.

Una de las variables de cambio de tenencia aceptada legalmente, sólo puede ocurrir en la última fase de evolución del estatus legal de un ejido (se identifica por los trabajos de de certificación del RAN):

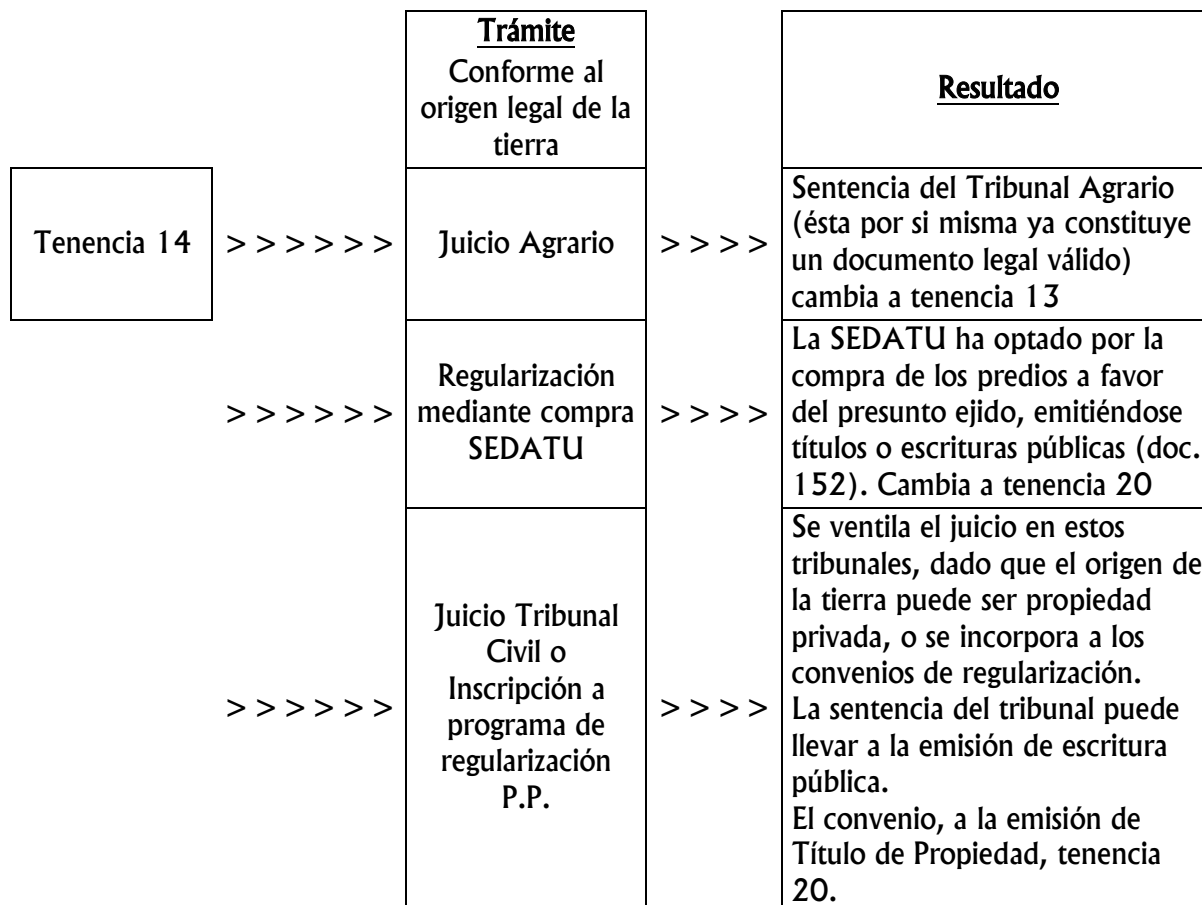


Descripción:

- a) El productor adopta el dominio pleno de su parcela, en este caso, los predios se desincorporan del régimen ejidal y pasan a pequeña propiedad agrícola (Ten. 20), el certificado parcelario contendrá el sello del Registro Público de la Propiedad (RRP), cambiando su nombre a “Título de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional (RAN), registrado en el RPP”, (documento con clave 215). Es importante destacar que el RAN emite un nuevo documento legal que la única diferencia con el existente es la agregación en el folio matriz de la letra “T”. Con este título, en caso de existir una compraventa, el nuevo propietario podrá tramitar su escritura pública (documento con clave 200).
- b) El productor adopta el acuerdo de la asamblea y acepta la certificación por parte del RAN y realiza las gestiones para la emisión de su Certificado Parcelario ante el RAN.

- c) Al reconocerse por los trabajos del RAN la existencia de superficie excedente en posesión del ejido, en el Componente PROAGRO Productivo se exige al productor presentar el inicio del trámite de regularización, mediante el Formato Único de Trámite (FUT.01), emitido por la Procuraduría Agraria (PA); esta institución promueve las gestiones a nombre de los productores ante las autoridades que haya lugar, pudiendo resultar que lo que se tenía originalmente registrado como ejidal, en realidad se trata de propiedad privada, comunal, etc.

Conforme la estructura del catálogo de documentos legales mencionado, el flujo vertical de cambio de tenencia de un predio ejidal corresponde al siguiente:



SEDATU= Secretaría de Agrario, Territorial y Urbano

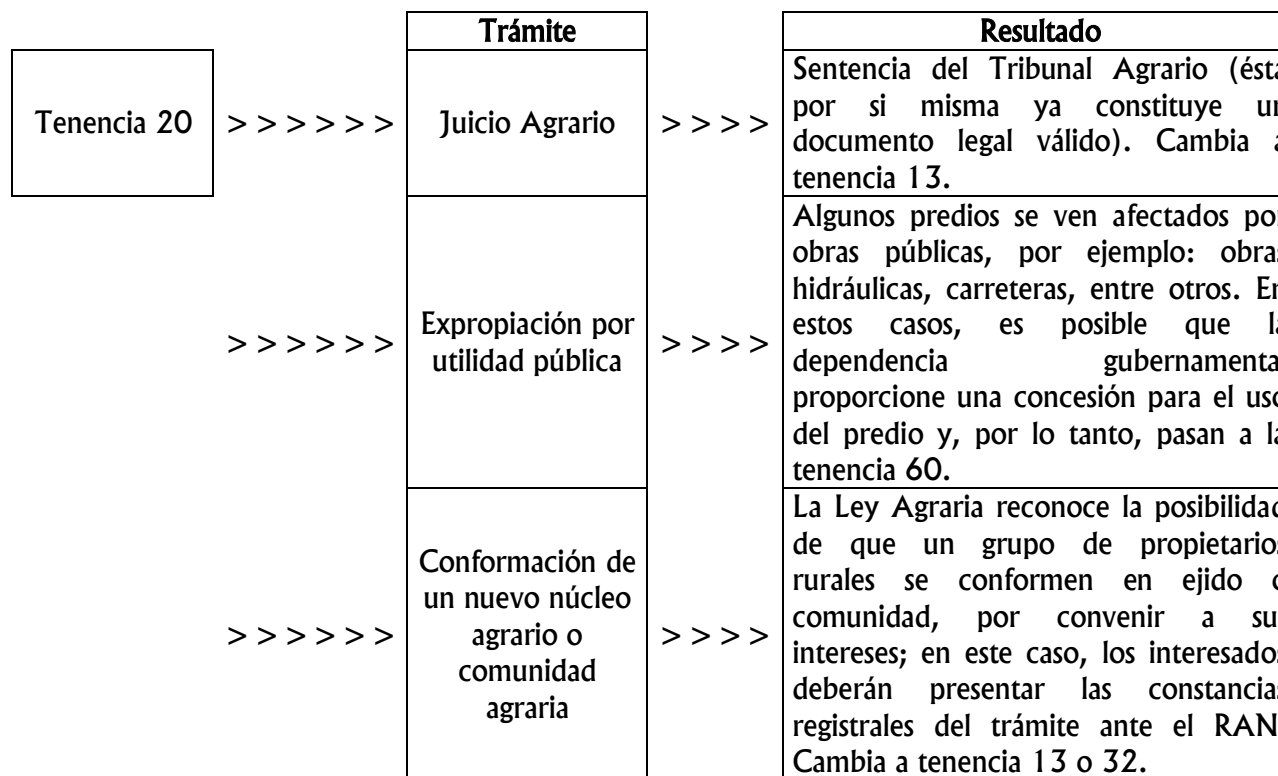
P.P.= Propiedad Privada

2. Tenencia propiedad privada

| Clave | Descripción |
|-------|-------------------|
| 20 | Propiedad privada |

En esencia, un predio registrado en el Componente PROAGRO Productivo con la tenencia de propiedad privada, tenderá a permanecer en esta categoría; sin embargo, ésta puede modificarse por procesos judiciales o administrativos o por transacciones comerciales o transmisión de derechos.

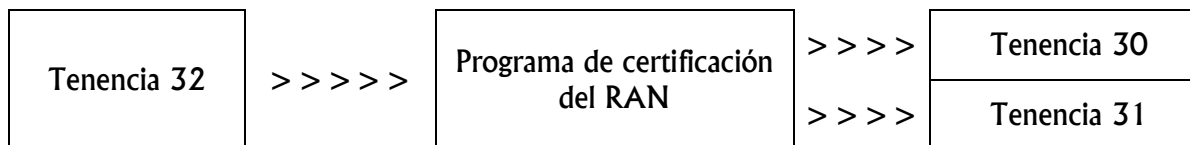
El flujo vertical de cambio de tenencia puede corresponder al siguiente:



3. Tenencia comunal

| Clave | Descripción |
|-------|--|
| 30 | Comunidades certificadas por el RAN, para productores que aceptaron la certificación. |
| 31 | Comunidades certificadas por el RAN, para productores que no aceptaron la certificación. |
| 32 | Comunidades no certificadas el RAN. |
| 33 | “Superficie excedente” de comunidades certificadas por el RAN. |

Al igual que la tenencia ejidal, el flujo horizontal de cambio de uso de clave en un predio corresponde al siguiente:



Las implicaciones de los cambios de tenencias después de certificación del RAN son las mismas que se explican para el ejido.

4. Tenencia colonias

| Clave | Descripción |
|-------|-------------|
| 40 | Colonias |

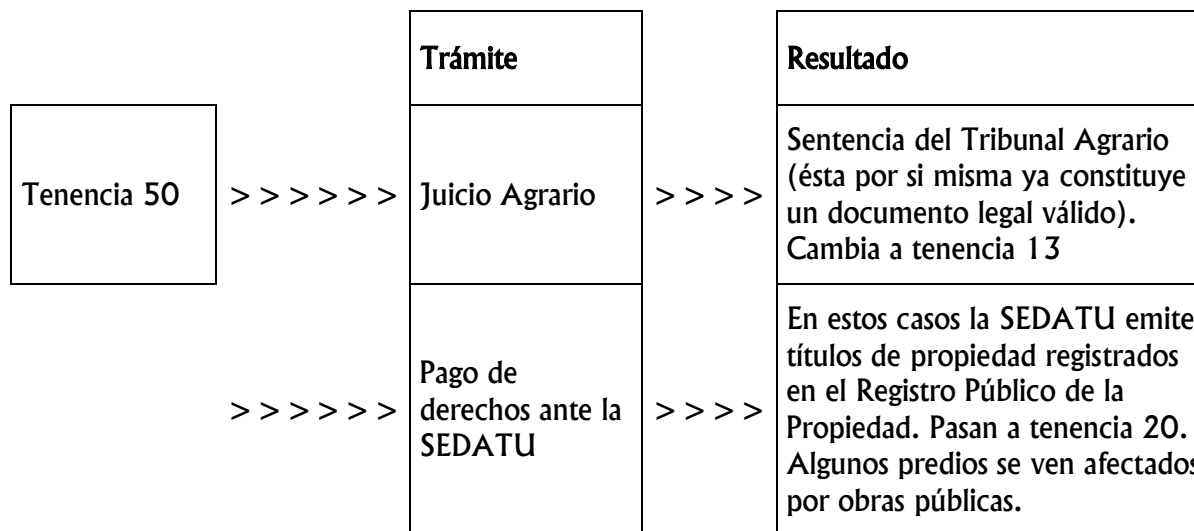
De acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1996, la Secretaría de Reforma Agraria, hoy SEDATU, regularizará la tenencia de la tierra en las colonias. En éste, se establece que los poseedores de terrenos del régimen de colonia, pueden adoptar el dominio pleno de sus predios mediante acuerdo de la asamblea de colonos; en tal caso, serán atendidos como propiedad privada. Asimismo, en dicho ordenamiento se señala que también podrán convertirse al régimen ejidal o constituirse en sociedad propietaria de tierras.

5. Tenencia nacional

| Clave | Descripción |
|-------|-------------|
| 50 | Nacionales |

Un predio registrado en el Componente PROAGRO Productivo como terreno nacional requiere de la opinión favorable de la SEDATU para su permanencia en el Componente; el trámite para conocer la situación de dichos predios lo efectúa la DGOEP, a solicitud del productor, por medio del CADER/Delegación de la SAGARPA.

Estos predios se pueden desincorporar del régimen nacional como resultado de la promoción judicial de parte de los interesados o por resolución administrativa de la SEDATU, como sigue:



6. Tenencia federal

| Clave | Descripción |
|-------|-------------|
| 60 | Federales |

Para estos predios el productor debe contar con la constancia de la concesión para el uso agrícola. Dicha constancia la emite la dependencia del Ejecutivo Federal que tiene bajo su patrimonio la superficie, entre otras, por ejemplo: la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre otros.

Se tiene conocimiento de que la CONAGUA entrega, de manera definitiva, la posesión legal de los predios a los productores con documentos provisionales conocidos como: constancias de regularización de la tenencia de la tierra emitidos por la CONAGUA y los Títulos de entrega e instrucción notarial expedidos por el Gobierno Federal que se perfeccionan en escrituras públicas, por lo tanto, dichos predios cambian a tenencia 20.

Todo predio en el ciclo en operación deberá registrarse en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo con el documento que le corresponda, conforme al punto 4.1 anterior y el flujo de cambios de tenencia y tipo de documento que se refieren enseguida, conforme al cambio esperado de documento (de uno anterior a otro) en función del flujo lógico que siguen, ya que, si fuera un documento distinto, el CADER tendrá que solicitar la revisión y autorización correspondiente a la DGOEP, a través de la Delegación de la SAGARPA.

En algunos casos, como se podrá observar, los cambios quedan incorporados en la misma tenencia y, en otros, se hace necesario identificar la nueva tenencia.

Tenencia 10 Ejidos constituidos certificados por el RAN para productores que aceptaron la certificación

| Clave | Documento legal | Cambios válidos dentro de su tenencia | | | | | | | | | | Otras tenencias | | | | | | | | | | |
|-------|--|---------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|-----------------|--|--|--|--|-----|-----|--|--|--|--|
| | | 105 | 106 | 107 | 111 | 104 | 108 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 100 | Certificado Parcelario (FD para ejidos y FDC para comunidades). | | | | | | | | | | | | | | | | 215 | 200 | | | | |
| 101 | Certificado de Derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) (FC para ejidos y FCC para comunidades). | 105 | 106 | 111 | 104 | 107 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 102 | Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales (Acta Dura, ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades). | 100 | 103 | 105 | 106 | 107 | 108 | 111 | 104 | 101 | | | | | | | | | | | | |
| 103 | Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o poseionarios, emitidas por el RAN con sus respectivas superficies reconocidas en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales. | 100 | 105 | 106 | 107 | 108 | 111 | 102 | 104 | | | | | | | | | | | | | |
| 104 | Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada. | 100 | 101 | 108 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 105 | Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público. | 100 | 101 | 106 | 108 | 104 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 106 | Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN. | 100 | 101 | 108 | 104 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 107 | Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN. | 100 | 101 | 108 | 105 | 106 | 104 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 108 | Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN, que especifique la superficie. | 100 | 105 | 106 | 111 | 104 | 104 | | | | | | | | | | 215 | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia en el RAN. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| Tenencia 12 "Superficie excedente" de ejidos certificados por el RAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-----------------|--------|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--|--|-----|--|--|--|
| Clave | Documento legal | Cambios válidos | | | | | | | | | | Otras tenencias | | | | | | |
| 110 | Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA. | | | | | | | | | | | | | | 200 | | | |
| 130 | La constancia de posesión emitida por el RAN y la constancia de trámite de regularización de la tenencia de la tierra (FUT.01) expedida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización. | 131 | 104 | ten 10 | 100 | 101 | 102 | 108 | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 20 | 216 | 200 | 201 | 215 | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 13 | 121 | 141 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 30 | 100 | 101 | 102 | 108 | 300 | | | | | | | | | |
| | | | | ten 32 | 121 | 141 | 143 | | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 14 | 150 | 151 | 152 | | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 40 | 216 | 200 | 400 | 401 | 402 | 403 | 404 | 405 | | | | | | |
| | | | | ten 50 | 216 | 500 | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 60 | 600 | | | | | | | | | | | | | | |
| 131 | Constancia actualizada del avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria. | 104 | ten 10 | 100 | 101 | 102 | 108 | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 20 | 216 | 200 | 201 | 215 | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 13 | 121 | 141 | | | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | ten 30 | 100 | 101 | 102 | 108 | 300 | | | | | | | | | | |
| | | | ten 32 | 121 | 141 | 143 | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 14 | 150 | 151 | 152 | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 40 | 216 | 200 | 400 | 401 | 402 | 403 | 404 | 405 | | | | | | | |
| | | | ten 50 | 216 | 500 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 60 | 600 | | | | | | | | | | | | | | |

* Esta clave se podrá usar cuando se identifique con certeza que el origen de la tierra en excedencia es propiedad privada.

Clave:

Versión: 03

Fecha: Marzo de 2016

Página 66 de 117

| Tenencia 30 Comunidades ya certificadas por el RAN, para productores que aceptaron la certificación | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|
| Clave | Documento legal | Cambios válidos dentro de su tenencia | | | | | | | | | | |
| 100 | Certificado Parcelario (FD para ejidos y FDC para comunidades). | 105 | 106 | 107 | 111 | 104 | 108 | | | | | |
| 101 | Certificado de Derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) (FC para ejidos y FCC para comunidades). | 105 | 106 | 111 | 104 | 107 | | | | | | |
| 102 | Copia certificada por el RAN del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales (Acta Dura, ADDTE para ejidos y ADDATBC para comunidades.). | 100 | 103 | 105 | 106 | 107 | 108 | 111 | 101 | | | |
| 103 | Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o posesionarios, emitidas por el RAN con sus respectivas superficies reconocidas en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales. | 100 | 105 | 106 | 107 | 108 | 111 | 102 | 104 | | | |
| 104 | Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada. | 100 | 101 | 108 | | | | | | | | |
| 105 | Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público. | 100 | 101 | 106 | 108 | 104 | | | | | | |
| 106 | Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN. | 100 | 101 | 108 | 104 | | | | | | | |
| 107 | Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN. | 100 | 108 | 105 | 106 | 104 | | | | | | |
| 108 | Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN, que especifique la superficie. | 100 | 105 | 106 | 111 | 104 | | | | | | |
| 110 | Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA. | | | | | | | | | | | |
| 111 | Acta Circunstancial de apertura de la lista de sucesión ante el RAN, que lo acredite como sucesor preferente y copia del Certificado Parcelario o Certificado de Derechos sobre tierras de Uso Común y del acta de defunción del titular fallecido. | 100 | 101 | 108 | 104 | | | | | | | |
| 153 | Copia certificada de la Sentencia del Tribunal Agrario sin Auto que la declare ejecutoriada) para la declaración de derechos de sucesión y corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia en el RAN. | 100 | 101 | 108 | | | | | | | | |
| 300 | Cesión de derechos por enajenación ante el RAN. | 100 | 105 | 106 | 108 | 104 | | | | | | |

| Otras tenencias | | | |
|-----------------|-----|--|--|
| 215 | 200 | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 215 | | | |
| 200 | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Tenencia 31 Comunidades certificadas por el RAN, para productores que no aceptaron la certificación | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|-----------------|--|-----|--|--|--|
| Clave | Documento legal | Cambios válidos | | | | | | | | | | Otras tenencias | | | | | |
| 102 | Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales (Acta Dura, ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades). | Misma Ten | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ten 30 | 100 | 101 | 103 | 105 | 106 | 108 | 104 | | | | | | | | |
| 103 | Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o poseionarios, emitidas por el RAN con sus respectivas superficies reconocidas en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales. | Misma Ten | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ten 30 | 100 | 105 | 106 | 108 | 104 | | | | | | | | | | |
| 104 | Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada. | Misma Ten | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ten 30 | 100 | 101 | | | | | | | | | | | | | |
| 105 | Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público. | Misma Ten | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ten 30 | 100 | 101 | 106 | 108 | 104 | | | | | | | | | | |
| 106 | Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN. | Misma Ten | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ten 30 | 100 | 101 | 108 | 104 | | | | | | | | | | | |
| 108 | Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN, que especifique la superficie. | Misma Ten | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ten 30 | 100 | 105 | 106 | 104 | | | | | | | | 215 | | | |
| 110 | Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA. | Misma Ten | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ten 30 | | | | | | | | | | | | 200 | | | |

| Tenencia 31 Comunidades certificadas por el RAN, para productores que no aceptaron la certificación | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|-----------------|--|--|--|--|--|
| Documento legal | | Cambios válidos | | | | | | | | | | Otras tenencias | | | | | |
| 111 | Acta Circunstancial de apertura de la lista de sucesión ante el RAN, que lo acredita como sucesor preferente con copia del Certificado Parcelario o Certificado de Derechos sobre tierras de Uso Común. | Misma Ten | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ten 30 | 100 | 101 | 108 | 104 | | | | | | | | | | | |
| 121 | Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea plano certificado por el RAN. | Misma Ten | 104 | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ten 30 | 100 | 101 | 105 | 106 | 108 | | | | | | | | | | |
| 122 | Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o comunales, con el acta de asamblea y plano certificado por el RAN | Misma Ten | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ten 30 | 100 | 101 | 105 | 106 | 108 | 104 | | | | | | | | | |
| 153 | Copia certificada de la Sentencia del Tribunal Agrario (sin Auto que la declare ejecutoriada) para la declaración de los derechos de sucesión y/o corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia en el RAN. | Misma Ten | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ten 30 | 100 | 101 | 108 | | | | | | | | | | | | |

| Tenencia 32 Comunidades no certificadas por el RAN | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|
| Clave | Documento legal | Cambios válidos dentro de su tenencia | | | | | | | | | | |
| 104 | Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada. | 121 | 141 | 143 | 112 | | | | | | | |
| 105 | Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público. | 106 | 121 | 141 | 104 | 128 | | | | | | |
| 106 | Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN. | 121 | 141 | 112 | 104 | 143 | | | | | | |
| 110 | Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA. | | | | | | | | | | | |
| 112 | Acta Circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea (de aceptación de ejidatario y comunero). | 121 | 141 | 105 | 106 | 104 | | | | | | |
| 121 | Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea plano certificado por el RAN. | 141 | 105 | 106 | 112 | 104 | | | | | | |
| 141 | Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o poseionarios, emitidas por el RAN donde aparezca su nombre. | 121 | 105 | 106 | 112 | | | | | | | |
| 142 | Acta de asamblea PROAGRO productivo (si cambia el poseionado deberá haber sido actualizada con una antigüedad no mayor a seis meses). | 104 | 105 | 106 | 112 | 121 | 143 | 301 | 141 | | | |
| 143 | Constancia de transmisión de Derechos Agrarios expedida por el RAN. | 105 | 106 | 112 | 121 | 141 | 104 | | | | | |

| Otras tenencias | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|--|--|
| 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | | | | | | | | |
| 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | 215 | 105 | | | | | | |
| 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | 215 | | | | | | | |
| 200 | | | | | | | | | | | | |
| 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | 215 | | | | | | | |
| 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | 215 | 111 | | | | | | |
| 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | 215 | 111 | | | | | | |
| 100 | 101 | 102 | 108 | 215 | 103 | 111 | 130 | | | | | |
| 100 | 101 | 102 | 108 | 215 | 103 | 111 | | | | | | |

| Tenencia 33 "Superficie excedente" de comunidades certificadas por el RAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------------|--------|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Clave | Documento legal | Cambios válidos | | | | | | | | | | | | Otras tenencias | | | | | | | | |
| 110 | Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA. | | | | | | | | | | | | | 200 | | | | | | | | |
| 130 | La constancia de posesión emitida por el RAN y la constancia de trámite de regularización de la tenencia de la tierra (FUT.01) expedida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización. | 131 | 104 | ten 10 | 100 | 101 | 102 | 108 | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 20 | 216 | 200 | 201 | 215 | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 13 | 121 | 141 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 30 | 100 | 101 | 102 | 108 | 300 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 32 | 121 | 141 | 143 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 14 | 150 | 151 | 152 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 40 | 216 | 200 | 400 | 401 | 402 | 403 | 404 | 405 | | | | | | | | | | |
| | | | | ten 50 | 216 | 500 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 60 | 600 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 131 | Constancia actualizada del avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria. | 104 | ten 10 | 100 | 101 | 102 | 108 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 20 | 216 | 200 | 201 | 215 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 13 | 121 | 141 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 30 | 100 | 101 | 102 | 108 | 300 | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 32 | 121 | 141 | 143 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 14 | 150 | 151 | 152 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 40 | 216 | 200 | 400 | 401 | 402 | 403 | 404 | 405 | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 50 | 216 | 500 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | ten 60 | 600 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

* Esta clave se podrá usar en el trámite del incentivo cuando se identifique con certeza que el origen de la tierra en excedencia es propiedad privada, si existe un convenio de coordinación para el establecimiento de un programa de regularización de la tenencia de la tierra que considere el ciclo agrícola en operación.

Tenencia 20 Propiedad Privada

| Clave | Documento Legal | Cambios válidos dentro de su tenencia | | | | | | | | | | | | |
|-------|--|---------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|--|--|
| 110 | Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA. | 200 | | | | | | | | | | | | |
| 216 | Documento de copropiedad con su plano o croquis de localización registrado en el RPP. | 200 | 201 | | | | | | | | | | | |
| 200 | Escritura pública inscrita en el R.P.P. | 204 | 205 | 206 | 207 | 208 | 213 | 214 | | | | | | |
| 201 | Título de propiedad inscrito en el R.P.P. | 200 | 204 | 205 | 206 | 207 | 208 | 213 | 214 | | | | | |
| 202 | Resolución emitida por inmatriculación administrativa o judicial inscrita en el R.P.P. | 200 | 201 | 213 | | | | | | | | | | |
| 203 | Constancia expedida por el R.P.P. que acredite la inscripción de la información ad-perpetuan | 200 | 201 | | | | | | | | | | | |
| 204 | Contrato privado de compraventa inscrito en el R.P.P. | 200 | 201 | 204 | 213 | | | | | | | | | |
| 205 | Contrato privado de donación inscrito en el R.P.P. | 200 | 201 | | | | | | | | | | | |
| 206 | Contrato privado de permuta inscrito en el R.P.P. | 200 | 201 | | | | | | | | | | | |
| 207 | Contrato privado de cesión de derechos de dominio inscrito en el R.P.P. | 200 | 201 | | | | | | | | | | | |
| 208 | Sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia, legítima o testamentaria; con los datos de inscripción en el R.P.P. | 200 | 201 | | | | | | | | | | | |
| 209 | Sentencia ejecutoriada de prescripción positiva con los datos de inscripción en el R.P.P. | 203 | 200 | 201 | | | | | | | | | | |
| 210 | Sentencia ejecutoriada de adjudicación por remate o venta judicial con los datos de inscripción en el R.P.P. | 200 | 201 | | | | | | | | | | | |
| 211 | Constancia de estar incorporado al convenio vigente de coordinación del Programa de Regularización de la tenencia de la tierra en la entidad federativa de que se trate. | 200 | 201 | 202 | 204 | | | | | | | | | |
| 212 | Constancia de trámite de regularización del predio expedida por notario público u órgano estatal | 200 | | | | | | | | | | | | |
| 213 | Designación y aceptación del cargo de albacea, vigente de acuerdo a la legislación de cada entidad. | 208 | 200 | | | | | | | | | | | |

Otras tenencias

| | | | | |
|-----|-----|-----|-----|--|
| | | | | |
| | | | | |
| 104 | 127 | 217 | 218 | |
| 104 | 217 | 218 | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| 217 | 218 | | | |

| Tenencia 13 Ejidos constituidos que cuentan con carpeta básica completa no certificado por el RAN | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|--|--|
| Clave | Documento legal | Cambios válidos dentro de su tenencia | | | | | | | | | | | |
| 104 | Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada. | 121 | 141 | 143 | 112 | | | | | | | | |
| 105 | Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público. | 106 | 121 | 141 | 104 | 128 | | | | | | | |
| 106 | Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN. | 121 | 141 | 112 | 104 | 143 | | | | | | | |
| 110 | Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA. | | | | | | | | | | | | |
| 112 | Acta Circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea (de aceptación de ejidatario y comunero). | 121 | 141 | 105 | 106 | 104 | | | | | | | |
| 120 | Certificado de Derechos Agrarios, acta de asamblea y croquis de localización. | 105 | 106 | 121 | 141 | 143 | 104 | | | | | | |
| 121 | Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea plano certificado por el RAN. | 105 | 106 | 112 | 141 | 104 | | | | | | | |
| 123 | Título que acredita y garantiza el derecho del predio emitido por la autoridad competente con el acta de asamblea. | 121 | 105 | 106 | 112 | 141 | 143 | 104 | | | | | |

| Otras tenencias | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|--|--|--|--|
| 100 | 102 | 101 | 103 | | | | | | | | | | |
| 100 | 102 | 101 | 103 | 105 | 108 | 215 | | | | | | | |
| 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | 215 | | | | | | | | |
| 200 | | | | | | | | | | | | | |
| 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | 215 | | | | | | | | |
| 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | 111 | 215 | | | | | | | |
| 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | 111 | 215 | | | | | | | |
| 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | 111 | 215 | | | | | | | |



| Tenencia 13 Ejidos constituidos que cuentan con carpeta básica completa no certificado por el RAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Documento legal | | Cambios válidos dentro de su tenencia | | | | | | | | | | Otras tenencias | | | | | | |
| 131 | Constancia actualizada del avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización. | 104 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 141 | Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o poseionarios, emitidas por el RAN donde aparezca su nombre. | 121 | 105 | 106 | 112 | | | | | | | 100 | 102 | 101 | 103 | 108 | 111 | 215 |
| 142 | Acta de asamblea PROAGRO productivo (si cambia el posesionado deberá haber sido actualizada con una antigüedad no mayor a seis meses). | 104 | 105 | 106 | 112 | 120 | 121 | 123 | 141 | 143 | | | | | | | | |
| 143 | Constancia de transmisión de Derechos Agrarios expedida por el RAN. | 105 | 106 | 112 | 121 | 141 | 104 | | | | | | | | | | | |
| 126 | Acta de asamblea de Aceptación de Ejidatarios o Comuneros | 104 | 105 | 106 | 112 | 120 | 121 | 123 | 141 | 143 | | | | | | | | |
| 127 | Constancia de la Inscripción en el RAN | 104 | 105 | 106 | 112 | 121 | 141 | | 143 | | | | | | | | | |
| 128 | Constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN, que No especifica superficie. | 106 | 120 | 121 | 143 | | | | | | | | | | | | | |
| 153 | Copia certificada de la Sentencia del Tribunal Agrario sin Auto que la declare ejecutoriada para derechos de sucesión y corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia en el RAN. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | 100 | 101 | 108 | | | | |

Clave:

Versión: 03

Fecha: Marzo de 2016

Página 76 de 117

| Tenencia 14 Ejidos no constituidos | | | | | | | | | | | | | | | Otra tenencia | | | |
|------------------------------------|---|----------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------------|--|--|--|
| Clave | Documento legal | Misma tenencia | Cambios válidos dentro de otra tenencia | | | | | | | | | | | 200 | 201 | | | |
| 110 | Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA. | 142 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 113 | Acta de entrega precaria acompañada de la constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total, situación jurídica y Acta de Asamblea del ciclo agrícola para el que se solicita incentivo. | 142 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 142 | Acta de asamblea PROAGRO productivo (si cambia el posesionado deberá haber sido actualizada con una antigüedad no mayor a seis meses). | - | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 150 | Acta de asamblea y copia con firmas autógrafas del acta de la diligencia de posesión (Acta de Posesión y Deslinde), derivada del Mandamiento del Gobernador y su publicación en el periódico o gaceta oficial de la entidad. | 152 | ten 10 | 100 | 101 | 102 | 103 | 104 | 105 | 106 | 107 | 108 | 110 | 111 | | | | |
| | | 142 | ten 13 | 104 | 105 | 106 | 112 | 121 | 141 | 143 | | | | | | | | |
| 151 | Acta de asamblea y copia del acta de la entrega precaria certificada por la Representación Agraria en la entidad federativa de que se trate y plano o croquis de localización. | 152 | ten 10 | 100 | 101 | 102 | 103 | 104 | 105 | 106 | 107 | 108 | 110 | 111 | | | | |
| | | 142 | ten 13 | 104 | 105 | 106 | 112 | 121 | 141 | 143 | | | | | | | | |
| 152 | Escritura Pública inscrita en RPP a favor del Núcleo Agrario. | 142 | | | | | | | | | | | | | 200 | | | |
| 154 | Constancia actualizada de posesión pacífica y legal del predio emitida por autoridad municipal (Uso exclusivo en los estados de Puebla y Zacatecas, y requiere autorización de la DGOEP). | 142 | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Tenencia 40 Colonias | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|---|---------------------------------------|-----|-----|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------|-----|-----|--|--|
| Clave | Documento legal | Cambios válidos dentro de su tenencia | | | | | | | | | | | Otra tenencia | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 110 | Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA. | | | | | | | | | | | | 200 | | | | |
| 200 | Escritura pública inscrita en el R.P.P. | 400 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 214 | Sentencia de adjudicación y del auto que la declare ejecutoriada, pronunciada en el juicio intestamentario a bienes del productor fallecido. | 200 | 400 | | | | | | | | | | | | | | |
| 400 | Título oficial de colono emitido por la SEDATU (antes SRA). | 200 | | | | | | | | | | | 215 | 201 | | | |
| 401 | * Título de propiedad expedido por la SEDATU (antes SRA) registrado en el R.P.P. (Si no fue expedido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964). | 200 | | 213 | | | | | | | | | 215 | | | | |
| 402 | Título de propiedad y copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968. | 200 | | | | | | | | | | | 215 | | | | |
| 403 | Acuerdo de adjudicación de la asamblea de colonos. | 200 | 400 | | | | | | | | | | 215 | 201 | 202 | | |
| 404 | Constancia de la Secretaría de de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total y su situación jurídica. | 200 | 400 | | | | | | | | | | 215 | | | | |
| 405 | Certificación actual del registro público en que se encuentre inscrito el predio, a favor del solicitante, así como la certificación por parte del Consejo de administración de la colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado. | 200 | 400 | | | | | | | | | | 215 | | | | |
| 406 | Resolución de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetúan. | 200 | 400 | | | | | | | | | | | | | | |
| 407 | Constancia emitida por el RAN en donde se especifique: tipo de lote, superficie situación jurídica y colindancias del predio | 400 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 408 | Acuerdo de Reconocimiento de Derechos y acta de asamblea de colonos | 400 | | | | | | | | | | | | | | | |

| Tenencia 50 Nacionales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------|--|--|-----|-----|-----|--|--|
| Clave | Documento legal | Cambios válidos dentro de su misma tenencia | | | | | | | | | | | | Otra tenencia | | | | | | | |
| 500 | Opinión favorable del trámite de regularización del predio, expedido por la instancia central de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial Urbano. | | | | | | | | | | | | | | | | 200 | 201 | 215 | | |

| Tenencia 60 Federales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------|--|--|--|-----|--|--|--|--|
| Clave | Documento legal | Cambios válidos dentro de su misma tenencia | | | | | | | | | | | | Otra tenencia | | | | | | | | |
| 600 | Concesión o permiso de explotación en el ciclo agrícola en operación. | | | | | | | | | | | | | | | | | 201 | | | | |

Tenencia 21 Terrenos sujetos al régimen de fraccionamientos rurales

| Clave | Documento legal | Cambios válidos dentro de su misma tenencia | | | | | | | | | | | | Otra tenencia | | | | | | | | |
|-------|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------|--|--|--|-----|--|--|--|--|
| 217 | Título que acredita la calidad de adjudicatario emitido por la Dirección de fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas. | 218 | | | | | | | | | | | | | | | | 200 | | | | |
| 218 | Constancia actualizada emitida por la Dirección de Fraccionamiento, que reconoce al productor como fraccionista en calidad de adjudicatario de un lote de zona de fraccionamiento | 217 | | | | | | | | | | | | | | | | 200 | | | | |

Nota: Estas claves son de uso exclusivo para el estado de Zacatecas en virtud de la Ley de Fraccionamientos Rurales, que establece los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites de propiedad señalados en las fracciones IV y XV del artículo 27 Constitucional.

Anexo 5
Formato Único de Trámite para predios ubicados en superficies excedentes
FUT.01

C. PROCURADOR AGRARIO
PRESENTE

FECHA:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Ley Agraria y bajo protesta de decir verdad, me dirijo a Usted para solicitar la intervención de esa Procuraduría en la Atención del Asunto Agrario que a continuación se señala.

DATOS DEL PROMOVENTE

| | | | | |
|----------------------|--|----------------------------|----------------------|--|
| APELLIDO | | PATERNO | MATERNO | Y NOMBRE |
| DOMICILIO | | TELÉFONO | EDAD | SEXO: () MASCULINO () FEMENINO |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| ESTADO | | MUNICIPIO | | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | |
| NÚCLEO AGRARIO | | PREDIO O PEQUEÑA PROPIEDAD | | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | |
| TIPO DE PROMOVENTE | | RÉGIMEN DE PROPIEDAD | | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | |
| | | FIRMA DEL PROMOVENTE | | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | |
| ASUNTO | | SUJETOS | | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | |

| | | |
|---------------------|----------------------------|----------------------------|
| DIRECTA | INDIRECTA | <input type="text"/> |
| () Escrita | () Otra Unidad de la P.A. | OTRA UNIDAD DE LA P.A. |
| () Verbal | () Otra Dependencia | <input type="text"/> |
| () Correspondencia | () Organización | DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN |
| | () Otros | OTRAS |
| | | <input type="text"/> |

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| ACCIÓN | | | |
| ATENDIDO POR | CARGO | R.F.C. | FIRMA |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TURNADO A | CARGO | R.F.C. | FIRMA |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

DATOS DE LA CONTRAPARTE: (EN SU CASO)

| | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| APELLIDO | | PATERNO | MATERNO | Y NOMBRE |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| MUNICIPIO | | NÚCLEO AGRARIO | | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | |
| DOMICILIO | SUJETOS | | TIPO DE CONTRAPARTE | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| DOMICILIO | No. EXPEDIENTE | | PARTE | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° Constitucional, 135 y 136 de la Ley Agraria y 5° del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, por este conducto informo a Usted, que a su solicitud de intervención y apoyo descrita anteriormente se le otorgó el trámite que a continuación se señala:

Para su atención: _____

Domicilio de la Unidad de la Procuraduría Agraria: _____

Anexo 6
Catálogo para acreditar la posesión derivada de los predios

| Clave | Descripción | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 20 | 30 | 31 | 32 | 33 | 40 | 50 | 60 |
|-------|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | Contrato de arrendamiento. | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | | |
| 2 | Contrato de aparcería. | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | | |
| 3 | Contrato de Asociación en participación. | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | | |
| 4 | Acta de asamblea y contrato de aprovechamiento. | X | X | | | | | X | X | | | | | |
| 5 | Contrato de usufructo. | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | | |
| 6 | Documento que otorgue al productor la calidad de apoderado y administrador para la legal explotación del predio. | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | | |

Notas: Para los predios ubicados en “superficies excedentes” (12 y 33), no se reconoce la posesión derivada, en virtud de que se encuentran en proceso de regularización que finalizará con la expedición de documentos definitivos de propiedad. Los poseedores de estos predios no pueden legalmente extender ningún tipo de contrato.

Para los poseedores de predios localizados en Terrenos Nacionales y Federales (50 y 60), no se reconoce la posesión derivada.

La clave de documento 4 es aplicable exclusivamente para predios ubicados en áreas de uso común de ejidos o comunidades certificadas por el RAN, para productores que no son titulares del derecho sobre tierras de uso común del predio que explotan.

No aplica la posesión derivada en aquellos predios de ejidos o comunidades no certificadas por el RAN y de ejidos constituidos o no constituidos, cuyos usos y costumbres o reglamento interno los defina de uso común.

Asimismo, no aplica la posesión derivada en predios (con tenencia 20) cuyo documento con el que se acredite la posesión esté al amparo del Convenio de Coordinación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra (clave 211).

Anexo 7
Catálogo de documentos para acreditar
el pago de los derechos de uso del agua

| Clave | Descripción |
|-------|--|
| 1 | Boleta de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación. |
| 2 | Constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación. |
| 3 | Constancia emitida por la autoridad competente en el ciclo agrícola en operación (CONAGUA o Asociación de Usuarios de Módulos de Riego). |
| 4 | Permiso único de siembra (distritos de riego). |
| 5 | Documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la CONAGUA, para pozos de riego. |
| 6 | Constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua, para pozos de riego. |
| 7 | Título de concesión otorgado por la CONAGUA. |

Anexo 8

Catálogo de autoridades y/o figuras jurídicas autorizadas para emitir boletas o constancias de pago de los derechos de uso del agua

| Clave | Autoridades | Beneficiarios |
|-------|---|---|
| 1 | Asociación de usuarios de módulo de riego. | Productor con predio regado por Distrito de Riego transferido a los usuarios. |
| 2 | Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable e Interés público. | Productor con predio regado por Distrito de Riego transferido a los usuarios. |
| 3 | Comisión Nacional del Agua, a través del Jefe del Distrito de Riego. | Productor con predio regado por Distrito de Riego no transferido. |
| 4 | Comisión Nacional de Agua o Asociación de Usuarios. | Productor con predio regado por la Unidad de Riego para el Desarrollo Rural. |
| 5 | Comisión Nacional del Agua o Asociación de Usuarios. | Productor con predio regado por los manantiales y otros aprovechamientos hidráulicos. |
| 6 | Delegación SAGARPA*. | Productor con predio de riego que se siembra de temporal (distrito de riego). |

*La Delegación de la SAGARPA emite el permiso único de siembra.

Anexo 9
Catálogo de cultivos y uso de suelo

| Clave | Descripción | Tipo | Clave | Descripción | Tipo |
|-------|-------------------------------------|-------|-------|-------------------------|-------|
| 1 | Maíz | Anual | 401 | Maíz blanco | Anual |
| 2 | Frijol | Anual | 402 | Frijol azufrado | Anual |
| 3 | Sorgo | Anual | 403 | Frijol bayo | Anual |
| 4 | Soya | Anual | 404 | Frijol canario | Anual |
| 5 | Arroz | Anual | 405 | Frijol garbancillo | Anual |
| 6 | Trigo | Anual | 406 | Frijol mayacoba | Anual |
| 7 | Cártamo | Anual | 407 | Frijol peruano | Anual |
| 8 | Cebada | Anual | 408 | Frijol otros claros | Anual |
| 9 | Girasol | Anual | 409 | Frijol cacahuete | Anual |
| 10 | Algodón | Anual | 410 | Frijol flor de junio | Anual |
| 11 | Maíz / Cualquier otro cultivo anual | Anual | 411 | Frijol flor de mayo | Anual |
| 12 | Nabo | Anual | 412 | Frijol manzano | Anual |
| 13 | Acelga | Anual | 413 | Frijol pinto nacional | Anual |
| 15 | Ajo | Anual | 414 | Frijol otros de color | Anual |
| 16 | Albahaca | Anual | 415 | Frijol negro jamapa | Anual |
| 22 | Avena | Anual | 416 | Frijol negro Querétaro | Anual |
| 23 | Alpiste | Anual | 417 | Frijol negro San Luis | Anual |
| 24 | Amaranto | Anual | 418 | Frijol negro Veracruz | Anual |
| 25 | Angú o cora | Anual | 419 | Frijol negro zacatecas | Anual |
| 26 | Anís | Anual | 420 | Frijol otros negros | Anual |
| 27 | Apio | Anual | 421 | Sorgo verde | Anual |
| 28 | Arvejón | Anual | 422 | Sorgo forrajero | Anual |
| 34 | Berenjena | Anual | 423 | Sorgo escobero | Anual |
| 35 | Berro | Anual | 424 | Trigo duro o cristalino | Anual |
| 36 | Betabel | Anual | 425 | Trigo suave o harinero | Anual |
| 37 | Brócoli | Anual | 426 | Trigo forrajero | Anual |
| 38 | Cacahuete | Anual | 427 | Cebada maltera | Anual |
| 39 | Calabacita | Anual | 428 | Ajo orgánico | Anual |
| 40 | Calabaza (pipián) | Anual | 429 | Albahaca orgánica | Anual |
| 41 | Camote | Anual | 430 | Alpiste forrajero | Anual |
| 42 | Cebolla (cebollín) | Anual | 431 | Alpiste ornamental | Anual |
| 44 | Centeno | Anual | 432 | Apio semilla | Anual |
| 45 | Cilantro | Anual | 433 | Berenjena semilla | Anual |
| 47 | Clavo | Anual | 434 | Berenjena orgánica | Anual |
| 49 | Col | Anual | 435 | Betabel orgánico | Anual |
| 50 | Coliflor | Anual | 436 | Calabacita orgánica | Anual |
| 51 | Colinabo | Anual | 437 | Calabaza de castilla | Anual |
| 52 | Colza (Canola) | Anual | 438 | Calabaza kabocha | Anual |
| 53 | Comino | Anual | 439 | Cebolla blanca | Anual |
| 58 | Chía | Anual | 440 | Cebolla cambray | Anual |
| 59 | Chicharo | Anual | 441 | Cebolla morada | Anual |
| 60 | Chilacayote | Anual | 442 | Cebolla orgánica | Anual |
| 61 | Chile | Anual | 443 | Col forrajera | Anual |
| 66 | Ebo (Veza) | Anual | 444 | Chicharo orgánico | Anual |
| 67 | Ejote | Anual | 445 | Chile guajillo | Anual |
| 68 | Epazote | Anual | 446 | Chile jalapeño | Anual |
| 70 | Espinaca | Anual | 447 | Chile manzano | Anual |
| 71 | Estropajo | Anual | 448 | Chile mirasol | Anual |
| 73 | Flores | Anual | 449 | Chile orgánico | Anual |
| 75 | Fresa | Anual | 450 | Chile perón | Anual |
| 79 | Haba | Anual | 451 | Chile poblano | Anual |
| 82 | Huauzontle | Anual | 452 | Chile serrano | Anual |
| 83 | Jamaica | Anual | 453 | Chile tabasquero | Anual |
| 85 | Jicama | Anual | 454 | Chile tabasquero | Anual |
| 88 | Lechuga | Anual | 455 | Ebo (veza) grano | Anual |

| Clave | Descripción | Tipo |
|-------|---------------------|---------|
| 90 | Lenteja | Anual |
| 91 | Linaza | Anual |
| 93 | Manzanilla | Anual |
| 97 | Ajonjolí | Anual |
| 98 | Garbanzo | Anual |
| 101 | Mejorana | Anual |
| 102 | Melón | Anual |
| 103 | Menta | Anual |
| 104 | Mijo | Anual |
| 105 | Mostaza | Anual |
| 113 | Papa (Papa semilla) | Anual |
| 115 | Pápalo (Pipicha) | Anual |
| 116 | Pastos anuales | Anual |
| 118 | Pepino | Anual |
| 119 | Perejil | Anual |
| 123 | Plantago | Anual |
| 126 | Porro | Anual |
| 127 | Quelite | Anual |
| 130 | Rábano (Rabanito) | Anual |
| 132 | Remolacha | Anual |
| 139 | Salvia | Anual |
| 140 | Sandía | Anual |
| 145 | Tabaco | Anual |
| 147 | Tomate | Anual |
| 148 | Tomillo | Anual |
| 150 | Triticale | Anual |
| 152 | Verdolaga | Anual |
| 155 | Zanahoria | Anual |
| 156 | Zempoalxochitl | Anual |
| 174 | Cardamomo | Anual |
| 210 | Lúpulo | Anual |
| 264 | Coquia | Anual |
| 267 | Malanga | Anual |
| 399 | Maíz amarillo | Anual |
| 14 | Agapando | Perenne |
| 18 | Alcachofa | Perenne |
| 57 | Chayote | Perenne |
| 80 | Higuerilla | Perenne |
| 84 | Jengibre | Perenne |
| 110 | Okra | Perenne |
| 112 | Orégano | Perenne |
| 117 | Pastos perennes | Perenne |
| 120 | Piña | Perenne |
| 134 | Romerito | Perenne |
| 135 | Romero | Perenne |
| 136 | Rosa | Perenne |
| 153 | Yuca | Perenne |
| 157 | Aceituna (Olivo) | Perenne |
| 158 | Achiote | Perenne |
| 160 | Agave | Perenne |
| 161 | Aguacate | Perenne |
| 162 | Alfalfa | Perenne |
| 163 | Algarrobo | Perenne |
| 164 | Almendra | Perenne |
| 165 | Anona (Chirimoya) | Perenne |
| 166 | Arrayán | Perenne |
| 168 | Cacao | Perenne |
| 169 | Café | Perenne |

| Clave | Descripción | Tipo |
|-------|------------------------------|---------|
| 456 | Lechuga orgánica | Anual |
| 457 | Linaza ornamental | Anual |
| 458 | Garbanzo blanco | Anual |
| 459 | Mejorana orgánica | Anual |
| 463 | Salvia orgánica | Anual |
| 464 | Sandía cambray (sangría) | Anual |
| 465 | Sandía charleston (gray) | Anual |
| 466 | Sandía verde (jubilee) | Anual |
| 467 | Tomate cherry | Anual |
| 468 | Tomate cherry orgánico | Anual |
| 469 | Tomate exportación | Anual |
| 470 | Tomate industrial | Anual |
| 471 | Tomate orgánico | Anual |
| 472 | Tomate rio grande | Anual |
| 473 | Tomate roma | Anual |
| 474 | Tomate saladette | Anual |
| 475 | Tomillo orgánico | Anual |
| 476 | Zanahoria emperador | Anual |
| 477 | Zanahoria Nantes | Anual |
| 478 | Zanahoria orgánica | Anual |
| 560 | Melón cantaloupe | Anual |
| 561 | Melón gota de miel | Anual |
| 562 | Melón valenciano (honey dew) | Anual |
| 563 | Melón amargo | Anual |
| 564 | Menta orgánica | Anual |
| 566 | Papa alpha | Anual |
| 567 | Papa criolla | Anual |
| 568 | Pepino orgánico | Anual |
| 569 | Pepino chino | Anual |
| 580 | Maíz forrajero | Anual |
| 591 | Frijol negro T39 | Anual |
| 592 | Frijol flor de mayo sol | Anual |
| 593 | Frijol junio marsella | Anual |
| 480 | Aceituna negra | Perenne |
| 481 | Agave mezcalero | Perenne |
| 482 | Agave tequilero | Perenne |
| 483 | Aguacate hass | Perenne |
| 484 | Café typica | Perenne |
| 485 | Café mundo novo | Perenne |
| 486 | Café bourbon | Perenne |
| 487 | Café pluma hidalgo | Perenne |
| 488 | Café caturra | Perenne |
| 489 | Café garnica | Perenne |
| 490 | Café catuai | Perenne |
| 491 | Café catimor | Perenne |
| 492 | Café maragogipe | Perenne |
| 493 | Café robusta | Perenne |
| 494 | Caña de azúcar fruta | Perenne |
| 495 | Caña de azúcar industrial | Perenne |
| 496 | Caña de azúcar piloncillo | Perenne |
| 497 | Ciruela de almendra | Perenne |
| 498 | Ciruela del país | Perenne |
| 499 | Ciruela española | Perenne |
| 500 | Durazno criollo | Perenne |
| 501 | Durazno diamante | Perenne |
| 502 | Granada china | Perenne |
| 503 | Granada roja | Perenne |

| Clave | Descripción | Tipo |
|-------|--------------------------------------|---------|
| 170 | Caimito | Perenne |
| 171 | Caña de azúcar | Perenne |
| 172 | Canela | Perenne |
| 173 | Capulín | Perenne |
| 177 | Cereza | Perenne |
| 178 | Ciruela | Perenne |
| 181 | Coquito de aceite | Perenne |
| 182 | Corozo | Perenne |
| 183 | Chabacano | Perenne |
| 187 | Durazno | Perenne |
| 188 | Espárrago | Perenne |
| 190 | Frambuesa | Perenne |
| 191 | Gerbera | Perenne |
| 192 | Granada | Perenne |
| 193 | Guaje | Perenne |
| 195 | Guanábana | Perenne |
| 196 | Guayaba | Perenne |
| 199 | Henequén | Perenne |
| 200 | Hierbabuena | Perenne |
| 201 | Higo | Perenne |
| 202 | Hule hevea | Perenne |
| 203 | Jojoba | Perenne |
| 205 | Kiwi | Perenne |
| 206 | Leucaena | Perenne |
| 207 | Lima | Perenne |
| 208 | Limón | Perenne |
| 209 | Litchi | Perenne |
| 211 | Macadamia | Perenne |
| 212 | Maguey | Perenne |
| 213 | Mamey | Perenne |
| 214 | Mandarina | Perenne |
| 215 | Mango | Perenne |
| 216 | Manzana | Perenne |
| 217 | Marañón | Perenne |
| 218 | Membrillo | Perenne |
| 219 | Nanche | Perenne |
| 220 | Naranja | Perenne |
| 221 | Nectarina | Perenne |
| 222 | Níspero | Perenne |
| 223 | Nopal (tuna) | Perenne |
| 224 | Nogal (nuez) | Perenne |
| 226 | Palma (Coco, copra,dátil, palmataco) | Perenne |
| 229 | Papaya | Perenne |
| 230 | Pera | Perenne |
| 231 | Perón | Perenne |
| 232 | Persimonia | Perenne |
| 233 | Pimienta | Perenne |
| 234 | Piñón | Perenne |
| 235 | Pistache | Perenne |
| 236 | Pitahaya | Perenne |
| 237 | Plátano | Perenne |
| 240 | Sábila | Perenne |
| 242 | Tamarindo | Perenne |
| 243 | Tangerina | Perenne |
| 244 | Te limón | Perenne |
| 245 | Tejocote | Perenne |
| 246 | Toronja | Perenne |
| 248 | Uva | Perenne |

| Clave | Descripción | Tipo |
|-------|----------------------------------|---------|
| 504 | Guayaba china | Perenne |
| 505 | Guayaba media china | Perenne |
| 506 | Guayaba criolla | Perenne |
| 507 | Henequén verde | Perenne |
| 508 | Higo blanco | Perenne |
| 509 | Higo negro | Perenne |
| 510 | Limón agrio (mexicano) | Perenne |
| 511 | Limón persa | Perenne |
| 512 | Maguey aguamiel | Perenne |
| 513 | Mandarina murcot | Perenne |
| 514 | Mandarina dancy | Perenne |
| 515 | Mango haden | Perenne |
| 516 | Mango keitt | Perenne |
| 517 | Mango kent | Perenne |
| 518 | Mango manila | Perenne |
| 519 | Mango paraíso (petacón) | Perenne |
| 520 | Mango Tommy Atkins | Perenne |
| 521 | Manzana golden delicious | Perenne |
| 522 | Manzana red delicious | Perenne |
| 523 | Manzana rome beauty | Perenne |
| 524 | Manzana starking | Perenne |
| 525 | Naranja agria (Washington navel) | Perenne |
| 526 | Naranja hamlin | Perenne |
| 527 | Naranja pineapple | Perenne |
| 528 | Naranja valencia | Perenne |
| 529 | Nopal pico chulo | Perenne |
| 530 | Nopal criollo | Perenne |
| 531 | Nopal verdura | Perenne |
| 532 | Nopal amarilla | Perenne |
| 533 | Palma criolla | Perenne |
| 534 | Palma híbrido | Perenne |
| 535 | Palma coco | Perenne |
| 536 | Palma copra | Perenne |
| 537 | Palma dátil | Perenne |
| 538 | Palmataco | Perenne |
| 539 | Papaya amarilla | Perenne |
| 540 | Papaya hawaiana | Perenne |
| 541 | Papaya maradol | Perenne |
| 542 | Papaya roja | Perenne |
| 543 | Pimienta verde | Perenne |
| 544 | Plátano dominico | Perenne |
| 545 | Plátano macho | Perenne |
| 546 | Plátano manzano | Perenne |
| 547 | Plátano morado | Perenne |
| 548 | Plátano pera | Perenne |
| 549 | Plátano tabasco | Perenne |
| 550 | Plátano valery | Perenne |
| 551 | Toronja marsh | Perenne |
| 552 | Toronja red blush | Perenne |
| 553 | Toronja ruby red | Perenne |
| 554 | Uva industrial | Perenne |
| 555 | Uva pasa | Perenne |
| 556 | Uva fruta | Perenne |
| 557 | Zapote blanco | Perenne |
| 558 | Zapote chico (chico zapote) | Perenne |
| 559 | Zapote negro | Perenne |
| 565 | Orégano orgánico | Perenne |
| 570 | Romero orgánico | Perenne |

| Clave | Descripción | Tipo | Clave | Descripción | Tipo |
|-------|--|------------|-------|--|------------|
| 249 | Vainilla | Perenne | 571 | Mango ataulfo | Perenne |
| 251 | Zapote | Perenne | 572 | Mango criollos | Perenne |
| 252 | Zarzamora | Perenne | 573 | Nopal alfajayucan | Perenne |
| 254 | Plantaciones forestales | Perenne | 574 | Nopal forrajero | Perenne |
| 262 | Maracuyá | Perenne | 575 | Nopal blanca burrón | Perenne |
| 268 | Cítricos dulces | Perenne | 576 | Nopal blanca cristalina | Perenne |
| 400 | Silvoagropecuarios | Perenne | 577 | Vainilla beneficiada | Perenne |
| 460 | Piña cayena lisa | Perenne | 578 | Vainilla verde | Perenne |
| 461 | Piña esmeralda | Perenne | 579 | Zapote amarillo | Perenne |
| 462 | Piña roja española | Perenne | 590 | Palma de aceite | Perenne |
| 479 | Aceituna manzanilla | Perenne | 600 | Mango asociado con soya | Perenne |
| 992 | Perenne asociado con cultivo anual | Perenne | 996 | Otros frutales | Perenne |
| 993 | Otros granos | Anual | 997 | Otros forrajeros | Anual |
| 994 | Otras hortalizas | Perenne | 998 | Otros anuales | Anual |
| 995 | Otros agroindustriales | Anual | 999 | Otros perennes | Perenne |
| 300 | Reforestación y revegetación | Ecológico | 310 | Plantación de maguey | Ecológico |
| 301 | Reforestación con especies maderables en zonas de clima templado-frío. | Ecológico | 320 | Plantaciones agroforestales | Ecológico |
| 302 | Plantaciones dendroenergéticas | Ecológico | 321 | Sistema agroforestal | Ecológico |
| 303 | Bancos de forraje en zonas templadas y tropicales húmedas y secas | Ecológico | 322 | Sistema silvopastoril | Ecológico |
| 304 | Reforestación con especies arbóreas en zonas áridas y semiáridas. | Ecológico | 323 | Sistema agrosilvopastoril | Ecológico |
| 306 | Revegetación con especies arbustivas forrajeras de zonas áridas y semiáridas | Ecológico | 331 | Lavado de suelos salinos | Ecológico |
| 307 | Revegetación con nopal tunero | Ecológico | 340 | Descanso o suspensión de cultivos | Ecológico |
| 308 | Revegetación con nopal forrajero | Ecológico | 350 | Establecimiento de cultivos con especies tolerantes a la salinidad | Ecológico |
| 309 | Plantación con sábila | Ecológico | 360 | Establecimiento de pastizales | Ecológico |
| 800 | Suspensión de cultivo por sequía. | No siembra | 803 | Suspensión de cultivo por daños en la infraestructura de riego (que impidan la siembra). | No siembra |
| 801 | Suspensión de cultivo por exceso de humedad (inundación). | No siembra | 804 | Suspensión de cultivo por otro desastre natural (que impida la siembra). | No siembra |
| 802 | Suspensión de cultivo otras causas climatológicas (que impidan la siembra). | No siembra | | | |

Anexo 10

Solicitud de cambio del régimen hídrico de riego a temporal en predios registrados en el directorio del Componente PROAGRO Productivo

C. _____

Delegado de la SAGARPA en _____

Presente

En _____, con fecha ____ de _____ de

_____, yo _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad,

que mi predio denominado _____ registrado en el Directorio del Componente

PROAGRO Productivo en el ciclo agrícola _____ con el folio, número _____,

con una superficie total de _____ hectáreas y una superficie elegible registrada en el Componente

PROAGRO Productivo de _____ hectáreas, ubicado en _____

_____ dentro de la jurisdicción del CADER _____, del DDR _____

_____, del estado de _____.corresponde al régimen hídrico de temporal, por lo que

solicito a usted la emisión de una constancia para que se cambie el régimen hídrico de riego a temporal

del predio.

A T E N T A M E N T E
EL PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre completo y firma o huella digital

Anexo 11

Constancia de cambio del régimen hídrico de riego a temporal en predios registrados en el directorio del Componente PROAGRO Productivo

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Delegación de la SAGARPA en _____

En _____, con fecha ___ de _____ de _____, emito el presente documento para hacer constar que el predio denominado _____ registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo en el ciclo agrícola primavera-verano con el folio, número _____, con una superficie total de _____ hectáreas y una superficie elegible registrada en el Componente PROAGRO Productivo de _____ hectáreas, cuyo propietario es el C. _____, ubicado en _____ dentro de la jurisdicción del CADER _____, del DDR _____ y de esta Delegación de la SAGARPA a mi cargo, corresponde al **régimen hídrico de temporal.**

Dictamen de procedencia

Vo. Bo.

Jefe del CADER

Jefe del DDR

El Delegado de la SAGARPA

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre, firma y sello

Aval de la Autoridad Competente
(CONAGUA o INIFAP)

Cargo, nombre, firma y sello

Si se considera necesario para la emisión del dictamen de procedencia, se realizará la verificación física del predio.

Anexo 12

**Formato para el registro de los datos de albaceas
como productores de predios registrados en el
Componente PROAGRO Productivo (AL-1)**

Fecha: _____ **Folio:** _____
(En que se recibe el formato) (asigna el Jefe de CADER)

Estado: _____ **Municipio:** _____
(Nombre de la entidad federativa) (Nombre)

DDR No: _____ **Nombre:** _____
(Anotar número del DDR) (Nombre del DDR)

CADER No: _____ **Nombre:** _____
(Anotar número del CADER) (Nombre del CADER)

Ciclo agrícola a operar: _____
(Anotar si es PV U OI)

Folio del predio: _____

| Nombre y apellidos de los legatarios (representados) | CURP de cada persona física |
|--|-----------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Nombre completo del albacea: _____
(Nombre y apellidos)

CURP: _____ **RFC:** _____
(Anotar CURP del albacea) (Folio del albacea)

Valida: _____
(Nombre y firma del Jefe del CADER o técnico que atiende el asunto)

***Obligatorio**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

(Nota: Agregar las celdas u hojas necesarias para el Registro de Personas Físicas y engraparlas a la hoja 1. Una copia para integrarse al expediente del predio y otra para el albacea.)

Anexo 13

Formato para el registro de los datos de los representantes legales por tutela, patria potestad, custodia u otro, para el trámite del incentivo en el Componente PROAGRO Productivo (RL-1)

Fecha: _____ **Folio:** _____
(En que se recibe el formato) (asigna el Jefe de CADER)

Estado: _____ **Municipio:** _____
(Nombre de la entidad federativa) (Nombre)

DDR No: _____ **Nombre:** _____
(Anotar número del DDR) (Nombre del DDR)

CADER No: _____ **Nombre:** _____
(Anotar número del CADER) (Nombre del CADER)

Ciclo agrícola a operar: _____
(Anotar si es PV U OI)

Folio del predio: _____

| Nombre y apellido del representado | CURP |
|------------------------------------|------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Nombre completo del representante: _____
(Nombre y apellidos)

CURP: _____ **RFC:** _____
(Anotar CURP del representante) (Folio del representante)

Valida: _____
(Nombre y firma del Jefe del CADER o técnico que atiende el asunto)

***Obligatorio**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Anexo 14

**Formato para la actualización de los datos de los ejidos
colectivos y comunidades que explotan sus tierras de
manera colectiva, de predios registrados en el
Componente PROAGRO Productivo (EC-1)**

Fecha: _____ **Folio:** _____
(en que se recibe el formato) (asigna el Jefe de CADER su composición
es EC100001 y es único e irreplicable a nivel de CADER)

Estado: _____ **Municipio:** _____
(clave y nombre de la entidad federativa) (clave y nombre)

DDR No: _____ **Nombre:** _____
(anotar número del DDR) (Nombre del DDR)

CADER No: _____ **Nombre:** _____
(Anotar número del CADER) (nombre del CADER)

Ciclo agrícola a operar: _____
(Anotar si es PV U OI)

Folio del predio: _____

INTEGRANTES

| Nombre y apellidos | CURP | Superficie para incentivo (ha) |
|--------------------|------|--------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

VALIDA: _____
(Nombre y firma del Jefe del CADER o técnico que atiende el asunto)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

(Nota: Agregar las celdas u hojas necesarias para el Registro de Personas Físicas y engraparlas a la hoja 1. Una copia para integrarse al expediente del predio, otra para LA Delegación de la SAGARPA y la tercera para los interesados.)

Anexo 15
Oficio notificación de existencia de litigio

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Lugar y fecha

COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO
CICLO _____
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LITIGIO

C.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo, su Procedimiento General Operativo y demás normatividad que establecen el tratamiento para los predios registrados en este Componente que se encuentran en litigio por sus derechos o posesión, notifico a usted que el predio usufructuado por usted denominado " _____ " ubicado en _____ con número de folio de predio _____ y con una superficie total y elegible de _____ y _____, respectivamente; se ha acreditado por escrito por el C. _____ mediante la exhibición de los documentos que acreditan su dicho del litigio que impide la emisión de los incentivos del Componente PROAGRO Productivo.

Por lo que es procedente registrar en el presente ciclo al productor que se encuentra usufructuando la superficie elegible; aclarándole que el incentivo se le otorgará hasta que se resuelva el litigio y acredite ser el legal propietario o poseedor, siempre y cuando se resuelva a su favor y presente copia certificada de la sentencia ejecutoriada o el acuerdo conciliatorio dentro del presente ejercicio presupuestal vigente. De lo contrario, el incentivo se cancelará y en caso de ya haberse emitido y entregado, se solicitará su devolución.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DEL CADER

(Nombre , Firma y Sello del CADER)

C.c.p. _____ . Delegado de la SAGARPA en _____ .

Expediente del predio en el CADER.

Anexo 16

Oficio de solicitud para el otorgamiento del incentivo del Componente PROAGRO Productivo a predios no sembrados por causas climatológicas o de desastre natural

Nº de Oficio AD.- ____ / ____ / 201 ____
_____, a ____ de ____ de ____

**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN
Y EXPLOTACIÓN DE PADRONES
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento para la atención de aquellos productores con predios inscritos en Componente PROAGRO Productivo ubicados en áreas en las que las condiciones climatológicas o de desastre natural impidieron la siembra.

Al respecto, me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación y el Procedimiento General Operativo vigentes, esta Delegación a mi cargo ha concluido los trabajos de verificación y determinación de las superficies afectadas por _____ en el estado de _____.

Por lo que le solicito se autorice el otorgamiento del incentivo del Componente PROAGRO Productivo sin siembra para _____ productores con _____ predios con una superficie de _____ hectáreas del estado de _____, que en el ciclo agrícola _____ no pudieron sembrar por _____, en virtud de que esta causa no es imputable a ellos.

Para tales efectos anexo se remite el dictamen emitido por _____, en el que se da fe de que _____, por lo que no fue posible establecer las siembras, asimismo se anexan el cuadro en el que se identifican caso por caso a estos productores, así como el cuadro concentrado por CADER.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO**

C.c.p. _____.- Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.- Presente.
_____- Director General de Programación Presupuesto y Finanzas.- Presente.
_____- Subdelegado de Planeación en la Delegación de la SAGARPA en _____.- Presente.



Anexo 17

Cuadro detallado de los predios susceptibles de ser objeto del incentivo y que no fueron sembrados por causas climatológicas desfavorables o de desastre natural

Anexo del oficio No. _____

Delegación de la SAGARPA en _____

Listado de predios susceptibles de ser objeto del incentivo por el Componente PROAGRO Productivo que no fueron sembrados en el ciclo agrícola _____ por _____

| No. | DDR | CADER | Nombre del productor | Folio de Trámite | Folio de predio | Régimen hídrico | Superficie objeto del incentivo (Ha) | Monto Solicitado* (\$) |
|--------------|-----|-------|----------------------|------------------|-----------------|-----------------|--------------------------------------|------------------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | |

* Se calculó considerando la superficie apoyada u objeto del incentivo en el último ciclo agrícola homólogo anterior por la cuota por hectárea autorizada.

Nombre y firma del Delegado de la SAGARPA

Anexo 18

Cuadro concentrado por CADER de los predios susceptibles de ser objeto del incentivo y que no fueron sembrados por causas climatológicas desfavorables o de desastre natural

Anexo del oficio No. _____

Delegación de la SAGARPA en _____

Listado por CADER de predios susceptibles de ser objeto del incentivo del Componente PROAGRO Productivo que no fueron sembrados en el ciclo agrícola _____ por _____

| <i>DDR</i> | <i>CADER</i> | <i>Número de productores</i> | <i>Número de predios</i> | <i>Superficie objeto del incentivo (Ha)</i> | <i>Monto Solicitado* (\$)</i> |
|---------------------|--------------|------------------------------|--------------------------|---|-------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <i>Total</i> | | | | | |

* Se calculó considerando la superficie apoyada u objeto del incentivo en el último ciclo agrícola homólogo anterior por la cuota por hectárea autorizada .

Nombre y firma del Delegado de la SAGARPA

Nombre y firma del representante de la Autoridad que emitió el dictamen

Anexo 19

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN

Acta de Verificación No.: _____

(Folio predio con secuencial/clave Delegación (dos dígitos)/clave DDR (tres dígitos)/clave CADER (dos dígitos)/ciclo verificado/VC (identifica que es verificación de campo/año en que se realiza la verificación) (ejemplo:28773922012614701PV16VC2016)

En la Ciudad de _____, _____, siendo las ____:____ horas del ____ de _____ de 201____, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 BIS, 26 y 35, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 13, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, fracción XXIII, 35, primer párrafo, 36, primer y segundo párrafos, 37, fracciones II, VIII y XVI, (para el Delegado), 36, fracción V, (para el Titular de la Área Jurídica), 17, fracción XXIII, 21, fracción I, (para el Director General de Operación y Explotación de Padroneos), del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2012; 1, fracción I, inciso c), 9, 10, 11, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, estando en el predio _____(nombre del predio, si lo tuviera)____, ubicado en _____(precisar los datos de ubicación del predio: localidad o población, Municipio, Entidad Federativa y, de ser posible, código postal)____, registrado en el Directorio del “PROAGRO Productivo” con el Folio No. ____ (folio de predio y secuencial, conforme al Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del “PROAGRO Productivo”) y una vez cerciorándome previamente de ser el domicilio indicado en virtud de que _____(razón)____, procedo a iniciar la diligencia con _____ (nombre completo de la persona) _____, en su carácter de _____(Propietario, Productor, familiar, Responsable, Ocupante o Representante Legal, etc.) _____, quien se identifica con _____, a quien le manifiesto que mi presencia tiene la finalidad de practicar la visita de verificación de campo en el predio para la comprobación de la información proporcionada por el Productor C. _____(nombre o razón social del Productor)____, conforme al Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del “PROAGRO Productivo” en su trámite para recibir el incentivo del “PROAGRO Productivo”, para el ciclo agrícola _____, con folio No. ____ (folio de trámite con dígito verificador, conforme al Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del “PROAGRO Productivo”) _____ en observancia de la ley y demás disposiciones normativas aplicables, para dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación contenida en el Oficio No. ____/____, de fecha ____ del ____ del 201____, emitido por _____(Servidor Público facultado)____ de la _____(instancia facultada)____, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como con la copia del Oficio de Comisión No. ____/____, de fecha ____ de _____ de 201____, emitido por el anterior Servidor Público y dirigido al suscrito, de los cuales se hace entrega en original y copia, respectivamente. Asimismo, el suscrito C. _____, en mi carácter de Verificador, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, me identifico con credencial vigente con fotografía No. _____, emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que me acredita para realizar la presente visita, procediendo en este acto a solicitarle que proponga a dos Testigos de Asistencia para que en su presencia se realice la visita de verificación física del predio y se formule el Acta de estilo, para la cual el Visitado propone a los CC. _____ y _____, en su calidad de Testigos de asistencia, quienes se identifican con _____ y _____, respectivamente, el primero con domicilio en _____ y el segundo con domicilio en _____.

----- (En caso de negativa asentar lo siguiente) -----

Toda vez que la Visitada se negó a nombrar a los Testigos de Asistencia, el Verificador propuso como tales a los CC. _____ y _____, quienes se identifican con _____ y _____, respectivamente, el primero con domicilio en _____ y el segundo con domicilio en _____.

En continuación de la presente diligencia, expliqué el objeto de la visita y sus alcances, así como cuál es la información a revisar, solicitando se me permita el acceso al lugar de la visita de verificación, para iniciar con la inspección ocular del predio, con el propósito de hacer constar en el cuerpo del acta los siguientes puntos:

I.- Datos manifestados en la verificación en campo:

| Datos manifestados en el trámite del incentivo | | | | | Datos obtenidos en la verificación en campo | | | | |
|--|-----------------|-----------------|----------|------------|---|-----------------|-----------------|----------|----------|
| Cultivo | Régimen Hídrico | Superficie (ha) | | | Cultivo | Régimen Hídrico | Superficie (ha) | | |
| | | Total | Elegible | Solicitada | | | Total | Elegible | Sembrada |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Total | | | | | Total | | | | |

Instrumento empleado para realizar la medición y ubicación del predio _____ (Sistema de Geoposicionamiento Geográfico "GPS", Cinta, entre otros)

II.- Datos encontrados en campo:

Tipo de actividad establecida en el predio: _____

Densidad de población del cultivo: _____

Tipo de vegetación en el predio: _____

Tipo de suelo: _____

Topografía del terreno: _____

Etapas de desarrollo fenológico: _____

El predio está siniestrado: Si: _____ No: _____ Señalar la superficie siniestrada: _____ Has.

Señalar la causa del siniestro: _____

Se detectó litigio por la propiedad: Si: _____ No: _____

El predio se fraccionó: Si: _____ No: _____

El predio se consolidó: Si: _____ No: _____

El predio tiene construcciones en la superficie apoyada: Si: _____ No: _____

III.- MANIFESTACIONES DEL BENEFICIARIO:

IV.- OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:

V.- DATOS DE GEORREFERENCIA DEL PREDIO

a) Georreferencia en expediente

Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____ (en grados decimales)

b) Georreferencia en campo

Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____ (en grados decimales)

VI.- COLINDANCIAS O COLINDANTES DEL PREDIO VERIFICADO: (las que refiera el documento legal con que se acredita la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio, colindancias o colindantes)

| | EN EXPEDIENTE | EN CAMPO |
|------------------|----------------|----------------|
| Norte: | _____ _____ | _____ _____ |
| Sur: | _____ _____ | _____ _____ |
| Oriente: | _____ _____ | _____ _____ |
| Poniente: | _____ _____ | _____ _____ |

VII.- CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO: (podrá utilizarse el que señale el documento legal con que se acredita la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio)



VIII.- CONCLUSIÓN Y FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES:

En este acto el verificador hace del conocimiento a la persona con quien se atiende la presente diligencia, que el visitado de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá formular observaciones adicionales a las manifestadas en la presente acta y ofrecer pruebas, en un término de CINCO días siguientes a la fecha del levantamiento de la presente diligencia.

Con lo anterior, se dio cumplimiento a lo ordenado en términos del oficio de la comisión conferida.

En este acto se hace entrega de un ejemplar en copia al carbón de la presente acta al C. _____, para los fines conducentes, quien la recibe de conformidad.

Leída la presente Acta y explicando su contenido y alcance legal, se da por concluida la presente diligencia siendo las __: __ horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

(Nombre completo y firma o huella digital de la
Persona con quien se entendió la diligencia)

(Nombre completo y firma del Verificador)

Testigos de Asistencia



Clave:

Versión: 03

Fecha: Marzo de 2016

Página 99 de 117

Primero

Segundo

(Nombres completos y firma)

(Nombres completos y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

3. Acreditación de personalidad para apoderados legales de personas físicas. Si ___ No ___

| | | | |
|---------------|-----------------------------------|----------------|------------------|
| _____ (Ciclo) | _____ (Descripción del documento) | _____ (Número) | _____ (Vigencia) |
| _____ (Ciclo) | _____ (Descripción del documento) | _____ (Número) | _____ (Vigencia) |

4. Acreditación de personalidad para personas morales y sus representantes legales. Si ___ No ___

| | | | |
|---------------|-----------------------------------|----------------|------------------|
| _____ (Ciclo) | _____ (Descripción del documento) | _____ (Número) | _____ (Vigencia) |
| _____ (Ciclo) | _____ (Descripción del documento) | _____ (Número) | _____ (Vigencia) |

5. Clave Única de Registro de Población (CURP) del Productor, persona física.

Si ___ No ___

| | | |
|---------------|--------------|------------------|
| _____ (folio) | _____ (CURP) | _____ (Vigencia) |
|---------------|--------------|------------------|

6. Documento con que se acredita la propiedad o la posesión de buena fe del predio. Si ___ No ___

| | | |
|---------------|-----------------------------------|----------------|
| _____ (Clave) | _____ (Descripción del documento) | _____ (Número) |
|---------------|-----------------------------------|----------------|

7. Documento para acreditar la posesión derivada del predio (En caso de que el Productor no sea el Propietario).

Si ___ No ___

| | | | |
|---------------|---------------|-----------------------------------|----------------|
| _____ (Ciclo) | _____ (Clave) | _____ (Descripción del documento) | _____ (Número) |
| _____ (Ciclo) | _____ (Clave) | _____ (Descripción del documento) | _____ (Número) |

8. Boleta y/o constancia de pago de agua con que acredita la superficie sembrada cada ciclo (si el predio está en un distrito de riego). Si ___ No ___

| Ciclo | Tipo de documento | Número |
|-------|-------------------|--------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

9. Documento que acredite la regularización en el uso del agua o la constancia actualizada del avance del trámite de regularización para cada ciclo

(Si el predio cuenta con pozo de riego).

Si ___ No ___

| Ciclo | Tipo de documento | Número |
|-------|-------------------|--------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

Clave:

Versión: 03

Fecha: Marzo de 2016

Página 102 de 117

| | | |
|-------|-------|-------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

10. Otros documentos. Si _____ No _____

| Ciclo | Tipo de documento | Número |
|-------|-------------------|--------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

NÚMERO DE FOJAS DEL EXPEDIENTE: _____

Hecha la verificación, resultó que el expediente referido se encuentra incompleto o con las siguientes irregularidades.

En dicho Expediente faltan los documentos que se relacionan a continuación:---

- a) _____
- b) _____
- c) _____

Asimismo, de los documentos que obran en ese Expediente, se desprende lo siguiente:

- a) _____
- b) _____
- c) _____

Se hace constar lo anterior, para los efectos legales y normativos procedentes; se concluye esta diligencia y se cierra la presente acta a las __:__ minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce, para constancia, quienes estuvieron presentes en la verificación documental antes pormenorizada.

El Verificador

El Jefe del CADER

_____ (Nombre y _____ (Nombre y
firma) firma)

(Nombres y apellidos completos del Verificador y Jefe de CADER, además de sus firmas; en el caso del Jefe del CADER no firmará cuando se trate de la revisión del expediente, en su caso, la realice la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones y sea respecto de expedientes electrónicos y dicha revisión les realice en oficinas de la SAGARPA distintas a las del CADER)

Testigos de asistencia

_____ (Nombre y _____ (Nombre y
firma) firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 21

Programa de Manejo de Suelos (PMS)

Lugar y fecha: _____

Jefe del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural _____

En términos de lo previsto en las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo y el Procedimiento General Operativo del Componente PROAGRO Productivo vigentes, manifiesto a usted, estar registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo con derechos vigentes, por lo que solicito participar en el Componente PROAGRO Productivo en la modalidad de Proyecto Ecológico.

I. Datos del productor

Nombre del productor: _____

Edad: _____ CURP: _____ RFC: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____

II. Datos del Asesor Técnico

Nombre: _____

Domicilio: _____ Profesión: _____

Oficio de acreditación como asesor técnico: _____ Fecha: _____

III. Identificación del Proyecto Ecológico

Estado: _____ Municipio: _____ Área Natural Protegida: SI () NO ()

Localidad: _____ Región SEMARNAT: _____ Tipo de Tenencia: _____

Documento Legal: _____ Folio: _____

Ciclo Agrícola: OI () PV ()

Folio de Trámite PROAGRO: _____ Folio de predio PROAGRO: _____

Superficie: Total: _____ ha. Elegible: _____ ha. Proyecto Ecológico: _____ ha.

Georreferencia del predio: Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____ (en grados decimales)

Altitud: _____ MSNM Temperatura media anual: _____

Notificación de Inicio: Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Duración del Proyecto: _____ años.

Tipo de Proyecto Ecológico: _____ Clave: _____

IV. Características del suelo

Tipo predominante de degradación: Física () Química () Biológica ()

Causas: _____

Tipo predominante de Erosión: Hídrica () Eólica ()

Forma de la erosión: Laminar () Canalillos () Surcos () Cárcavas () Rizamientos ()

Grado de afectación: Ligera () Moderada () Severa () Extrema ()

Porcentaje de superficie afectada del predio: 25% () 50% () 75% () 100% ()

Pendiente: _____ Textura: _____ Profundidad: _____ Pedregosidad: _____

PH: _____ Alcalinidad: _____ Salinidad: _____

Programa de Manejo de Suelos (PMS)

V. Cronograma de actividades a realizar:

| Actividad | 20 | 20 | 20 | 20 |
|-----------|----|----|----|----|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

VI. Apoyos de otra institución:

Bajo protesta de decir verdad, a continuación describo los apoyos que recibo de alguna otra institución:

| Institución | Año de recepción del apoyo | Monto recibido (\$) | Actividades |
|-------------|----------------------------|---------------------|-------------|
| SAGARPA | | | |
| ASERCA | | | |
| SEMARNAT | | | |
| CONAFOR | | | |
| Otra: _____ | | | |

VII. Dictaminación del Proyecto:

Procedente: _____

No Procedente: _____

Se anexa croquis de localización y colindantes del predio.

VIII. Observaciones

De aprobarse la presente solicitud, me comprometo a dar cumplimiento lo establecido en el presente cronograma de actividades; en caso contrario se instaurare el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2015.

Asesor Técnico de la SEMARNAT

Productor

Acuse

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre, fecha y firma

C. c. p. _____ .Subdelegado de Planeación en la Delegación de la SAGARPA en _____ .
 _____ .Subdelegado de Agricultura en la Delegación de la SAGARPA en _____ .
 _____ .Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial de la SEMARNAT en _____ .

Anexo 22

Refrendo del Programa de Manejo de Suelos (PMS)

Lugar y fecha: _____

Jefe del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural en _____

En términos de lo previsto en las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo y el Procedimiento General Operativo del Componente PROAGRO Productivo vigentes, manifiesto a usted, estar registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo con derechos vigentes; por lo que solicito participar en el Componente PROAGRO Productivo bajo la modalidad de proyecto ecológico, debido a que me han refrendado la continuidad y desarrollo de mi proyecto ecológico.

I. Datos del productor.

Nombre del productor: _____
 Edad: _____ CURP: _____ RFC: _____
 Domicilio: _____
 Municipio: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____

II. Datos del Asesor Técnico.

Nombre: _____
 Domicilio: _____ Profesión: _____
 Oficio de acreditación como asesor técnico: _____ Fecha: _____

III. Identificación del Proyecto Ecológico.

Estado: _____ Municipio: _____ Área Natural Protegida: SI () NO ()
 Localidad: _____ Región SEMARNAT: _____ Tipo de Tenencia: _____
 Documento Legal: _____ Folio: _____
 Ciclo Agrícola: OI () PV ()
 Folio de trámite PROAGRO: _____ Folio de predio PROAGRO: _____
 Superficie: Total: _____ ha. Elegible: _____ ha. Proyecto Ecológico: _____ ha.
 Georreferencia del predio: Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____ (en grados decimales)
 Altitud: _____ MSNM Temperatura media anual: _____
 Notificación de Inicio: Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Duración del Proyecto: _____ años.
 Tipo de Proyecto Ecológico: _____ Clave: _____

IV. Características del suelo.

Tipo predominante de degradación: Física () Química () Biológica ()
 Causas: _____
 Tipo predominante de Erosión: Hídrica () Eólica ()
 Forma de la erosión: Laminar () Canalillos () Surcos () Cárcavas () Rizamientos ()
 Grado de afectación: Ligera () Moderada () Severa () Extrema ()
 Porcentaje de superficie afectada del predio: 25% () 50% () 75% () 100% ()
 Pendiente: _____ Textura: _____ Profundidad: _____ Pedregosidad: _____
 PH: _____ Alcalinidad: _____ Salinidad: _____

V. Seguimiento y evaluación del Proyecto Ecológico.

| Actividad comprometidas | Porcentaje de avance (%) |
|-------------------------|--------------------------|
| | |
| | |
| | |

% de Avance Global: _____ Fecha de Verificación: _____

VI. Observaciones:

VII. Recomendaciones:

VIII. Apoyos de otra institución:

Bajo protesta de decir verdad, a continuación describo los apoyos que recibo de alguna otra institución:

| Institución | Año de recepción del apoyo | Monto recibido (\$) | Actividades |
|-------------|----------------------------|---------------------|-------------|
| SAGARPA | | | |
| ASERCA | | | |
| SEMARNAT | | | |
| CONAFOR | | | |
| Otra: | | | |

IX. Dictaminación del Proyecto:

Procedente: _____ No Procedente: _____

Se anexa croquis de localización y colindantes del predio.

De aprobarse la presente solicitud, me comprometo a dar cumplimiento con lo establecido en el presente cronograma de actividades; en caso contrario se instaurare el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2015.

Asesor Técnico de la SEMARNAT

Productor

Acuse

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre, fecha y firma

C. c. p. _____ . Subdelegado de Planeación en la Delegación de la SAGARPA en _____ .
 _____ . Subdelegado de Agricultura en la Delegación de la SAGARPA en _____ .
 _____ .- Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial de la SEMARNAT en _____ .

Anexo 23

Instructivo de llenado del formato de Programa de Manejo de Suelos (PMS) y/o su refrendo

Campos comunes en los Anexos 21 y 22:

- **Identificación del Productor:** En este apartado se pretende obtener la información básica del productor, esta deberá coincidir con la que se presenta en el Comprobante de reinscripción o con la Base de Datos de Componente PROAGRO Productivo.
- **Nombre del Productor:** Anotar nombre (s) y apellidos del productor.
- **Edad:** Anotar años cumplidos al día de la visita y fecha de nacimiento (Día, mes y año).
- **Domicilio:** Anotar la dirección donde vive el productor, calle, número, colonia, etc.
- **Teléfono:** Anotar el número de teléfono particular del productor.
- **Estado:** Anotar el nombre de la entidad federativa que corresponda.
- **Municipio:** Anotar el nombre de la cabecera municipal correspondiente.
- **Localidad:** Anotar el nombre de la comunidad donde radica el productor.
- **Identificación del Proyecto Ecológico:** En este apartado se pretende identificar la ubicación del predio donde se establecerá o se mantiene el Proyecto Ecológico (Estado, Municipio, Georeferenciación).
- **Folio de Trámite PROAGRO:** Anotar el folio del trámite en el Componente PROAGRO Productivo que consta de 11 dígitos.
- **Superficie Registrada en PROAGRO:** Se refiere a la superficie en hectáreas registrada en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, tales como:
 - **Total:** Anotar el total de hectáreas registradas en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, este dato debe coincidir con el presentado en el Anexo 2 del PGO.
 - **Elegible:** Anotar el número de hectáreas elegibles registradas en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, este dato debe coincidir con el presentado en el Anexo 2 del PGO.
 - **Superficie en Proyecto Ecológico:** Anotar el número de hectáreas donde se establecerá o se mantiene; en caso de refrendo, el Proyecto Ecológico, la cifra debe ser igual o menor a la máxima superficie apoyada u objeto del incentivo en el ciclo agrícola anterior.
- **Región SEMARNAT:** Registrar el número y nombre de la región SEMARNAT.
- **Altura:** Anotar los metros sobre el nivel del mar en que se encuentra el proyecto.
- **Notificación de:**
 - **Inicio:** Identificar si el Proyecto Ecológico inicia en el ciclo agrícola en operación, si ese es el caso, marcar con una cruz en el paréntesis correspondiente.
 - **Continuidad:** Identificar si el Proyecto es Progresivo, es decir, si se estableció anteriormente y continúa vigente, si es el caso, marcar con una cruz en el paréntesis correspondiente.
- **Tipo de Proyecto Ecológico:** Anotar una de las siguientes alternativas que se consideran para Proyectos Ecológico, por ejemplo: Descanso o suspensión de cultivos; lavado de suelos salinos.
- **Vigencia:** Anotar el número de años en que se estima el establecimiento y maduración del Proyecto Ecológico.
- **Folio de predio PROAGRO:** Anotar el folio asignado al predio en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, deberá coincidir con el folio del predio asentado en el Anexo 2 del PGO.

- **Ciclo Agrícola:** Anotar el ciclo agrícola correspondiente (PV ú OI), verificar que corresponda al ciclo agrícola en operación y con el registrado en el Anexo 2 del PGO.
- **Tipos de Erosión:** Marcar con una cruz en el paréntesis correspondiente el tipo de erosión identificado en el predio, causante del proceso de degradación de suelos limitantes de la producción agrícola.
- **Grado de Afectación:** Marcar con una cruz en el paréntesis correspondiente el grado de erosión identificado en el predio, esto es parte fundamental para orientar las actividades a realizar en el predio para controlar la erosión.
- **Pendiente:** La pendiente es el grado de inclinación que presenta el predio;
 - Plano, presenta una pendiente de 0 – 5 %
 - Ligeramente inclinada, pendiente entre 5 – 15 %
 - Inclinada, pendiente de 15 – 25%
 - Fuertemente inclinada, pendiente que se encuentra entre 25 - 40%
 - Escarpada, terrenos con pendiente mayor a 40%
- **Textura:** Se refiere a la proporción de las partículas del suelo.
 - Gruesa, predomina la arena, el suelo al humedecerlo y frotarlo se siente rasposo.
 - Fina, predominan las arcillas, al humedecerlo y frotarlo se siente pegajoso y chicloso.
 - Media, predomina el limo, al humedecer el suelo se siente una sensación a jabón.
- **Profundidad:** medir la profundidad del suelo en cm, desde su parte superior hasta encontrar una capa de rocas, tepetate o manto freático. En caso de que el suelo sea muy profundo, indicar mayor a 1 m, si rebasa el metro de profundidad.
- **Pedregosidad:** Se refiere a la cantidad de rocas presentes en la superficie del suelo, anotando algunas de las siguientes 3 características:
 - No pedregoso, no se observan piedras en la superficie.
 - Ligeramente pedregoso, se observan piedras en la superficie pero estas no interfieren con las labores agrícolas, el porcentaje de piedras en la superficie es del 1 – 5 %.
 - Pedregoso, las piedras si interfieren con las labores agrícolas.
- **Potencial hidrógeno (pH) o acidez:** Registrar dato puntual. Puede ser determinado por medio de un método rápido o por cartografía y dar la interpretación siguiente:

| Valor medido | Interpretación |
|--------------|------------------------|
| 4 – 5 | Fuertemente ácido |
| 5 – 6 | Moderadamente ácido |
| 6.0 - 6.9 | Ligeramente ácido |
| 7.0 | Neutro |
| 7.1 - 8.0 | Ligeramente alcalino |
| 8 – 9 | Moderadamente alcalino |
| 9 – 10 | Fuertemente alcalino |

- **Alcalinidad o porcentaje de sodio intercambiable (PSI):**

| Porcentaje Sodio Intercambiable (PSI) | Grado de afectación al suelo | Grado de afectación a cultivos |
|---------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| < 5 | Ligera | Cultivos no afectados |

| | | |
|---------|------------|------------------------------------|
| 5 – 20 | Moderado | Cultivos moderadamente afectados |
| 20 – 45 | Severo | Cultivos severamente afectados |
| > 45 | Muy severo | Cultivos muy severamente afectados |

- **Salinización:** Registrar el grado de afectación, de acuerdo con la tabla siguiente:

| Conductividad (dS/m) | Grado de afectación al suelo | Grado de afectación a cultivos |
|----------------------|------------------------------|------------------------------------|
| < 4 | Ligera | Cultivos no afectados |
| 4 - 8 | Moderado | Cultivos moderadamente afectados |
| 8 - 15 | Severo | Cultivos severamente afectados |
| > 15 | Muy severo | Cultivos muy severamente afectados |

Campos específicos del Anexo 21:

- **Cronograma de actividades:** Anotar las actividades a realizar y señalar de manera específica en que ciclo agrícola se llevarán a cabo, no se debe rebasar el tiempo de duración del Proyecto Ecológico.
- **Actividad a realizar en el ciclo agrícola en operación:** Anotar las actividades a realizar en el ciclo agrícola en operación para el establecimiento o mantenimiento del Proyecto Ecológico, actividades que deberán considerar acciones de conservación de suelos que reduzcan los impactos de la degradación de los mismos, causadas por la erosión.
- **Apoyos de otra institución:** Anotar los apoyos que recibe adicionalmente del incentivo del Componente PROAGRO Productivo, debe de señalarse el año en que los recibió, el monto en pesos y el nombre el concepto por el cual recibió el apoyo.
- **Dictaminación del Proyecto:** Anotar una X en el campo que corresponda, si el proyecto es procedente o no.
- **Observaciones:** De ser el caso, anotar las observaciones correspondientes, si no existen observaciones se tacha el espacio.

Campos específicos del Anexo 22:

- **Seguimiento y Evaluación del Proyecto Ecológico:** Anotar las actividades comprometidas y para cada una su porcentaje de avance. En la parte de abajo anotar el porcentaje global de avance del Proyecto y la fecha en que se verificó dicho avance por parte de la SEMARNAT.
- **Observaciones:** De ser el caso, anotar las observaciones correspondientes, si no existen observaciones se tacha el espacio.
- **Recomendaciones:** De ser el caso, anotar las recomendaciones correspondientes, si no existen recomendaciones se tacha el espacio.
- **Apoyos de otra institución:** Anotar los apoyos que recibe adicionalmente del incentivo del Componente PROAGRO Productivo, debe de señalarse el año en que los recibió, el monto en pesos y el nombre el concepto por el cual recibió el apoyo.
- **Dictaminación del Proyecto:** Anotar una X en el campo que corresponda, si el proyecto es procedente o no.

Anexo 25

Formato para autoexclusión del Componente PROAGRO Productivo

C. _____
Delegado de la SAGARPA en _____
p r e s e n t e

Yo, _____ mayor de edad, por mi propio derecho y en uso de mis facultades físicas y mentales, renuncio expresamente y de manera definitiva al registro de mi predio en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, así como al incentivo que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el(los) ciclo(s) agrícola(s) _____ y los subsecuentes ciclos agrícolas.

Para los efectos a que haya lugar proporciono los siguientes datos:

| Ciclo agrícola | Otoño-Invierno | Primavera-Verano |
|----------------------------------|----------------|------------------|
| Número de folio del trámite: | _____ | _____ |
| Número de folio del predio: | _____ | _____ |
| Superficie total: | _____ Ha. | _____ Ha. |
| Superficie elegible: | _____ Ha. | _____ Ha. |
| Número de folio del propietario: | _____ | |
| Nombre del predio: | _____ | |
| Delegación: | _____ | |
| DDR: | _____ | |
| CADER: | _____ | |
| Ejido o localidad: | _____ | |

Firmo la presente a los _____ días del mes de _____ de _____, en _____.

Nombre y firma del propietario

Nombre, firma y cargo de quien recibe

Nombre y firma del Testigo

Sello de la Instancia que atiende al

Nombre y firma del Testigo

Propietario del predio

Anexo 26
Aviso de cambio de ventanilla

NOMBRE DE PROPIETARIO DEL PREDIO: _____

FOLIO DE TRÁMITE: _____

FOLIO DE PREDIO: _____

Por medio del presente y de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para la operación del Componente PROAGRO Productivo, se le notifica que a partir de esta fecha, la ventanilla de atención para todo lo relacionado con dicho Componente, se encuentra en el:

CADER: _____

Ubicado en: _____

Esta ventanilla pertenece administrativamente al:

DISTRITO DE DESARROLLO RURAL (DDR): _____ de la DELEGACIÓN DE LA SAGARPA en: _____

Con base en lo anterior, le agradeceré que a partir del próximo ciclo agrícola, se dirija al CADER arriba señalado, donde se le atenderá para cualquier trámite relacionado con su predio registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo.

Asimismo, le informo que, de acuerdo al documento legal de propiedad de su predio registrado en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, la Delegación de la SAGARPA que le corresponde se encuentra en el estado de _____ con domicilio en: _____

NOMBRE DE QUIEN RECIBE _____

FECHA DE RECIBIDO: _____

FIRMA DE RECIBIDO: _____

C. c. p. El expediente del predio transferido.

Anexo 27

Acta administrativa de entrega-recepción de expedientes

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LOS PREDIOS REGISTRADOS EN EL DIRECTORIO DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO, CUYO DOCUMENTO LEGAL DE PROPIEDAD EMITIDO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) OBLIGA A TRANSFERIRLOS A OTRO CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL (CADER) PARA SU ATENCIÓN EN TODO LO RELACIONADO CON EL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO. ---

EN _____ SIENDO LAS _____ HORAS DEL
DÍA _____ DE _____ DE _____, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA
_____ UBICADAS CALLE _____ EL C.
_____, DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE _____,
MANIFIESTA QUE SE PROCEDERÁ A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE UN
TOTAL DE _____ EXPEDIENTES, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LOS
ANEXOS DE ESTA ACTA ADMINISTRATIVA. ASIMISMO MANIFIESTA QUE LA
TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES SE DEBE A QUE EL DOCUMENTO LEGAL DE PROPIEDAD
EMITIDO POR EL RAN LOS UBICA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA
SAGARPA ARRIBA MENCIONADA, PARA TODO LO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL
COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO.-----

SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL ACTO EL C. _____ DELEGADO DE
LA SAGARPA EN EL ESTADO DE _____, EL C. _____
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____, EL
C. _____ TITULAR DE LA AUDITORIA EJECUTIVA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SAGARPA, QUIENES ENTREGAN Y EL
C. _____ DELEGADO DE LA SAGARPA EN
_____, EL C. _____ SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN. EL
C. _____ TITULAR DE LA AUDITORIA EJECUTIVA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SAGARPA QUIENES RECIBEN.-----

-----HECHOS-----

LOS CC. _____ SUBDELEGADOS DE PLANEACIÓN Y
TITULAR DE LA AUDITORIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____, PROCEDIERON A LA REVISIÓN
FÍSICA DE LOS EXPEDIENTES Y ACTAS DE ENTREGA, MISMAS QUE SE PRESENTAN EN LOS
ANEXOS Y CORRESPONDEN A UN TOTAL DE _____ EXPEDIENTES TRANSFERIDOS.
CONSTANDO QUE DICHOS EXPEDIENTES SE ENCUENTRAN COMPLETOS Y EN ORDEN, DE
ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES AL
COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO Y EL PROCEDIMIENTO GENERAL OPERATIVO DEL
COMPONENTE VIGENTES Y, DE SER EL CASO, LOS EXPEDIENTES FÍSICOS ESTÁN COMPLETOS



Y EN ORDEN. -----
-----CIERRE DEL ACTA-----PREVIA LECTURA DEL ACTA Y
NO HABIENDO MAS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA A LAS ____ HORAS
DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA EN TODAS SUS HOJAS AL
MARGEN Y AL CALCE DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

DELEGADOS DE LA SAGARPA

QUE ENTREGA

QUE RECIBE

SUBDELEGADOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL

QUE ENTREGA

QUE RECIBE

**TESTIGOS DE ASISTENCIA
TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA DELEGACIÓN**

QUE ENTREGA

QUE RECIBE

NOTA: Cuando la transferencia del expediente sea a otro CADER de la misma Delegación de la SAGARPA esta acta será adaptada y firmarán la entrega-recepción los Jefes de CADER involucrados (el que entrega y que recibe), dará el Visto Bueno el Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural y fungirá como testigo de asistencia el Titular del Órgano Interno de Control en la Delegación.

Anexo 28

Aviso de conclusión de entrega-recepción de los expedientes

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____
Oficio N° _____

C. _____
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PADRONES

Me permito informarle que se ha concluido la entrega-recepción de los expedientes de los predios registrados en el Directorio del COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO, cuyos documentos legales que acreditan la propiedad o titularidad los ubica en una cartografía distinta a la registrada originalmente.

Le agradeceré su autorización para asignarle a estos predios la cartografía que les corresponde dentro del CADER destino y, en su caso, se lleve a cabo la transferencia del registro de los predios a la base de datos de la Delegación de la SAGARPA respectiva, conforme lo establecido en el cuadro anexo que refiere los predios cuya documentación ha sido transferida a otro CADER.

Le saluda

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA SAGARPA EN _____

C. c. p. _____, Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
_____, Delegado de la SAGARPA en _____ (En su caso, Delegación de la SAGARPA destino).



FIRMAS

| Elaboró | Revisó | Autorizó |
|--|---|---|
| <p>Ing. Verónica Huerta Peralta Dirección de Normatividad y Evaluación</p> | <p>Ing. Alejo Cabrera Contreras Director de Planeación Agrícola</p> | <p>Ing. Francisco Javier Franco Avila Director General de Operación y Explotación de Padrones</p> |